

PERIÓDICO OFICIAL



“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2021	6a. época	5942
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, a dotar de una computadora portátil, un teléfono inteligente y un plan de conexión a internet a las maestras y maestros que conforman el sistema educativo estatal en la entidad, a efecto de que puedan llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje de forma asertiva.

.....Pág. 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el cual se reincorpora al Lic. José Raúl González Velázquez, a las funciones al notariado como notario de la primera demarcación.

.....Pág. 6

Acuerdo por el que se informa a la ciudadanía que el licenciado José Raúl González Velázquez asume las funciones como notario público número uno de la Primera Demarcación Notarial en el estado de Morelos

.....Pág. 7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados No. MOR-SE-INEIEM-DAyF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-001-2021, plazos normales, referente a la adquisición de equipamiento de laboratorio de bioquímica en el Instituto Tecnológico de Zacatepec.

.....Pág. 8

Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAyF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-002-2021, referente a la adquisición de equipamiento de aulas en la facultad de contaduría, administración e informática de la UAEM; localidad Cuernavaca, municipio Cuernavaca, plazos normales.

.....Pág. 8

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe del ejercicio del gasto, correspondiente al primer trimestre 2021, de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

.....Pág. 9

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.

.....Pág. 21

Convenio de Coordinación para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Jiutepec.

.....Pág. 22

Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Jiutepec.

.....Pág. 35

Programa técnico ambiental y criterios de sustentabilidad para el consumo de productos plásticos.

.....Pág. 53

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Reglamento para operaciones encubiertas y entregas vigiladas a cargo de policías de investigación criminal adscritos a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Morelos, a que alude el artículo 12, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
Pág. 75

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Cuenta pública del primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Pág. 80

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA

Acuerdo por el que se concede la pensión por Jubilación a favor del C. Eduardo García Pacheco.
Pág. 133

Acuerdo por el que se concede la pensión por Jubilación a favor del C. Eliodoro Ortiz Nájera.
Pág. 134

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Luis Cuevas Benítez.
Pág. 137

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Yolanda Lozano Hinojosa
Pág. 137

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Micaelina Maldonado Sánchez.
Pág. 138

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Carlos Malpica Guzmán.
Pág. 138

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Carlos Anastacio Martínez Lezama.
Pág. 139

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. María Elosia Salinas Sánchez.
Pág. 139

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Marco Antonio Sánchez Navarro.
Pág. 140

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Julio Sopeña Valencia.
Pág. 140

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Modesto Valle Mendiola.
Pág. 141

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Luís Vázquez Jiménez.
Pág. 141

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación a la C. Rosalinda Bautista Pineda.
Pág. 142

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. María Dinora Díaz Hurtado.
Pág. 142

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. María del Carmen Ferrer Cortez.
Pág. 143

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. Benita Rogel Vera.
Pág. 143

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. Antonia Torres Espinoza.
Pág. 144

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Viudez a la C. Isaura Vara Ávila.
Pág. 144

AVISOS Y EDICTOS

.....Pág. 145

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/183/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, por el que se designa a las personas responsables de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.
Pág. 2

Acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Acción Nacional, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
Pág. 7

Acuerdo IMPEPAC/CEE/194/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Revolucionario Institucional, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
Pág. 25

Acuerdo IMPEPAC/CEE/195/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al consejo estatal Electoral Del Instituto Morelense De Procesos electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido de la Revolución Democrática, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 42

Acuerdo IMPEPAC/CEE/196/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido del Trabajo, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 60

Acuerdo IMPEPAC/CEE/197/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Verde Ecologista de México, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 78

Acuerdo IMPEPAC/CEE/198/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Movimiento Ciudadano, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 95

Acuerdo IMPEPAC/CEE/199/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Socialdemócrata de Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 113

Acuerdo IMPEPAC/CEE/200/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Morena, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 129

Acuerdo IMPEPAC/CEE/201/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Humanista de Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 146

Acuerdo IMPEPAC/CEE/202/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Nueva Alianza, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 164

Acuerdo IMPEPAC/CEE/203/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Encuentro Social Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 182

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/204/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Movimiento Alternativa Social, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 2

Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Podemos por la Democracia en Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 20

Acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Morelos Progresista, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 37

Acuerdo IMPEPAC/CEE/208/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Futuro, Fuerza, Trabajo y Unidad por el Rescate Oportuno de Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 54

Acuerdo IMPEPAC/CEE/209/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al consejo estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Fuerza Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 72

Acuerdo IMPEPAC/CEE/211/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Renovación Política Morelense, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 90

Acuerdo IMPEPAC/CEE/212/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Encuentro Solidario, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 109

Acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Redes Sociales Progresistas, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 127

Acuerdo IMPEPAC/CEE/214/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Fuerza por México, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 144

Acuerdo IMPEPAC/CEE/215/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve lo relativo a las solicitudes de registro de la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional al Congreso local, en relación al Partido Armonía por Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 161

Acuerdo IMPEPAC/CEE/231/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de sustitución por defunción del registro como presidente municipal propietario en el municipio de Atlatlahucan, presentada por el Partido Político Humanista de Morelos, para contender en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

.....Pág. 179

Acuerdo IMPEPAC/CEE/242/2021 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se modifica el similar IMPEPAC/CEE/062/2021, relativo a la integración del Comité de Transparencia de este órgano comicial, conformado en cumplimiento a lo previsto por el artículo 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

.....Pág. 189

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LIV LEGISLATURA.- 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de pleno del día 21 de abril del 2021, la diputada Blanca Nieves Sánchez Arano, presentó ante el pleno, punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, a dotar de una computadora portátil, un teléfono inteligente y un plan de conexión a internet a las maestras y maestros que conforman el sistema educativo estatal en la entidad, a efecto de que puedan llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje de forma asertiva, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Como es bien sabido a partir del año 2011 el país entro un nuevo rumbo, al reconocer en el artículo 1ro. de nuestra Constitución Federal los derechos humanos, los cuales deben ser respetados y garantizados por todas las autoridades en sus respectivos ámbitos de competencia, ahora bien, los artículos 3ro. y 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, contemplan las bases mínimas para el acceso a la educación básica y el derecho de acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, en el cual se incluye el internet.

2.- Correlacionado con los artículos anteriores la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 1ro. -Bis en su párrafo octavo y en el artículo 121, se garantiza a la sociedad por parte del Gobierno del Estado de Morelos, el acceso al internet y a la educación integral como un derecho fundamental.

3.- Con base en los artículos señalados con anterioridad, concomitante con lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado de Morelos, la cual garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto regular la educación que se imparta el estado de Morelos, se destaca que en su artículo 14, fracción X, se contemplan las funciones que corresponden a las autoridades educativas locales, entre las que se encuentran celebrar convenios con la federación y los municipios en el marco de la concurrencia, para unificar y ampliar los servicios educativos.

4.- En relación a lo anterior, es de destacar que la canasta básica tecnológica es una propuesta de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) establecida en su "Informe especial Covid-19 No. 7", el cual retoma el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, para poder universalizar el acceso a las tecnologías digitales y enfrentar los efectos de la pandemia. Es por eso que, en agosto de 2020, el organismo referido propuso dotar de una computadora portátil, un teléfono inteligente, una tableta y un plan de conexión a los hogares no conectados en la región, con un costo anual inferior a 1% del Producto Interno Bruto (PIB.).

5.- En ese entendido como es conocimiento de esta honorable asamblea, ya ha trascurrido un año de la crisis que ocasiona la pandemia mundial del virus SARS-CoV2, por lo cual el ejecutivo federal tuvo a bien de implementar políticas, nacionales y estatales en materia de salud para evitar la propagación del virus, situación que hasta el día de hoy no permite que los docentes y alumnos, regresen a sus escuelas para continuar con sus clases respectivas.

6.- Ahora bien, la llamada nueva normalidad por la que estamos atravesando, nos obliga a que los docentes y alumnos del estado, se vean en la necesidad de impartir y recibir sus clases, respectivamente, desde el seno de sus hogares, es por eso que en Morelos, las maestras y maestros a pesar de los inconvenientes, contratiempos y vicisitudes presentadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje por la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2, han hecho hasta lo imposible por que la educación no se paralice, siendo como y desde siempre, el ejército intelectual que mueve y transforma las conciencias de millones de niñas, niños y jóvenes.

7.- El reconocimiento de la labor de las y los maestros, no debe ser menor a su función docente que, lejos de ser con labilidad, emprende una resiliencia inobjetable para bien de nuestros estimados alumnos. Desde el inicio, maestras y maestros asumieron con absoluto compromiso y convicción la noble tarea de enseñar a través de la teleeducación, sin nociones para ello, con planes de estudio descontextualizados y sin computadora para enfrentar el reto. No obstante, su capacidad de adaptarse y de evolucionar a las necesidades y el contexto del docente del siglo XXI, le permitieron adquirir las habilidades digitales y el uso de las TIC, en cuestión de días, enfrentando el inicio del ciclo escolar 2020-2021, de forma asertiva y llevando a la par de los contenidos de la barra televisiva del programa "Aprende en Casa 3", las clases virtuales a través de internet.

8.- Durante todo este tiempo y, a pesar de que ya existen regulaciones contempladas en la Ley General de Educación donde se fortalecen los sistemas de educación a distancia, mediante el aprovechamiento de las multiplataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías para poder realizar un teletrabajo, las maestras y los maestros no han recibido equipo de cómputo para realizar su función y, cumplir con ello, con el mandato que el art. 3ro. Constitucional contempla, en el que se plantea una educación obligatoria, laica, inclusiva, universal, pública y gratuita.

Por todo lo manifestado, es tiempo de que Morelos se ponga a la vanguardia en materia de tecnologías de la información y en equipamiento de las maestras y maestros, donde los principales beneficiados serán las niñas, niños y jóvenes, herencia de la entidad y quienes nos prestan un estado para habitar, el cual es de ellos. Porque nunca, una apuesta por la inversión traerá resultados negativos; toda sociedad librepensadora lo sabe y reconoce.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS Y AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, A DOTAR DE UNA COMPUTADORA PORTÁTIL, UN TELÉFONO INTELIGENTE Y UN PLAN DE CONEXIÓN A INTERNET A LAS MAESTRAS Y MAESTROS QUE CONFORMAN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL EN LA ENTIDAD, A EFECTO DE QUE PUEDAN LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE FORMA ASERTIVA.

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos, a dotar de una computadora portátil, un teléfono inteligente y un plan de conexión a internet a las maestras y maestros que conforman el sistema educativo estatal en la entidad, a efecto de que puedan llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje de forma asertiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo al secretario de Gobierno del Estado de Morelos, en su calidad de director general del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su debida publicación en el rotativo antes mencionado

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ERIKA GARCÍA ZARAGOZA

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.

Derivado de oficio número 133-D, signado por el Lic. Mario Andrés Leshner González, secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica a esta autoridad administrativa, el acuerdo de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el cual deja sin efectos el acuerdo de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte y requiere en atención a la ejecutoria de la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito Judicial con sede en el estado de Morelos, en el recurso de inconformidad 26/2020 promovido por el Lic. José Raúl González Velázquez y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado por el Juez Primero de Distrito en el Estado en el amparo indirecto 200/2016, notificado a esta autoridad con fecha veintiocho de abril del año en curso, a través del oficio 280-D, mediante el cual ordena que "con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo se requiere a Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno y a Mario Gómez López, Director General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, ambos del estado de Morelos, para que en el plazo de tres días, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de inconformidad en comento y en el ámbito de sus atribuciones: 1. Notifiquen al quejoso que asuma sus funciones dentro del término de siete días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, vigente en el momento en que aconteció la suspensión del quejoso. 2. Informen si subsiste y es suficiente la garantía hipotecaria que exhibió el quejoso, contenida en la escritura pública 17,457 consistente en hipoteca por declaración unilateral de la voluntad a favor del Gobierno del Estado de Morelos, para garantizar su actuación como notario público. 3. Entreguen el sello de autorizar correspondiente, hecho lo cual, realicen todas las gestiones necesarias, sin evasivas ni requerimientos extraordinarios, para su registro respectivo. Lo que antecede, en el entendido de que subsiste el apercibimiento decretado en proveído de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno" por lo que en ese tenor y con la finalidad de dar cumplimiento a dicho requerimiento es importante para esta autoridad acordar lo siguiente:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 27, 39, 70, 72 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y en cumplimiento a lo ordenado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Octavo Circuito Judicial con sede en el estado de Morelos, en la ejecutoria de la resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno y al acuerdo de fecha veintiuno de abril del año en curso, dictado por el Juez Primero de Distrito en el estado en el amparo indirecto 200/2016, se ordena lo siguiente:

PRIMERO.- Se ordena notificar al Lic. José Raúl González Velázquez, para que asuma sus funciones dentro del término de siete días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, vigente en el momento en que aconteció la suspensión de dicho fedatario.

En ese orden de ideas se faculta al notificador habilitado de la Dirección General Jurídica para que lleve a cabo dicha notificación.

SEGUNDO.- Derivado de la información otorgada por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mediante oficio número SG/ISRYC/DG/0107/2021, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, subsiste y es suficiente la garantía hipotecaria exhibida por el Lic. José Raúl González Velázquez, contenida en la escritura pública 17,457 Volumen 257, página 157 consistente en hipoteca por declaración unilateral de la voluntad a favor del Gobierno del Estado de Morelos, para garantizar su actuación como notario público.

TERCERO.- En relación al requerimiento consistente en la entrega el sello de autorizar correspondiente, cabe mencionar que dicha responsabilidad se deposita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en el estado.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Hecho lo anterior notifíquese al Juzgado Primero de Distrito del Estado de Morelos del cumplimiento otorgado a su requerimiento de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 9, fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 22 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.-
CONSTE. RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

Cuernavaca, Morelos, a siete de mayo del año dos mil veintiuno.

En seguimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dictado en esta Secretaría de Gobierno y en atención al escrito de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, signado por el licenciado José Raúl González Velázquez, mediante el cual hace del conocimiento a esta autoridad que asumirá sus funciones como Notario Público Número Uno de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos a partir del día siete de mayo de dos mil veintiuno con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 27, 39, 70 y 72 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 1 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se acuerda lo siguiente:

Se ordena informar a la ciudadanía en general que el licenciado José Raúl González Velázquez, asumirá sus funciones como Notario Público Número Uno de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, a partir del día siete de mayo de dos mil veintiuno.

Los servicios que otorgara dicho fedatario público serán prestados en el domicilio ubicado en calle Saturno número 20, colonia Jardines de Cuernavaca, en Cuernavaca, Morelos; en un horario de lunes a viernes de 9 (nueve) a 17 (diecisiete) horas y los sábados de 9 (nueve) a 13 (trece) horas, tal como lo informó a esta autoridad administrativa el licenciado José Raúl González Velázquez en su carácter de Notario Público Número Uno de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 9, fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 22 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.-
CONSTE. RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-001-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE BIOQUÍMICA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ZACATEPEC, LOCALIDAD ZACATEPEC, MUNICIPIO ZACATEPEC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 39 y 40 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Av. Universidad no. 406, Col. Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, a partir del día 19 de mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de Licitación:	Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados número MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-002-2021 referente a la adquisición de equipamiento de aulas en la facultad de contaduría, administración e informática de la UAEM, localidad Cuernavaca, municipio Cuernavaca, plazos normales.
Objeto de la Licitación:	Referente a la adquisición de equipamiento de aulas en la facultad de contaduría, administración e informática de la UAEM.
Volumen a adquirir:	Se detalla en Convocatoria.
Fecha de publicación:	19/05/2021.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	08/06/2021, 13:00 horas.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	16/06/2021, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30/06/2021, 13:00 horas.
Costo de las bases:	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Debiendo realizar el pago a través del banco "Banco del Bajío S.A de C.V (Banbajío), al número de cuenta 0237275480202, con clabe interbancaria 030540900016554785, a nombre del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.
Monto de garantía de la seriedad de propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 30 días naturales, posteriores a la fecha de apertura de propuestas.

Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2021.
JOSÉ EVARISTO SILVA BÁNDALA
 DIRECTOR GENERAL
 RÚBRICA.

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES -002-2021 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AULAS EN LA FACULTAD DE CONTADURÍA, ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA DE LA UAEM, LOCALIDAD CUERNAVACA, MUNICIPIO CUERNAVACA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 39 y 40 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Av. Universidad no. 406, Col. Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, a partir del día 19 de mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de Licitación:	Licitación Pública Internacional Presencial bajo la cobertura de tratados No. MOR-SE-INEIEM-DAYF-LPI-ADQ-FAM-POTENCIADO REMANENTES-001-2021, plazos normales.
Objeto de la Licitación:	Referente a la adquisición de equipamiento de laboratorio de bioquímica en el Instituto Tecnológico de Zacatepec.
Volumen a adquirir:	Se detalla en Convocatoria.
Fecha de publicación:	19/05/2021.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	08/06/2021 10:00 horas.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	16/06/2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo:	30/06/2021, 10:00 horas.
Costo de las bases:	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.). Debiendo realizar el pago a través del banco "Banco del Bajío S.A de C.V (Banbajío), al número de cuenta 0237275480202, con clabe interbancaria 030540900016554785, a nombre del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa.
Monto de garantía de la seriedad de propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 30 días naturales, posteriores a la fecha de apertura de propuestas.

Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2021
JOSE EVARISTO SILVA BÁNDALA
 DIRECTOR GENERAL
 RÚBRICA.



Primer Trimestre 2021
Recursos Federales Transferidos

Informe Sobre el Ejercicio del Gasto																							
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido	Pagado	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 1	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	251 - Productos químicos básicos	55000	34374.44	34374.44	34374.43	34374.43	34374.43	34374.43	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 1	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	55000	8401.56	8401.56	8367.46	8367.46	8367.46	8367.46	Validado	
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partida Gubernativa	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 1	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	383 - Congresos y convenciones	0	27000	27000	27000	27000	27000	27000	Validado	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 1	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3000	4000	4000	3999.87	3999.87	3999.87	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 1	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	0	5000	5000	3700.4	3700.4	3700.4	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 1	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	123 - Retribuciones por servicios de carácter social	0	30400	30400	30400	30400	30400	Validado

Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 1 8	FED ERAL ES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú b l i ca	1 1	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es io nal Doc ente	S 24 7	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es io nal Doc ente , Con ven io 1	Uni ver sid ad Pol it é c n i ca del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e n t e	294 - Ref acc ione s y acc es or ios me no res de equ ipo de cóm pu to y tec no log ías de la in for ma c i ón	12 00 0	20 00	20 00	159 3.6 8	15 93. 68	15 93. 68	15 93. 68	Val id ad o
Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 1 8	FED ERAL ES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú b l i ca	1 1	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es io nal Doc ente	S 24 7	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es io nal Doc ente , Con ven io 1	Uni ver sid ad Pol it é c n i ca del Est ad o de Mo rel os			2 - G as to d e In ve rsi ó n	515 - Equ ipo de cóm pu to y de tec no log ías de la in for ma c i ón	82 77 6	96 60 0	96 60 0	937 62. 67	93 76 2.6 7	93 76 2.6 7	93 76 2.6 7	Val id ad o
Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 1 8	FED ERAL ES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú b l i ca	1 1	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es io nal Doc ente	S 24 7	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es io nal Doc ente , Con ven io 1	Uni ver sid ad Pol it é c n i ca del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e n t e	215 - Mat er ial im pre so e in for ma c i ón dig it al	50 00	50 00	50 00	500 0	50 00	50 00	50 00	Val id ad o

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S 247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gastos de Inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	0	23000	23000	22499.36	22499.36	22499.36	22499.36	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S 247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	215 - Material impreso e información digital	0	1500	1500	1118	1118	1118	1118	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S 247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	327 - Arrendamiento de activos intangibles	0	10000	10000	10000	10000	10000	10000	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S 247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	472911	23600	23600	156000	156000	156000	156000	Validado

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gastos de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	0	149000	149000	124700	124700	124700	124700	124700	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gastos de Inversión	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	0	220000	220000	220000	220000	220000	220000	220000	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gastos de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	422747	422747	353180.14	353180.14	353180.14	353180.14	353180.14	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 2	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gastos corrientes	246 - Material eléctrico y electrónico	0	4200	4200	3247.25	3247.25	3247.25	3247.25	3247.25	Validado

Mor el os	G obier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 1 9	FED ERAL ES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú b l i ca	1 1	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es i on al Doc en te	S 24 7	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es i on al Doc en te , Con ven i o 2	Uni ver sid ad Pol it é c n i ca del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri en te	375 - Vi át i cos en el pa í s	47 29 11	0	0	0	0	0	0	0	Val i da do
Mor el os	G obier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 1 9	FED ERAL ES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú b l i ca	1 1	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es i on al Doc en te	S 24 7	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Prof es i on al Doc en te , Con ven i o 2	Uni ver sid ad Pol it é c n i ca del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri en te	211 - Mat er i al es, ú t i l es y equ i pos men o res de of i ci na	0	15 00 0	15 00 0	115 49. 42	11 54 9.4 2	11 54 9.4 2	11 54 9.4 2	Val i da do	
Mor el os	G obier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 1 9	FED ERAL ES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú b l i ca	1 1	Fort ale c i mi en to de la Cali dad Edu ca ti va	S 26 7	Pro gra ma de Fort ale c i mi en to de la Cali dad Edu ca ti va	Uni ver sid ad Pol it é c n i ca del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri en te	371 - Pas a j es aé re os	0	10 00 00	10 00 00	0	0	0	0	Val i da do	
Mor el os	G obier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 1 9	FED ERAL ES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú b l i ca	1 1	Fort ale c i mi en to de la Cali dad Edu ca ti va	S 26 7	Pro gra ma de Fort ale c i mi en to de la Cali dad Edu ca ti va	Uni ver sid ad Pol it é c n i ca del Est ad o de Mo rel os			2 - G as to d e I n ve r si ó n	566 - Equ i pos de ge n er aci ón el é c t r i ca , apar a tos y acc es or i os el é c t r i cos	52 04	42 98. 96	42 98. 96	429 8.9 6	42 98. 96	42 98. 96	42 98. 96	Val i da do	

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	P ar ti da ga e n é r i ca	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú bli ca	1 1	Fort alec imie nto de la Cali dad Edu cati va	S 26 7	Pro gra ma de Fort alec imie nto de la Cali dad Edu cati va	Uni ver sid ad Pol itéc nic a del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e nte	361 - Difu si ón por radi o, tele visi ón y otros me di os de men sa je s sobr e prog ra ma s y activi da des gub er na men ta le s	34 00 0	34 00 0	34 00 0	340 00	34 00 0	34 00 0	34 00 0	Vali da do
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	P ar ti da ga e n é r i ca	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú bli ca	1 1	Fort alec imie nto de la Cali dad Edu cati va	S 26 7	Pro gra ma de Fort alec imie nto de la Cali dad Edu cati va	Uni ver sid ad Pol itéc nic a del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e nte	123 - Retri buc ione s por ser vi cios de car ácter soci al	10 00 00	0	0	0	0	0	0	Vali da do
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	P ar ti da ga e n é r i ca	2 0 1 9	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ed uc aci ón P ú bli ca	1 1	Fort alec imie nto de la Cali dad Edu cati va	S 26 7	Pro gra ma de Fort alec imie nto de la Cali dad Edu cati va	Uni ver sid ad Pol itéc nic a del Est ad o de Mo rel os			2 - G as to d e In ve rsi ón	597 - Lice ncia s infor máti cas e intel ectu ales	0	15 83 4	15 83 4	158 34	15 83 4	15 83 4	15 83 4	Vali da do

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S 267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	60000	36378	36378	36378	36378	36378	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S 267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	334 - Servicios de capacitación	89400	87960.31	87960.31	87580	87580	87580	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S 267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	311495	311495	311495	311495	311495	311495	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S 267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	885040	1080265.23	1080265.23	1080265.23	1080265.23	1080265.23	Validado

Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	327 - Arrendamiento de activos intangibles	203338	0	0	0	0	0	0	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Fortalecimiento de la Calidad Educativa	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	0	28645.9	28645.9	28645.9	28645.9	28645.9	28645.9	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 3	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	0	3001	3001	3001	3001	3001	3001	Validado
Morelos	Gobierno de la Entidad	Partidagenerica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Convenio 3	Universidad Politécnica del Estado de Morelos			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	0	86999	86999	85730.33	85730.33	85730.33	85730.33	Validado

Mor el os	Gobier no de la E nti da d	Par ti da ga ge n é r i ca	2020	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Pro fes io nal Doc ente	S 247	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Pro fes io nal Doc ente , Con veni o 3	Uni ver sid ad Pol it éc ni ca del Est ad o de Mo rel os			1 - Gas to co rri en te	335 - Ser vi cios de in ves ti gaci ón cien tíf i ca y des ar rol lo	250000	80681.75	80681.75	72000	24000	24000	24000	Vali da do
Mor el os	Gobier no de la E nti da d	Par ti da ga ge n é r i ca	2020	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Pro fes io nal Doc ente	S 247	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Pro fes io nal Doc ente , Con veni o 3	Uni ver sid ad Pol it éc ni ca del Est ad o de Mo rel os			2 - Gas to de In ver si ón	591 - Soft war e	0	50000	50000	44343.32	44343.32	44343.32	44343.32	Vali da do
Mor el os	Gobier no de la E nti da d	Par ti da ga ge n é r i ca	2020	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Pro fes io nal Doc ente	S 247	Pro gra ma pa ra el Des ar ro llo Pro fes io nal Doc ente , Con veni o 3	Uni ver sid ad Pol it éc ni ca del Est ad o de Mo rel os			1 - Gas to co rri en te	211 - Mat er iales, ú ti les y equi pos me no res de ofi ci na	0	30000	30000	29941.72	29941.72	29941.72	29941.72	Vali da do
Mor el os	Gobier no de la E nti da d	Par ti da ga ge n é r i ca	2020	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Edu ca ci ón P ú bli ca	11	Fort alec imie nto a la Exc len cia Edu ca ti va	S 300	Pro gra ma de Fort alec imie nto a la Exc len cia Edu ca ti va	Uni ver sid ad Pol it éc ni ca del Est ad o de Mo rel os			1 - Gas to co rri en te	215 - Mat er iales impr eso e in for mac i ón digi tal	47400	47427.53	47427.53	28759.8	28759.8	28759.8	28759.8	Vali da do

Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 2 0	FED ERAL ES (AP ORTAC IONE S, SUBSIDI OS Y CONVEN IOS)	Ed uc ac ión P ú b l i ca	1 1	Fort alec imie nto a la Exc elen cia Edu cati va	S 30 0	Pro gra ma de Fort alec imie nto a la Exc elen cia Edu cati va	Uni ver sid ad Pol itéc nic a del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e nte	334 - Ser v i c i o s de ca pa ci ta c i ó n	10 50 00	10 50 00	10 50 00	105 000	10 50 00	10 50 00	10 50 00	Va lid a do
Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 2 1	FED ERAL ES (AP ORTAC IONE S, SUBSIDI OS Y CONVEN IOS)	Ed uc ac ión P ú b l i ca	1 1	Sub si di os pa ra org a ni s mo s des cen tr ali za do s esta ta le s	U 00 6	Sub si di os pa ra org a ni s mo s des cen tr ali za do s esta ta le s	Uni ver sid ad Pol itéc nic a del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e nte	142 - Apo rta ci o ne s a fon do s de vi vi en da	21 89 98 2.2 8	21 89 98 2.2 8	52 95 95. 97	839 837 .97	52 95 95. 97	52 95 95. 97	52 95 95. 97	Va lid a do
Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 2 1	FED ERAL ES (AP ORTAC IONE S, SUBSIDI OS Y CONVEN IOS)	Ed uc ac ión P ú b l i ca	1 1	Sub si di os pa ra org a ni s mo s des cen tr ali za do s esta ta le s	U 00 6	Sub si di os pa ra org a ni s mo s des cen tr ali za do s esta ta le s	Uni ver sid ad Pol itéc nic a del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e nte	113 - Suel do s ba se al pe rso na l pe r ma n en te	20 00 56 26. 75	19 73 04 64. 75	39 83 72 5.0 4	197 304 64. 75	39 83 72 5.0 4	39 83 72 5.0 4	39 83 72 5.0 4	Va lid a do
Mor el os	G ob ier no de la E nti da d	P ar ti da g e n é r i ca	2 0 2 1	FED ERAL ES (AP ORTAC IONE S, SUBSIDI OS Y CONVEN IOS)	Ed uc ac ión P ú b l i ca	1 1	Sub si di os pa ra org a ni s mo s des cen tr ali za do s esta ta le s	U 00 6	Sub si di os pa ra org a ni s mo s des cen tr ali za do s esta ta le s	Uni ver sid ad Pol itéc nic a del Est ad o de Mo rel os			1 - G as to co rri e nte	122 - Suel do s ba se al pe rso na l eve ntu al	21 41 63 3	24 16 79 5	53 54 08. 26	241 679 5	53 54 08. 26	53 54 08. 26	53 54 08. 26	Va lid a do

Mor	ob	P	2	FED	Ed	Sub	U	Sub	Uni		1	141	35	35	67	147	67	67	67	Va
or	ier	ar	0	ERA	uc	sidi	00	sidi	ver		-	-	62	62	32	934	32	32	32	lid
el	no	ti	2	LES	aci	os	6	os	sid		G	Apo	93	93	12.	9.7	12.	12.	12.	ad
os	de	da	1	(AP	ón	par		par	ad		as	rtaci	9.1	9.1	78	3	78	78	78	o
	la	g		ORT	Pú	a		a	Pol		to	one	3	3						
	E	e		ACI	bli	org		org	itéc		co	s de								
	nti	n		ONE	ca	anis		anis	nic		rr	seg								
	da	ér		S,		mos		mos	a		e	urid								
	d	ic		SUB		des		des	del		nt	ad								
		a		SIDI		cent		cent	Est		e	ado								
				OS		raliz		raliz	ad			o								
				Y		ado		ado	o			de								
				CON		s esta		s esta	Mo			rel								
				VEN		s		s	rel			os								
				IOS)					os											

LIGA PARA LA CONSULTA DEL REPORTE COMPLETO A NIVEL FINANCIERO ES

<http://www.upemor.edu.mx/pash.php>

DR. ARTURO MAZARI ESPÍN

RECTOR

RÚBRICA.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. CONSTANTINO MALDONADO KRINIS, secretario de Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos segundo y tercero del Acuerdo por el que se establecen los criterios para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de los Manuales Administrativos de Organización, Políticas y Procedimientos y los demás de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5693, con fecha 01 de abril de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

<http://manuales.morelos.gob.mx/docs/SDSu/SDSu-GRAL/MO/SDSu-SDSU-MO>

Cuernavaca, Morelos, a 23 de abril de 2021.

C. CONSTANTINO MALDONADO KRINIS

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RÚBRICA.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE JIUTEPEC, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CIUDADANO PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CIUDADANO CONSTANTINO MALDONADO KRINIS, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CIUDADANO VÍCTOR HERY VÁZQUEZ RÍOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO RAFAEL REYES REYES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, CIUDADANA ITZEL SOTELO PASTRANA Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANA CIRA HORTENCIA VEGA VELÁZQUEZ; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Por su parte, los artículos 25 y 26 del mismo ordenamiento legal, determinan que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, estableciendo además su competencia para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

II.- Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4736, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, que tiene por objeto definir las bases para regular y controlar la planeación y administración del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable en el Estado de Morelos, dicha planeación se hará a través de diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, como documento rector por medio del cual se planea y regula el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, bajo la jurisdicción Municipal.

III.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentables, son los instrumentos que contienen las disposiciones jurídicas para planear y regular el



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio Municipal y tienen por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano del territorio Municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de usos y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población.

En los citados instrumentos, se describe a detalle la clasificación del territorio, señalando cuáles son las áreas urbanas, las urbanizables y las no urbanizables, se determinan los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población; los usos y destinos del suelo permitidos y prohibidos; la compatibilidad entre los usos y destinos permitidos; las densidades e intensidades de aprovechamiento y ocupación del suelo; las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción y las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población entre lo principal. La citada información, es transformada en normas técnicas, para la emisión de las licencias y autorizaciones de edificación.

También se identifican los proyectos, obras y acciones regionales en materia de desarrollo urbano, viabilidad, transporte, infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, equipamiento regional, desarrollo económico y de protección y conservación del medio ambiente entre otras, señalando en muchos casos los plazos y los recursos necesarios para su ejecución.

IV.- Como parte de la planeación urbana y regional del Estado, se encuentra como obligación por parte de los Municipios la de formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como de sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia Municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento; acciones que de manera coordinada podrá ejecutar con "EL EJECUTIVO ESTATAL", quien les brindará la asistencia técnica que le soliciten.

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de "EL MUNICIPIO", tiene como objeto planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de sus centros de población, bajo la jurisdicción municipal.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I,



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

I.2.- El Ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13 fracciones VI, IX y XX, 14 y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3.- El Ciudadano Constantino Maldonado Krinis, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- El Ciudadano Víctor Hery Vázquez Ríos, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, en términos de las disposiciones establecidas en artículos 9, fracción XIII, 14, 15 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4 fracción II, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, XV, XVI y XVII; 10 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de establecer los términos de referencia para la formulación de programas de desarrollo urbano sustentable en sus distintos niveles; así como coordinar la capacitación y asistencia técnica que se brinde a los Municipios para la formulación de sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos deriven.

I.6.- Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N° 10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62040.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1.- De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; siendo éste una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

El gobierno Municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa; además, con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2.- El Ciudadano Rafael Reyes Reyes, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 116 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 16, 41 fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3.- La Ciudadana Cira Hortencia Vega Velázquez, Síndico Municipal, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

II.4.- La Ciudadana Itzel Sotelo Pastrana, Secretaria Municipal, designada por el Presidente Municipal de Jiutepec, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, cuya designación de acuerdo con lo establecido en el punto número cuatro del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON BOSTRO HUMANO
2019 - 2021

II.5.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5, fracción III, incisos a), b) y 8, fracciones I, VII y XVI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar, ejecutar y convenir la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

II.6.- De acuerdo con lo establecido en el punto número ocho del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de fecha veintidós de octubre del dos mil veinte se autorizó al Presidente Municipal, Rafael Reyes Reyes, a la Secretaria Municipal Itzel Sotelo Pastrana, y a la Síndico Municipal, Cira Hortencia Vega Velázquez, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Jiutepec, Morelos. (Se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).

II.7.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Plaza Centenario sin número, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62550.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de coordinar acciones para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Jiutepec como instrumento rector para orientar de manera sustentable la planeación y regulación territorial de los asentamientos humanos, así como la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fin de unir esfuerzos para la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Jiutepec.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



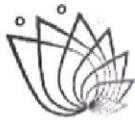
Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON HOSTRO HUMANO
2019 - 2031

Sujetándose para tal efecto al procedimiento previsto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, al Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- I.- Garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica y poblacional;
- II.- En materia de planeación urbana determinar los lineamientos aplicables al ámbito Municipal y promover la coordinación de esfuerzos federales, estatales y Municipales que garanticen un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural;
- III.- Identificar e incorporar al área urbana, predios ubicados en comunidades rurales;
- IV.- Actualizar coordinadamente las áreas urbanizables y no urbanizables del Municipio de Jiutepec, Morelos;
- V.- Generar respuesta a través del "EL PROGRAMA" a los requerimientos actuales y futuros, de carácter local y regional, de la población;
- VI.- Aportar la información, elementos y datos técnicos con que cuenten para la formulación de "EL PROGRAMA";
- VII.- Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, su Reglamento y las demás leyes aplicables;
- VIII.- Conducir sus acciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación de "EL PROGRAMA" y;
- IX.- Promover la transparencia durante el proceso de formulación de "EL PROGRAMA" de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Jiutepec, Morelos, materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL": ↘



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

a) Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos de hacer compatible **"EL PROGRAMA"** con el ordenamiento territorial y la regulación de asentamientos humanos estatales, y

b) Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial y coordinarse con **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

a). Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

b). Difundir el inicio, avance y resultado de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y con posterioridad a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

c). Vigilar en el ámbito de su competencia, que las licencias de uso y destino del suelo, cumplan con los lineamientos y criterios contenidos en **"EL PROGRAMA"**;

d). Asegurarse que **"EL PROGRAMA"**, contenga los elementos necesarios para ser congruente con la planeación nacional, estatal y municipal para el desarrollo, siendo homogéneo entre los de su mismo nivel; así como, para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa;

e) Realizar las gestiones administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo el procedimiento para la formulación, revisión, aprobación, administración y ejecución de **"EL PROGRAMA"**, establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

f). Garantizar que las políticas derivadas de la formulación de **"EL PROGRAMA"**, sean congruentes con las dispuestas en el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable, niveles superiores de planeación u ordenamientos ecológicos vigentes;

g). Solicitar la asesoría y opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano sustentable y en la formulación de **"EL PROGRAMA"**, respectivamente; así como, las demás acciones en las que deba intervenir el citado órgano colegiado, con motivo de las atribuciones que las disposiciones legales en la materia le tienen encomendadas, y

h). Aprobar **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

QUINTA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”. El modelo de “EL PROGRAMA”, deberá integrarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y su respectivo Reglamento en materia de Ordenamiento Territorial, así como en los lineamientos y términos metodológicos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. El modelo de “EL PROGRAMA” deberá considerar la integración mínima de los siguientes apartados (Sin que ello limite la elaboración de otros aspectos que se consideren pertinentes y acordes a las dinámicas particulares del Municipio): Introducción, bases generales, diagnóstico, diagnóstico integrado, pronóstico, objetivos y metas, políticas, estrategias, programas y la corresponsabilidad sectorial, mecanismos de instrumentación, anexo gráfico y un sistema de información para el desarrollo urbano; secciones en las que deberán integrarse las especificaciones que para cada uno de ellos determina el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial.

“LAS PARTES” convienen que el contenido de “EL PROGRAMA” deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de “EL MUNICIPIO” lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de ordenamiento territorial.

SEXTA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previo al otorgamiento de las licencias de uso y destino de suelo.

De igual forma, “LAS PARTES” se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos de “EL PROGRAMA”.

SÉPTIMA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. “EL MUNICIPIO” someterá la propuesta de “EL PROGRAMA”, que resulte del proceso de planeación objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

I. La publicación del aviso público de inicio del proceso de planeación en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Morelos, con la finalidad de recibir las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad;

II. La publicación de la convocatoria de consulta pública en la Gaceta Municipal, o en su caso en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en dos diarios de amplia circulación en el Estado de Morelos, en la que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA", así como los procedimientos para recibir las sugerencias y planteamientos que se emitan por parte de los interesados;

III. Se realizarán por lo menos dos foros de consulta pública para promover la participación social corresponsable;

IV. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones y;

V. "EL MUNICIPIO" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

OCTAVA.- DE LA APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA". Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL MUNICIPIO" integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- DE LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA". "EL EJECUTIVO ESTATAL" difundirá "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL MUNICIPIO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" de conformidad con la legislación aplicable, podrán proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, cuando:

I.- No cambie la delimitación entre áreas urbanizables y las no urbanizables y no se altere el límite del centro de población y;

II.- Se derive del interés por incrementar áreas aptas para el desarrollo urbano sustentable, éstas serán viables siempre que se haya ocupado el 50% del área apta para el desarrollo urbano sustentable de la misma densidad, considerada en el programa vigente.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

Una vez expedido "EL PROGRAMA", cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá cumplirse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA". "LAS PARTES" acuerdan realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo la publicación y registro de "EL PROGRAMA", debiéndose sujetar a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos en materia de Ordenamiento Territorial y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

La evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", quedará a cargo de "EL MUNICIPIO"; en caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de aquellas, deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio y conforme a la normativa aplicable.

Dichos instrumentos legales contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. A fin de que exista coordinación entre "LAS PARTES" y se lleve a cabo el seguimiento de las obligaciones y acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES"



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



convienen designar como responsables del seguimiento a los siguientes servidores públicos:

Por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y al titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al titular de la Dependencia encargada del ramo del desarrollo urbano.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "LAS PARTES", promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y en sus respectivos Reglamentos y lineamientos.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" dentro del ámbito de su competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado dentro de la vigencia del mismo de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma o de la fecha que las mismas acuerden, sin alterar su estructura y estricto apego a las



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



disposiciones jurídicas aplicables. Instrumentos que deberán agregarse al presente Convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que, por ningún motivo, pueda exceder del 31 de diciembre de 2021.

Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifiquen su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición; sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, con domicilio en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el Municipio de Jiutepec, Morelos, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**



**Ayuntamiento
de Jiutepec**
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

POR "EL MUNICIPIO"

**C. PABLO HÉCTOR OJEDA
CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**C. RAFAEL REYES REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC,
MORELOS**

**C. CONSTANTINO MALDONADO
KRINIS
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**

**C. ITZEL SOTELO PASTRANA
SECRETARIA MUNICIPAL**

**C. VÍCTOR HERY VÁZQUEZ RÍOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**C. CIRA HORTENCIA VEGA
VELÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE JIUTEPEC, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON FORTALECIMIENTO HUMANO
2019 - 2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CIUDADANO PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CIUDADANO CONSTANTINO MALDONADO KRINIS, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CIUDADANO VÍCTOR HERY VÁZQUEZ RÍOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO RAFAEL REYES REYES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL, LA CIUDADANA ITZEL SOTELO PASTRANA, Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA CIUDADANA CIRA HORTENCIA VEGA VELÁZQUEZ; A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en su artículo 3, determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del ejecutivo federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la constitución federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán planear y conducir sus actividades



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON BUEN HUMANISMO
2019 - 2021

sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.

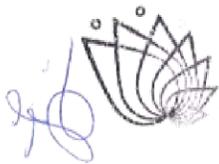
El ordenamiento legal de referencia, establece en sus artículos 33 y 34, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.

III. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4, prevé la concurrencia de competencias entre la federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio; la misma ley determina en el artículo 20 BIS 1, que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus modalidades regional y local; de igual forma, en su artículo 20 BIS 4, faculta a las autoridades municipales para expedir los Programas de Ordenamiento Ecológico Local.

Esta misma ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece en su eje II de Política Social en el objetivo "Desarrollo Sostenible" que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico. Señala además que el hacer caso omiso de este paradigma no sólo conduce a la gestación de desequilibrios de toda suerte en el corto plazo, sino que conlleva una severa violación a los derechos de quienes no han nacido, es por ello que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

V. El artículo 8, fracciones I y XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, establece que corresponde a los gobiernos municipales la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal en congruencia con las disposiciones jurídicas federales y estatales sobre la materia, así como de



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec

GOBIERNO CON VOSTRO HUMANO
2019 - 2021

formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, en términos de la ley aludida en este párrafo y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, aunado a la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.

VI.- El Municipio de Jiutepec se encuentra entre las coordenadas geográficas de longitud oeste $99^{\circ} 07' - 99^{\circ} 13'$ y latitud norte $18^{\circ} 50' - 18^{\circ} 56'$, con una altitud promedio entre 1,200 y 1,800 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con los Municipios de Cuernavaca y Tepoztlán, al poniente con los Municipios de Emiliano Zapata y Cuernavaca, al sur con los Municipios de Yautepec y Emiliano Zapata, y al oriente con los Municipios de Tepoztlán y Yautepec. La cabecera municipal y Progreso son las principales localidades. Su superficie es de aproximadamente 55.49 km².

VII.- Que dentro de los límites del Municipio de Jiutepec, Morelos, se encuentran dos áreas naturales protegidas: El Parque Estatal El Texcal y La Reserva Estatal Sierra Monte Negro, las cuales son de competencia estatal.

El Parque Estatal "El Texcal" fue decretado como área natural protegida con carácter de Parque Estatal el 17 de febrero del año 2010, se ubica en el Municipio de Jiutepec, con una superficie de 258-93-61.047 hectáreas. El Texcal es el último espacio forestal con vegetación nativa bajo criterio de protección. Funge como corredor biológico ya que promueve el flujo genético de las poblaciones y comunidades de plantas y animales de la zona a través de la comunicación directa del Área Natural Protegida Parque Nacional "El Tepozteco".

La Reserva Estatal Sierra Monte Negro se ubica en los Municipios de Tlaltizapán, Yautepec, Emiliano Zapata y Jiutepec, cuenta con una superficie de 7,724.85 hectáreas, y es uno de los últimos relictos mejor conservados de selva baja caducifolia en el Estado de Morelos. Funge como corredor biológico entre las áreas naturales protegidas más importantes de carácter federal; en la parte norte con el Corredor Biológico Chichinautzin y el Parque Nacional El Tepozteco.

VIII.- Los gobiernos estatal y municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se pudieran suscitar en caso de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Jiutepec, Morelos, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales; así como, de los costos y beneficios que aquellos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo poder ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional.

I.2. El ciudadano Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos como titular de la Secretaría de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracciones VI, IX y XX, 14 y 22, fracciones X y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8 y 9, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. El Ciudadano Constantino Maldonado Krinis, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, primer párrafo, fracción XIII, 13, fracciones VI, IX y XX 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 6, fracción XVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4. El Ciudadano Víctor Hery Vázquez Ríos, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, Dirección adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de las disposiciones establecidas en los artículos 9, fracción XIII, 14, 15 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON FUSTRO HUMANO
2019 - 2021

de Morelos, 4 fracción II, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, XV, XVI y XVII, 10 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir, evaluar y modificar, las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable de la entidad, así como también, realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de Morelos, a través de la colaboración intersectorial, pudiendo proporcionar, previo Convenio, asesoría a los Municipios en materia de planeación, proponiendo los lineamientos para la elaboración, evaluación y seguimiento de los programas sectoriales para el desarrollo sustentable.

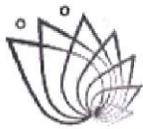
I.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Palmira N° 10, colonia Miguel Hidalgo en Cuernavaca, Morelos. Código Postal 62040.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo ésta una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

El gobierno municipal está a cargo de un Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal y un Síndico, electos por el sistema de mayoría relativa, además, con los regidores electos por el principio de representación proporcional. El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento.

II.2. El Ciudadano Rafael Reyes Reyes, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Jiutepec, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 114 y 116 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 16, 41 fracciones VII, VIII y XXIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



[Handwritten signature]

II.3 La Ciudadana Cira Hortencia Vega Velázquez, Síndico Municipal, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Jiutepec, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho, cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 112 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 17 y 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Síndico Municipal, la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio.

[Handwritten signature]

II.4. La Ciudadana Itzel Sotelo Pastrana, Secretaria del Ayuntamiento, designada por el Presidente Municipal de Jiutepec, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, cuya designación de acuerdo con lo establecido en el punto número cuatro del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; cuenta con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 75, 76 y 78, fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario Municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente Municipal.

[Handwritten signature]

II.5. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VIII y XV, y 20 BIS 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.

II.6. De acuerdo con lo establecido en el punto número siete, del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jiutepec Morelos, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, se autorizó al Presidente Municipal, Ciudadano Rafael Reyes Reyes, a la Secretaria del Ayuntamiento, Ciudadana Itzel Sotelo Pastrana, y a la Síndico Municipal, Ciudadana Cira Hortencia Vega Velázquez, la suscripción del presente Convenio, en representación del Municipio de Jiutepec, Morelos. (Se anexa copia certificada de la citada acta, misma que formará parte integrante del presente instrumento).



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON NUESTRO HUMANO
2019 - 2021

II.7. Para efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Centenario sin número, Colonia Centro en Jiutepec, Morelos, Código Postal 62550.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio y en la elaboración del mismo no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio Municipal.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y en su caso, modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Convenio, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán "LAS PARTES" abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendientes a:

I. Aportar la información, elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";

II. Integrar de manera coordinada el modelo que le dé sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento, la



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO
2019 - 2021

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Aprobar las modificaciones a **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes;

IV. Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, la cual sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables; y

V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

a. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

b. Coordinarse con **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de que se establezcan con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, y

c. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

I. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **"EL PROGRAMA"** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;

II. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;

III. Vigilar que, en el ámbito de su competencia, las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **"EL PROGRAMA"**;



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON NUESTRO HUMANO
2019 - 2021

IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **"EL PROGRAMA"**;

V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de **"EL PROGRAMA"** y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental; y

VI. Realizar las gestiones administrativas y legales necesarias, para llevar a cabo las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, en desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Jiutepec, Morelos, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**, que deberá instalarse en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de **"EL COMITÉ"**, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la instalación de **"EL COMITÉ"**, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "EL COMITÉ". Se integrará por representantes del Gobierno del Estado y el Municipio de Jiutepec, Morelos, de los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, asimismo se podrán considerar miembros invitados.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de **"EL COMITÉ"**, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

SÉPTIMA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE "EL COMITÉ". Se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

a. Un órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"**, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones,



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON RESPECTO HUMANO
2019 - 2021

procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**.

Estará conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"** y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho órgano será presidido por el Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos.

b. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**, responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en **"EL PROGRAMA"**.

Dicho órgano será presidido por **"EL ESTADO"** y estará integrado por los representantes de **"LAS PARTES"** que designe **"EL ÓRGANO EJECUTIVO"** y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"**.

"EL ÓRGANO EJECUTIVO" deberá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores a la instalación de **"EL COMITÉ"**.

"EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de **"EL ÓRGANO TÉCNICO"**, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del Proceso de Ordenamiento Ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **"EL COMITÉ"** para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

OCTAVA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ". "LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de **"EL COMITÉ"** serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para **"EL PROGRAMA"**;

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38, fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros, los siguientes:

a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; ➔



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON NUESTRO HUMANO
2019 - 2021

- b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional;
- c) El cronograma de las actividades a realizar;
- d) La vigencia del Convenio, sus mecanismos de terminación, solución de controversias y, en su caso, modificación y prórroga;
- e) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
- f) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y
- g) Los mecanismos para incorporar a la Bitácora Ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

El citado Plan de Trabajo y sus anexos formarán parte integrante del presente Convenio.

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA".

IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Morelos, y

VI. Realizar las demás acciones necesarias dentro del ámbito de su respectiva competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información que se genere con motivo de aquellos deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

NOVENA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS. "LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ" mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



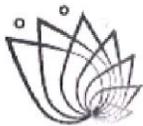
Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CONFIADO HUMANO
2019 - 2021

- I. La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- II. La transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información, a través de la Bitácora Ambiental, y la elaboración de talleres participativos, así como durante la Consulta Pública;
- III. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y generación de resultados;
- IV. El intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de "EL COMITÉ", a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico; respetando en todo momento, lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;
- V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- VII. La asignación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible.
- VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico y,
- IX. La permanencia o modificación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA.- DEL CONTENIDO DE "EL PROGRAMA". "EL PROGRAMA" deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a) El Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- b) Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- c) Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON NUESTRO HUMANO
2019 - 2021

“LAS PARTES” convienen que el contenido de **“EL PROGRAMA”** deberá circunscribirse a sus respectivas competencias; por su parte, las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** lo expedirán conforme a la normatividad aplicable, y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”. **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas y demás disposiciones que deriven de **“EL PROGRAMA”**, previo al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

De igual forma, **“LAS PARTES”** se comprometen, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. **“LAS PARTES”**, se coordinarán a través de **“EL COMITÉ”**, para someter la propuesta de **“EL PROGRAMA”**, que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a una consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo que señalen las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I.- Se realizarán talleres de planeación para promover la participación social corresponsable;
- II.- La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para tal efecto determinen **“LAS PARTES”**, en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de **“EL PROGRAMA”**, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan;
- III.- Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones y,
- IV.- **“EL COMITÉ”** recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en **“EL PROGRAMA”**, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON NUESTRO HERMANO
2019 - 2021

DÉCIMA TERCERA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”. Una vez concluido el proceso de consulta pública, “EL COMITÉ” integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por “LAS PARTES” y expedido por “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”. “EL ESTADO”, difundirá “EL PROGRAMA”, en coordinación con “EL MUNICIPIO”, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada año, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, “LAS PARTES” podrán proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, cuando:

I.- Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA”, no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos; y, cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y

II.- Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Una vez expedido “EL PROGRAMA”, cualquier modificación y/o actualización que se le pretenda realizar, deberá formularse en términos de las leyes aplicables, siguiendo el mismo procedimiento que le dio origen.

DÉCIMA SEXTA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de “EL PROGRAMA”, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a lo



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



establecido para tal efecto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de “EL PROGRAMA”, éstas deberán ser aprobadas por “LAS PARTES” y registradas en la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. “LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de “EL PROGRAMA”;

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico de conformidad con las disposiciones aplicables;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de “EL PROGRAMA”;

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad de “EL PROGRAMA”;

V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la Bitácora Ambiental y;

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN. Para la consecución del objeto de este Convenio, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON FIDUCIA HUMANA
2019 - 2021

de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado, sin que, por virtud de los mismos, se modifique o altere la naturaleza jurídica u objeto del presente Convenio.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para la otra parte.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por la otra parte, a quien en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR. "EL COMITÉ", promoverá la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del Convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determinen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, sus Reglamentos y Lineamientos aplicables;

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL. "LAS PARTES" dentro del ámbito de su respectiva competencia, deberán publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en un plazo de treinta días hábiles a partir de la suscripción del mismo y previo cumplimiento de los trámites administrativos que para cada caso, se exijan en las disposiciones legales aplicables. ↘



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



Ayuntamiento
de Jiutepec
GOBIERNO CON NUESTRO HUMANO
2019 - 2021

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "EL COMITÉ", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "EL COMITÉ" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados de "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, sin que, por ningún motivo, pueda exceder del 31 de diciembre de 2021.

Al término de su gestión, "LAS PARTES" se comprometen a hacer del conocimiento de las autoridades electas el presente Instrumento a efecto de que, en su momento, ratifiquen su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Convenio de Coordinación.

VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida conforme a los procedimientos y por las autoridades competentes en términos de las disposiciones legales aplicables, renunciado "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**



**Ayuntamiento
de Jiutepec**
GOBIERNO CON NUESTRO HUMANISMO
2019 - 2021

Leído que fue el presente convenio de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en seis tantos en el municipio de Jiutepec, en el estado de Morelos a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

**C. PABLO HÉCTOR OJEDA
CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. RAFAEL REYES REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC,
MORELOS**

**C. CONSTANTINO MALDONADO
KRINIS
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.**

**C. ITZEL SOTELO PASTRANA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**C. VÍCTOR HERY VÁZQUEZ RÍOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**C. CIRA HORTENCIA VEGA
VELÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO DESTINADO A LA APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITRIO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS. 2018 - 2024.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	DE	DIRECCIÓN DE AMBIENTAL	GENERAL DE GESTIÓN
PROGRAMA TÉCNICO AMBIENTAL Y CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA EL CONSUMO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS			

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

MARCO JURÍDICO

DIAGNÓSTICO

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

OBJETIVOS

TEMA 1: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

1.1 PROHIBICIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

1.2 METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN

1.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

TEMA 2: CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA EL CONSUMO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

2.1 PLAN DE SUSTITUCIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

2.2 CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

2.3 RECOMENDACIONES PARA LA SOCIEDAD CIVIL

2.4 ESTÍMULOS E INCENTIVOS

TEMA 3: ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN PARA LA TRANSICIÓN PAULATINA AL USO DE MATERIALES REUTILIZABLES.

3.1 OFICINAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE

3.2 OBJETIVO

3.3 COMPROMISOS

3.4 METODOLOGÍA

TEMA 4: ASPECTOS NORMATIVOS

TEMA 5: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

GLOSARIO

REFERENCIAS

ANEXO 1

ANEXO 2

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, a nivel global una de las principales causas de morbilidad es la contaminación; la degradación ambiental por la acumulación de contaminantes compromete la existencia de los seres vivos, incluido al ser humano, por lo que una gestión integral de residuos sólidos tiende a minimizar el impacto de estas causas en la naturaleza.

La problemática ambiental ocasionada por la alta generación de residuos sólidos en el estado de Morelos requiere para abatirla el establecimiento de reglas claras y aplicables para reducir, reusar, reciclar y tratar los residuos, para así disminuir la cantidad enviada a los sitios de disposición final.

Si bien los plásticos podrían ser reutilizados o reciclados en su gran mayoría, en la actualidad estos residuos son un problema de difícil solución, fundamentalmente en las grandes ciudades. A nivel municipal, la recolección y disposición final es una tarea compleja, ya que a la cantidad generada de envases y embalajes se le debe sumar el volumen que representan (Gómez Parra, 2009).

La basura no sólo genera una desagradable imagen de los campos y las ciudades, sino que contamina el suelo, el agua y el aire. La generación indiscriminada de residuos tiene como consecuencia el uso de grandes espacios para su disposición final, por lo que se convierte en un problema social, económico y de salud pública (SEMARNAT, 2002).

Para la aplicación de las modificaciones a la legislación, se requiere de una responsabilidad compartida pero diferenciada de los distintos sectores sociales en la gestión de los residuos, para asegurar la sustentabilidad ambiental, económica y social, lo cual hace necesario precisar los instrumentos y procedimientos que lo harán posible.

La minimización, valorización y manejo ambientalmente adecuado, económicamente viable y socialmente aceptable de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, demanda cambios de los patrones de producción y consumo en la entidad, lo cual requiere de pautas de conducta de carácter reglamentario que orienten y den seguridad jurídica a las partes interesadas.

El programa técnico ambiental es el instrumento que proporcionará alternativas para la transición de los plásticos de un solo uso hacia materiales reutilizables, y de no ser posible, hacia plásticos reciclables, biodegradables o compostables; y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7, fracción XII bis de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos define a los plásticos de un solo uso como aquellos plásticos que se emplean por una única ocasión y que son problemáticos debido a su presencia fácilmente observable en el ambiente y perjudiciales para el mismo, tales como bolsas plásticas desechables, plásticos para cubrir y envolver alimentos, popotes, recipientes de unicele y de plástico, o de otro derivado del petróleo.

Asimismo, establecerá los lineamientos a seguir para que las empresas que se dediquen a la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso, conozcan los requisitos técnicos para elaborar, vender, usar y entregar productos biodegradables, compostables y reciclables. El Programa Técnico Ambiental vincula los criterios de sustentabilidad que serán aplicables a todos los sectores de la sociedad que produzcan, comercialicen o distribuyan de manera gratuita u onerosa plásticos de un solo uso.

MARCO JURÍDICO

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el estado garantizará el respeto a este derecho por lo que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Asimismo, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Además, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en los artículos 2° Bis, fracción VII y 85-E establece que dentro de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos están las de salvaguardar la ecología y el medio ambiente, así como preservar los recursos naturales que se encuentren ubicados en el estado, además garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado.

En ese tenor, le corresponde al Gobierno del Estado de Morelos realizar la planeación estratégica para la protección del ambiente y el desarrollo sustentable del estado, a través de la colaboración intersectorial, así como implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como para la prevención de la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el territorio del estado de Morelos.

Por lo anterior, el 17 de enero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5773, el Decreto número Cuatrocientos Cincuenta y Uno, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, las cuales tienen por objeto, entre otras cosas, establecer la prohibición del uso y distribución comercial de plásticos de un solo uso.

Para dar cumplimiento a este decreto, se incorpora el Programa Técnico Ambiental, en apego a las disposiciones reglamentarias donde se establece en el artículo 27 BIS que la Secretaría de Desarrollo Sustentable tendrá a su cargo la implementación de un programa adecuado de sustitución y alternativas viables para reemplazar los plásticos de un solo uso por bolsas reutilizables, biodegradables o compostables bajo el siguiente esquema de seguimiento:

1. Informar al público mediante campañas de difusión y asistencia gratuita para capacitar a los compradores en general, sobre las posibles alternativas con las que podrán sustituir los plásticos de un solo uso.

2. Realizar campañas de difusión y concientización hacia la población sobre los beneficios que tendrá para su salud y el medio ambiente el uso racional de material biodegradable, compostable o reciclable para el envase, contención y movilización de los productos que adquieran en los diferentes establecimientos.

3. Promover campañas de concientización entre los propietarios de establecimientos y empresas relacionadas con la comercialización de los productos, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y desarrollo sustentable.

4. Promover el otorgamiento de estímulos e incentivos a quienes realicen acciones tendientes a la sustitución y aportación de alternativas viables para reemplazar los plásticos de un solo uso por materiales biodegradables que sean compostables con el fin de procurar la protección, aprovechamiento sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Asimismo, el artículo 8 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos establece que corresponde al ejecutivo estatal, a través de la secretaría, las siguientes acciones:

1. Elaborar, difundir y aplicar programas mediante los cuales se informe a la población del Estado, sobre los efectos que genera la utilización de plásticos no biodegradables o no compostables, con el fin de eliminar el consumo de plásticos de un solo uso o empaques desechables.

2. Establecer y publicar criterios de sustentabilidad para el consumo de productos plásticos.

3. Promover que los establecimientos mercantiles y unidades económicas que otorguen de manera gratuita u onerosa plásticos de un solo uso cumplan con las disposiciones establecidas.

4. Establecer y fomentar estrategias administrativas y de gestión para la transición paulatina al uso de materiales reutilizables, así como para la prohibición gradual del uso de plásticos de un solo uso en cualquier establecimiento mercantil.

5. Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías que permitan prevenir y reducir la contaminación por la utilización de plásticos de un solo uso.

Derivado del Decreto 451, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en su artículo 6, fracción XXIX, dispone que corresponde al ejecutivo estatal, a través de la secretaría, establecer un Programa Técnico Ambiental, para que las empresas que se dediquen a la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso, popotes y recipientes de unicel, conozcan los requisitos técnicos para elaborar, vender, usar y entregar productos biodegradables, compostables o que no sean plásticos de un solo uso.

No se omite mencionar que el presente instrumento guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, segunda sección, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 5 denominado: “Modernidad para los Morelenses”, precisamente en los objetivos estratégicos 5.6.6, incluye la de Fortalecer la gestión integral de los residuos sólidos, teniendo como una de sus líneas de acción dentro de un esquema participativo, transversal e integral que permita asesorar a los municipios, e impulsar coordinadamente con los gobiernos municipales la separación de los residuos sólidos, además de difundir acciones que orienten y eduquen a la población sobre la importancia de llevar a cabo la prevención, minimización, separación en fuente y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

A fin de que las unidades económicas realicen acciones tendientes a la sustitución y aportación de alternativas viables que den cumplimiento eficaz al Decreto 451, el Plan Estatal establece en el eje rector 4, denominado “Productividad y Competitividad para los Morelenses”, el objetivo estratégico 4.2, denominado “Incrementar los niveles de competitividad de las empresas morelenses para consolidar su permanencia, crecimiento así como propiciar la creación de nuevas empresas, mejorando las condiciones socioeconómicas de la región generando empleos formales y dignos que promuevan el bienestar”, mismo que contempla la estrategia 4.2.2, denominada “Promover la modernización, instalación y uso intensivo de la tecnología en las micro, medianas y pequeñas empresas”, cuyas líneas de acción determinan lo siguiente: 4.2.2.1 “Otorgar apoyos económicos mixtos (públicos y privados) para la instalación y modernización de las micro, medianas y pequeñas empresas”; 4.2.2.2 “Otorgar financiamientos a tasa preferencial para la instalación y modernización de las micro, medianas y pequeñas empresas”, y 4.2.2.3, “Capacitar y asesorar sobre el impacto de la tecnología en la competitividad de las empresas”.

Los documentos legales que se consultaron para la estructuración del presente programa fueron:

Legislación nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Normatividad estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

- Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

- Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos en Materia de Residuos Sólidos Municipales y Especiales (Industriales no Tóxicos)

Planes y Programas:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

- Programa Sectorial de Desarrollo Sustentable 2019-2024

- Programa Estatal Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024.

Decretos:

- Decreto 451. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, no. 5773, de fecha 17 de enero de 2020.

Lo anterior se muestra de una forma simplificada en la siguiente figura:



Figura 1: Marco legal a seguir

DIAGNÓSTICO

Cada año se producen un total de 300 millones de toneladas de plástico y se estima que ocho millones acaban directamente en los mares y océanos de nuestro planeta. La propagación de plásticos en ríos, presas y océanos es uno de los principales problemas ambientales del planeta, según el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente publicado en 2019. De no tomarse medidas, existe un elevado riesgo de deterioro de los ecosistemas marinos y por consiguiente de la biodiversidad marina, ejemplo de ello es los más de cien mil animales marinos y más de un millón de aves mueren debido a los residuos plásticos que están dispersos en el medio ambiente (PNUMA, 2019).

México ocupa el doceavo lugar a nivel mundial como consumidor de plásticos ya que cada persona consume en promedio 48 kg anualmente. El impacto físico de los residuos plásticos en la fauna es evidente dado que es frecuente encontrar animales como las tortugas, que han quedado enganchados con redes o cuerdas, siendo estrangulados en sus extremidades lo que les ocasiona falta de riego sanguíneo. Prueba de ello es el tiempo que requiere el plástico en degradarse por sí solo (aproximadamente 1,000 años).



Imagen 1. Efectos de los plásticos en animales marinos.

Además, muchas especies marinas han incorporado plásticos en su organismo, incluyendo cetáceos, aves, tortugas, peces y plancton. Muchos mueren por la ingestión de plástico que les bloquea el sistema digestivo. Se estima que más del 60% de todas las especies de aves marinas tienen restos de plásticos en sus intestinos y se han encontrado plásticos en los estómagos de casi 700 especies de vertebrados marinos; sin embargo, el impacto químico de los plásticos es menos evidente (Hamilton, Feit, & Muffett, 2019).

En Morelos, la generación de los residuos inorgánicos que se consideran es de 49%, de los cuales el componente principal son los productos plásticos de un solo uso en un 13%. En los rellenos sanitarios se reportaron durante 2018 cerca de 2,065 ton/día de residuos sólidos urbanos, esto de acuerdo con el documento denominado “Estrategias de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Morelos (eGIREM)”, en el cual se estimó una generación per cápita de 1.1 kg. Lo anterior, indica un alto grado de generación de residuos sólidos urbanos por habitante en el estado.

En la práctica se ha observado que, en las visitas técnicas realizadas por personal de la Dirección de Gestión Integral de Residuos en los distintos sitios de disposición final, el 80% de los residuos corresponden a plásticos, esto a pesar de que el 92% de los residuos sólidos pueden tener un alto potencial de ser valorizados.

Es evidente que la iniciativa para la prohibición de plásticos de un solo uso realizada en el Congreso del Estado de Morelos motivó la participación de los distintos grupos ambientalistas a fin de frenar el incremento en el consumo de los plásticos de un solo uso a través de la prohibición de estos. Dicha motivación dio pie a la modificación de la Ley de Residuos para el Estado de Morelos con el propósito de garantizar espacios dignos para el desarrollo de la vida de los morelenses. De esta forma se contribuirá con los compromisos que tiene nuestro país con los objetivos de desarrollo sustentable, sobre la disminución de la contaminación del medio ambiente y sus efectos negativos para afrontar el cambio climático.

El cambio de orientación de la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial hacia la prevención de su generación, sus riesgos sanitarios y ambientales, así como la recuperación y aprovechamiento de materiales valorizables y productos de consumo que se han estado desechando de manera constante, requiere del establecimiento de convenios y mecanismos para difundir información, educar y lograr la participación ciudadana organizada.

El fortalecimiento de la infraestructura de servicios públicos para la gestión integral sustentable de los residuos sólidos urbanos conlleva a la aplicación de criterios de economía circular y de responsabilidad extendida de los productores, para que sean rentables, así como reglas claras para la creación de sitios de disposición final de residuos sólidos en el estado o cualquier otra tecnología aplicable a este principio, esto con el objetivo de brindar un servicio a los distintos municipios del estado de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003, “Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial”, bajo la coordinación de organismos operadores intermunicipales y en su caso, de la participación de la iniciativa privada.

Para lograr este cometido, es necesario contar con la información de un diagnóstico básico de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado, la cual debe incluir la capacidad real instalada que permitirá formular los programas estatales y municipales de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de manera eficiente.

Como parte del diagnóstico es necesario contar con información de la infraestructura instalada en el estado tales como: operación de servicios para la recolección, transporte, acopio, transferencia, reúso, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial cuya información se puede obtener de las autorizaciones que la secretaría emite en estos temas.

Por otro lado, resulta necesario que las dependencias gubernamentales que son entes generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, requieren del establecimiento de sistemas de manejo ambiental para reorientar sus políticas de adquisiciones de bienes y servicios hacia un consumo sustentable, así como para la adopción de prácticas para minimizar, valorizar y dar un manejo ambientalmente adecuado a sus residuos. Por ello el Decreto 451 también obliga a todas las dependencias de los tres niveles de gobierno del estado, municipios y órganos desconcentrados a prohibir la adquisición de plásticos de un solo uso.

La prohibición de los plásticos de un solo uso traerá como beneficio una disminución en su consumo y promoverá el aumento de las prácticas de reúso y reciclaje de materiales que sean amigables con el medio ambiente, esto permitirá aumentar el periodo de vida útil de los sitios de disposición final de residuos sólidos, y así como la disminución de los riesgos a la salud y al ambiente.

Para lograr una correcta operación de los sitios de disposición final, resulta necesario realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan la generación y manejo de los residuos sólidos, lo cual asegurará que dichos sitios operen de forma eficiente y con ello se evitarán riesgos sanitarios y ambientales.

Derivado de la prohibición de los plásticos de un solo uso, se han desarrollado diversas tecnologías de entre las que destacan los aditivos plásticos que son sustancias que se incorporan en los materiales plásticos y que los dotan de ciertas propiedades, en cuanto a resistencia, adaptabilidad a factores externos o simplemente en su estructura y características físicas. Los plásticos de tipo comercial normalmente contienen aditivos y son necesarios para obtener un material que pueda ser procesado correctamente.

Los plásticos están formados por polímeros normalmente derivados del petróleo, a los que se añaden diversos compuestos químicos que pueden constituir más del 50% del peso del plástico en la que cada compuesto químico que se añade tiene su función, entre los que destacan (Cadena Ser 2019):

- **Plastificantes:** Proporcionan la flexibilidad, dureza o rigidez dependiendo de las diferentes aplicaciones del producto.
- **Estabilizantes:** Se añaden para inhibir o retardar el mecanismo de oxidación y degradación de los polímeros durante su fabricación.
- **Retardantes de llama:** Se añaden a todo tipo de material para evitar su inflamabilidad. Si se produce un incendio, la propagación de las llamas es más lenta.
- **Filtros Solares:** Se añaden para absorber la luz UV y así aumentar la vida útil de los plásticos expuestos al sol.
- **Antibacterial:** Se añaden para evitar que bacterias crezcan en el plástico. Esto es muy importante para el destinado a usos alimenticios.

Existen más de 3,000 sustancias químicas diferentes asociadas a los plásticos y más de 60 caracterizadas como sustancias de alto riesgo para la salud, siendo algunas de ellas persistentes, bioacumulables y tóxicas. Existen estudios científicos que demuestran que aditivos comunes del plástico como los bisfenoles, los ftalatos, los retardantes de llama y los metales pesados son muy peligrosos para la salud. En el mundo, cada minuto se vende casi un millón de envases de plástico para bebidas, del cual más del 40% se usa una sola vez y se tira (PNUMA, 2019).



Imagen 2: Consecuencias del mal manejo de los plásticos en las aves.

La cultura ambiental es necesaria para hacer consciencia de la importancia del cuidado del medio ambiente y vivir en nuestro entorno de mejor manera, cuidando la riqueza natural que el ser humano ha destruido poco a poco. Para ello es necesario disminuir el consumo de los plásticos de un solo uso, acción que permitirá vivir en un ambiente sano y en armonía con la naturaleza y todos sus procesos, así como fomentar la cultura de reúso y el reciclaje de estos productos.



Imagen 3: Sitio de disposición final “La Tomatera”, Yecapixtla, Morelos.

Cerca al 10% del total de los plásticos en el mundo terminan en los océanos. El 70% de los mismos yacen en el fondo del mar, lugar donde nunca serán degradados (Hamilton et al., 2019).

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, corresponde al ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, elaborar, difundir y aplicar programas mediante los cuales se informe y dé a conocer a la población sobre la prevención y control de la contaminación del suelo generada por los residuos sólidos, así como su limpieza, restauración y en su caso, recuperación; así como la promoción de la participación de la sociedad en materia de residuos sólidos y dar a conocer los efectos que genera la utilización de productos plásticos de un solo uso, con el fin de eliminar su consumo.

La secretaría además establecerá y publicará criterios de sustentabilidad para el consumo de productos plásticos de un solo uso, mismos que se elaborarán con la participación de la academia. Asimismo, será necesario establecer y fomentar estrategias administrativas y de gestión para la transición paulatina al uso de materiales reutilizables, así como para la prohibición gradual de plásticos de un solo uso en cualquier establecimiento mercantil que presten sus servicios dentro del estado de Morelos.

El ejecutivo del estado de Morelos, a través de la secretaría, y los municipios, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos.

Por lo anterior, sólo se podrán usar bolsas reutilizables elaboradas de materiales no derivados del petróleo cuando no sea factible su aprovechamiento, así como bolsas elaboradas con 50% de materiales reciclables postconsumo y compostables; por lo que los establecimientos mercantiles, tiendas departamentales, centros comerciales y comercios ambulantes, según el tipo de generador, deberán presentar un plan de sustitución de los plásticos de un solo uso.

Finalmente, la secretaría tendrá a su cargo la implementación de un programa de sustitución y alternativas viables para reemplazar las bolsas de plástico desechables por bolsas reutilizables, biodegradables o compostables.

RESPONSABILIDAD DE LOS SECTORES

Secretaría de Desarrollo Sustentable	Ayuntamientos	Establecimientos comerciales
<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar campañas de difusión • Establecer los criterios de sustentabilidad del Programa Técnico Ambiental (PTA) • Reportar al Congreso sobre el incumplimiento al Decreto 451 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar campañas de difusión • IMPONER Realizar multas y sanciones a establecimientos • Actualizar normatividad ambiental con base en el PTA 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar plan de sustitución de plásticos de un solo uso • Sustituir plásticos de un solo uso por materiales biodegradables, compostables y reciclables

Figura 2: Responsabilidad de los sectores
OBJETIVOS

A CORTO PLAZO

Instrumentar campañas de difusión y capacitación sobre los productos plásticos de un solo uso que están prohibidos en el estado de Morelos, así como los productos que se pueden emplear en su lugar.

Impulsar que las empresas productoras de plásticos de un solo uso modifiquen sus procesos productivos para que estén en condiciones de cumplir con lo establecido en el Decreto 451 a través de la implementación de estímulos e incentivos.

A MEDIANO PLAZO

Impulsar que los municipios, comercios, sociedad y servidores públicos cumplan con lo establecido en los criterios de sustentabilidad para el consumo de productos plásticos en el ámbito de sus respectivas competencias.

A LARGO PLAZO

Elaborar normas ambientales sobre los plásticos de un solo uso a efecto de darle certidumbre a la industria del plástico y a los establecimientos comerciales.

TEMA 1: CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

Desde la publicación del Decreto 451 se han realizado campañas de difusión y concientización a fin de que los distintos sectores económicos ya mencionados puedan realizar de manera paulatina el cambio y conducta necesaria en la no utilización de los plásticos de un solo uso, las cuales se seguirán realizando conforme al plan de acción que más adelante se expone.

1.1 PROHIBICIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

El plástico se ha convertido en un material que se puede encontrar en cualquier parte y constituye un grave peligro para la vida de los seres vivos y la demanda cada vez se incrementa más; estudios señalan que la producción se duplicará en los próximos 20 años. El problema ambiental radica en que menos del 10% del plástico usado se recicla (Gil Mora, 2018).

Los denominados plásticos de un solo uso son aquellos utilizados una sola vez y luego son desechados y no sólo incluyen a las bolsas que en cualquier comercio y mercado nos la proporcionan para llevar los productos comercializados. En general los plásticos son uno de los materiales que más se usan en la actualidad. Su producción y consumo se han incrementado a una velocidad muy superior a la de cualquier otro material comúnmente utilizado. En realidad, el plástico debido a la resistencia al deterioro, la impermeabilidad y el bajo costo convierten a este material en uno de los más utilizados tanto en la industria, en el comercio como en el consumo cotidiano. Sin embargo, este material no es fácil de reciclar, pudiendo contaminar el ambiente durante muchos años; toda vez que su biodegradación natural o descomposición mediante procesos naturales puede tardar incluso cientos de años. El uso masivo de un material tan duradero en nuestras actividades cotidianas, lo convierte en un grave riesgo de consecuencias globales desastrosas. El plástico es un material que la naturaleza no puede asimilar y se convierte en un contaminante. El uso de plásticos en todos los países del mundo es muy elevado, cualquier producto, sea en la farmacia, en las tiendas, en los mercados, en los comercios de cualquier índole, posee un embalaje plástico propio más la bolsa de transporte. En la gran mayoría de los casos, estas bolsas han servido para transportar por unos minutos el producto adquirido y terminan siendo descartados junto a los residuos domiciliarios (Gil Mora, 2018).

De acuerdo con el transitorio segundo del Decreto 451, se establecen los tiempos en los cuales los sujetos obligados tendrán que cumplir con la finalidad de evitar ser sancionados, tal y como se muestra a continuación:



Figura 3: Sujetos obligados en términos del Decreto 451. (Fechas aplicables a partir del 18 de enero de 2021)

En el supuesto del incumplimiento a lo establecido en el Decreto 451, los municipios tienen la facultad de sancionar a los establecimientos comerciales, esto de acuerdo al artículo 98, fracción I, incisos a y c, siendo las sanciones siguientes:

Tabla 1. Sanciones

Sanciones	UMA*	Pesos
Con el equivalente de 5,000 a 25,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los grandes comercios, cuya aplicación entrará en vigor en 1 año.	5,000 a 25,000	\$448,100.00 a \$2,240,500.00
Con el equivalente de 5 a 99 veces el valor diario de la Unidad de medida y Actualización a los pequeños y medianos, comercios cuya aplicación entrará en vigor en 2 años.	5 a 99	\$448.10 a \$8,872.38

*Cuantificación con base en la unidad de medida y actualización (UMA) INEGI 2021 (\$89.62).

1.2 METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE DIFUSIÓN

Como parte de la estrategia de difusión que se implementó a partir de la publicación del Decreto 451, la cual tiene como ejes fundamentales la participación de los siguientes sectores: económico, sociedad y administración pública (ver figura 4), se proponen campañas de información, capacitación, video conferencias, entre otras acciones más, en relación con en el tema de la prohibición de plásticos de un solo uso.



Figura 4: Metodología de la difusión del Decreto 451.

La difusión de las modificaciones a la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, se propone realizarla ante las diferentes cámaras empresariales del estado.

TEMA 2: CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA EL CONSUMO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS

Si bien los plásticos de un solo uso podrían ser reutilizados o reciclados en su gran mayoría, lo cierto es que hoy estos residuos son un problema de difícil solución, fundamentalmente en las grandes ciudades. A nivel municipal, la recolección y disposición final es una tarea compleja, ya que a la cantidad generada de envases y embalajes se le debe sumar el volumen que representan (Gómez Parra, 2009).

Ante esta situación resulta necesario realizar la separación de los residuos desde la fuente de su generación para fomentar un correcto manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Esto permitirá disminuir los impactos ambientales y de salud que se generan por el incorrecto manejo que se les da a éstos en el país.

Un ejemplo del mal manejo de los residuos es la generación de los gases de efecto invernadero. Los gases de efecto invernadero (GEI), son el componente gaseoso de la atmósfera, natural o antropogénico, que absorbe y emite radiación por la propia atmósfera y por las nubes (IPCC, 2013).

Los principales GEI que afectan a la atmósfera son el dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, ozono, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre, se acumulan en la atmósfera de la tierra absorbiendo la radiación del sol y reteniendo el calor, incrementando así la temperatura del planeta (INECC, 2018).

Un incremento en los GEI genera un aumento en la temperatura del planeta, comúnmente llamado: calentamiento global. Dicho aumento de los GEI está superando la capacidad natural que tiene la tierra de regular la temperatura, por lo que el planeta es cada vez más cálido.

El ritmo de producción y consumo excesivo de plásticos de un solo uso pone en riesgo la salud y el equilibrio de nuestros océanos y ecosistemas básicos para la vida en la tierra. Asimismo, la quema de residuos en general contribuye al incremento de los GEI, afectando a la atmósfera debido a los gases liberados a causa de los incendios, los cuales tienen un impacto negativo en la salud de los ecosistemas y de los humanos.

Los residuos no sólo representan una desagradable imagen de los campos y las ciudades, sino que contaminan el suelo, el agua, el aire y por consecuencia genera un incremento en la problemática ambiental; la generación indiscriminada de residuos tiene como consecuencia el uso de grandes espacios para su disposición final, por lo que se convierte en un problema social, económico y de salud pública (SEMARNAT, 2020).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6, fracción XXVI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, se mencionan las estrategias para que la sociedad morelense implemente los mecanismos a seguir para afrontar los efectos del cambio climático; la Secretaría de Desarrollo Sustentable establecerá los mecanismos que permitan a los ciudadanos morelenses vivir en armonía con el medio ambiente cuidando de manera responsable y evitando la generación creciente de los gases de efecto invernadero, por lo que se establecerán las siguientes líneas de acción:

1. Prohibir la quema de residuos sólidos
2. Coordinar acciones con el Centro Estatal de Contingencias y Emergencias Ambientales y con los municipios, para realizar acciones que prevengan los incendios en los rellenos sanitarios y sitios controlados en el estado.
3. Participación en distintos foros de la sociedad civil donde se difunda la cultura ambiental y el cuidado del aire para evitar la generación de gases de efecto invernadero con los distintos sectores de la población.
4. Propiciar acciones a través de la Dirección General de Educación Ambiental y Vinculación con la Sociedad, a efecto de transmitir la cultura ambiental, difundir acciones preventivas en la generación de los gases de efecto invernadero, explicar su problemática y cómo contribuir a desarrollar acciones sustentables.
5. Promover medios de transporte sustentables, como alternativa para la disminución de los gases de efecto invernadero.
6. Evitar la deforestación y evitar incendios forestales.
7. Incrementar los espacios de áreas verdes para contrarrestar los gases de efecto invernadero.
8. Operar de manera continua el Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Morelos (SIMAEM).
9. Obligar a los usuarios a cumplir con el Programa de Verificación Vehicular.

2.1 PLAN DE SUSTITUCIÓN DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

El artículo 27 BIS, fracción IV, de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable tendrá a su cargo la implementación de un programa adecuado de sustitución y alternativas viables para reemplazar los plásticos de un solo uso, así como establecer los criterios a seguir para el consumo de productos plásticos.

Asimismo, dentro de las propuestas de reforma que se realizaron al Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, se propusieron algunas excepciones, entre las que destaca el uso de plásticos de un solo uso con fines de inocuidad, salud, sanidad, que provengan del desperdicio de alimentos, uso médico y seguridad de otros productos.

Para lograr el escenario de “residuo cero” se requiere de una transición paulatina donde se reemplace a los plásticos de un solo uso por materiales reutilizables como el barro, cerámica, vidrio, cartón, papel o por productos elaborados a base de fibras sintéticas o con materiales orgánicos; por lo que, si no fuera posible, se buscará la utilización de plásticos reciclables, biodegradables o compostables con el propósito de disminuir el impacto ambiental que generan los productos plásticos de un solo uso. Esta situación se reforzará con la creación de normas ambientales que de forma específica indicarán las directrices a seguir para que los productos plásticos puedan ser considerados compostables. Esto se puede observar de forma más clara en la figura 5.



Figura 5: Sustitución de los plásticos de un solo uso

Por lo anterior, en colaboración con el mercado verde¹ y la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos (COESBIO) se proporcionará a la sociedad una base de datos que contendrá información actualizada de los establecimientos comerciales que cuenten con venta de productos orgánicos y diversos productos como alternativas para sustituir a los plásticos de un solo uso. Esta base de datos se estará actualizando con nuevos proveedores que cumplan con las características de ser productos reutilizables, biodegradables y compostables, la cual se publicará en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Para poder entender a los plásticos compostables es necesario comprender el ciclo de vida de éstos, lo cual permitirá obtener información esencial en los procesos de toma de decisiones.



Imagen 4. Canal de agua del ejido de Acatlipa, municipio de Temixco, Morelos.

¹ Anexo 1: Directorio de productos que reciclan o materiales alternativos

2.2 CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

Los criterios de sustentabilidad permitirán dar a conocer las alternativas que existen para sustituir a los productos plásticos de un solo uso, lo cual permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción XXVI de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, los cuales se mencionan a continuación.

1. Durante los primeros doce meses de la etapa de transición, posteriores a la publicación del Decreto 451, los giros comerciales y de servicios catalogados como grandes empresas que incluyen establecimientos mercantiles de mayoreo, supermercados, tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia, restaurantes y farmacias, implementarán el uso de productos reutilizables, reciclables, biodegradables y/o compostables para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos o bebidas.

2. Los giros comerciales y de servicios catalogados como pequeños y medianos comercios, tiendas, abarrotes, fruterías, verdulerías, fondas de comida, loncherías, cafeterías, cocinas económicas y taquerías, así como el comercio ambulante contarán con 24 meses para sustituir los plásticos de un solo uso, los cuales se cumplen el 18 de enero de 2022.

3. Para el debido y correcto procedimiento de la revisión de los giros comerciales y de servicios se considerará para su interpretación el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos que determina en relación con el número de empleados para clasificar entre pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 7. Estratificación por número de trabajadores

Sector / Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Asimismo, de acuerdo con la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, se consideran grandes empresas a aquellos negocios que tienen desde 101 (comercio y servicios) y 251 (industria) trabajadores o ventas superiores a los 250 millones de pesos.

4. Los productos plásticos de un solo uso prohibidos en el estado de Morelos son: bolsas de plástico desechables, plásticos para cubrir y envolver alimentos, popotes y recipientes de unícel y de plástico.

5. Los productos plásticos de un solo uso deben ser sustituidos por materiales reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

6. Los plásticos de un solo uso permitidos serán aquellos que contengan al menos el 50% de material reciclable post consumo.

7. Está permitido el uso de bolsas fabricadas con materiales reciclables y/o elaborados de fibras naturales o sintéticas biodegradables, así como las elaboradas de tela no tejida de polipropileno que puedan ser compostables o reciclables por lo menos al 50% de material de postconsumo.

8. Aplicar los criterios de las 5 Rs (reducir, recuperar, reparar, reutilizar y reciclar) a fin de disminuir la generación de residuos y así preservar el medio ambiente.

9. Separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial desde la fuente de su generación, a fin de que estos sean enviados a algún centro de acopio autorizado o planta de valorización.

10. Para poder aplicar las sanciones económicas previstas en la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y su reglamento, es necesario que los municipios modifiquen sus reglamentos y sus Leyes de Ingresos de manera inmediata a la entrada en vigor del Decreto 451.

11. Los productores, comercializadores, distribuidores de productos de plástico de un solo uso compostables, deberán solicitar y registrar ante la Dirección General de Gestión Ambiental su Plan de Manejo, en el que se señale el proceso que seguirá el producto una vez terminada su vida útil y asegure su disposición en plantas de compostaje que permitan su descomposición y restitución al medio en forma de composta o, en su caso, garantice su reciclaje.

12. Los planes de manejo que los productores, comercializadores, distribuidores y generadores instrumenten para el aprovechamiento de los residuos de productos plásticos de un solo uso, deberán promover y sensibilizar a la población sobre el manejo adecuado de éstos al convertirse en residuos y considerar los mecanismos necesarios y, en su caso, establecer precios de garantía que fomenten e impulsen la recolección y aprovechamiento de estos residuos.

13. Los productores, comercializadores, distribuidores de productos de plástico de un solo uso compostables deberán registrarse ante la Dirección General de Gestión Ambiental y mostrar los certificados otorgados por organismos certificadores que garanticen el cumplimiento de alguna de las siguientes normas y sus referencias o sus equivalentes a nivel nacional o internacional: ASTM-6400, EN-13432, ISO-17088, NMX-E-273-NYCE-2019. Tratándose de certificaciones adquiridas con base en normas de referencia o equivalentes a nivel nacional o internacional, se deberá presentar la justificación técnica en la que se indique a cuál de las normas señaladas del presente criterio corresponde la equivalencia, e incluir los elementos técnicos y/o jurídicos que lo acrediten; para tal efecto se integrará un padrón de empresas registradas.

14. Los productos plásticos reciclables deberán ser etiquetados y contar con al menos la siguiente información: porcentaje de material reciclado post consumo, institución o laboratorio que certifica y número de registro otorgado por la Dirección General de Gestión Ambiental. Por otro lado, el etiquetado de los plásticos compostables deberá contener al menos la siguiente información: leyenda de "compostable", institución o laboratorio que certifica y número de registro otorgado por la Dirección General de Gestión Ambiental.

15. Propiciar la creación de un fondo económico o fondo verde, en el cual sus ingresos provengan de las sanciones que se apliquen por el incumplimiento en lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y su reglamento.

16. Impulsar que los Municipios promuevan la sustitución de plásticos de un solo uso a materiales biodegradables, compostables o reciclables por lo menos al 50% de materiales de postconsumo.

17. Los establecimientos comerciales deberán presentar a la autoridad competente, según el tipo de generador, un plan de sustitución de los plásticos de un solo uso que se emplean para el acarreo de los productos comerciales o artículos que hayan recibido un servicio suministrado dentro de dicha unidad.

18. Es importante que cada municipio integre a su normatividad vigente en materia ambiental, un glosario que contenga los conceptos que se mencionan en este Programa Técnico Ambiental, a efecto de homologar con la normatividad estatal y federal.

19. Las dependencias y entidades de los tres poderes del Estado, los organismos autónomos, los gobiernos municipales y sus órganos descentralizados tienen prohibido adquirir, usar o distribuir, recipientes plásticos de un solo uso, así como ingresar a las dependencias bolsas de plásticos desechables, plásticos para cubrir y envolver alimentos, popotes y recipientes de unicel. Se exceptúa a lo anterior, cuando la adquisición y distribución de estos sea destinada con fines médicos o de atención humanitaria.

20.2.3 RECOMENDACIONES PARA LA SOCIEDAD CIVIL

1. Al realizar compras en supermercados, mercados, tianguis, o cualquier establecimiento comercial emplear bolsas reutilizables o reciclables, canastas, bolsas de mandado elaboradas con fibras naturales como zacate, algodón, yute o algún otro material de duración y recipientes donde se puedan suministrar los alimentos.

2. Dar preferencia a los productos que se venden a granel llevando recipientes, frascos o cucuruchos de papel y evitar con ello el empleo de bolsas de un solo uso.

3. Optar por establecimientos y/o productos que en su política de mercado y adquisición de insumos apliquen el criterio de responsabilidad compartida sobre los residuos generados.

4. Reutilizar y aprovechar lo que se tiene, sustituir el plástico que se emplea para proteger alimentos por recipientes reutilizables.

5. Emplear utensilios que se puedan reutilizar para bebidas y alimentos.

6. Para beber agua simple, llevar un recipiente evitando comprar botellas de plástico.

7. En las oficinas administrativas del sector privado, sustituir plásticos de un solo uso por materiales que puedan ser reciclados o utilizar utensilios de materiales derivados de productos orgánicos, en lugar de utilizar uncel para beber o comer algún alimento, cambiarlos por recipientes reutilizables y en su defecto por recipientes de cartón o de barro o algún material que pueda reciclarse y utilizarse para muchos usos.

2.4 ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Con el propósito de que los establecimientos comerciales, empresas productoras, comercializadoras y distribuidoras replacen los plásticos de un solo uso por materiales reutilizables, biodegradables, reciclables o compostables, se promoverá el otorgamiento de estímulos e incentivos a quien realice acciones tendientes a la sustitución y aportación de alternativas viables, que sean un ejemplo para la ciudadanía y dé muestra del compromiso por mejorar el medio ambiente.

Dentro del Programa Técnico Ambiental se promoverá el otorgamiento de estímulos e incentivos a empresas, establecimientos comerciales grandes, medianos, chicos y comercios ambulantes por las acciones realizadas en la eficiencia para la implementación de plan de sustitución de cada sector establecido para sustituir los plásticos de un solo uso a materiales biodegradables, compostables o reciclables de materiales elaborados al 50% de materiales de post consumo.

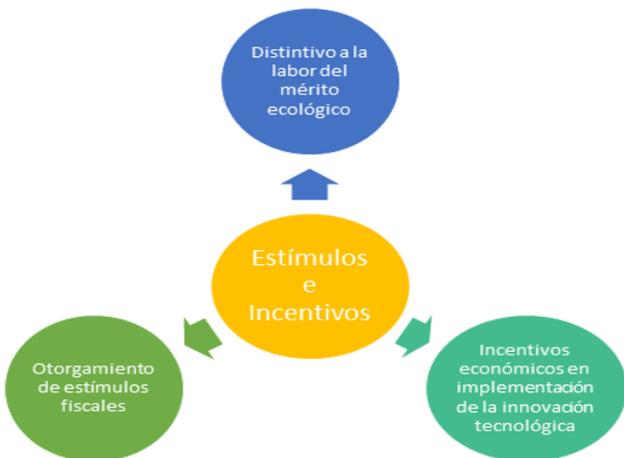


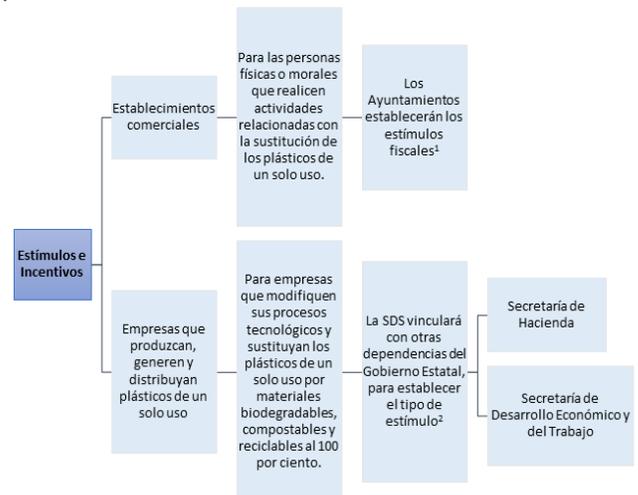
Figura 6: Tipos de estímulos e incentivos

La entrega de estímulos e incentivos estará coordinada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y en su caso los municipios, quienes convocarán y establecerán las bases para la participación en el programa de estímulos e incentivos. Para ello se integrará un consejo cada año, el cual deberá estar integrado por distintos sectores de la sociedad civil, académicos, investigadores y representantes de las diversas cámaras empresariales; quienes convocarán y evaluarán a las empresas productoras, distribuidoras y comercializadoras de plásticos de un solo uso y establecimientos comerciales que hayan implementado programas de sustitución de materias primas, migración a productos reciclables, reutilizables y compostables.

La Secretaría y los municipios promoverán la difusión en los distintos medios de comunicación social en el Estado de Morelos, de las empresas y establecimientos comerciales que hayan implementado mejores estrategias de sustitución de materias primas, migración a productos reciclables, reutilizables y compostables y que hayan realizado acciones por la mejora del medio ambiente.

Para tal fin y de acuerdo con el artículo 38 de Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, los ayuntamientos instrumentarán en sus leyes de ingresos, los estímulos fiscales que puedan obtener las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con la sustitución de los plásticos de un solo uso.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Sustentable será el vínculo con las demás dependencias del Gobierno estatal, para establecer el tipo de estímulo que se dará a las empresas que produzcan, generen y distribuyan plásticos de un solo uso, para que éstas modifiquen sus procesos tecnológicos y sustituyan los plásticos de un solo uso por materiales biodegradables, compostables y reciclables por lo menos al 50% con materiales de postconsumo.



1. Artículo 38 de Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

2. Artículo *27 BIS de Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

Figura 7: Esquema para implementación de estímulos fiscales.

TEMA 3: ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN PARA LA TRANSICIÓN PAULATINA AL USO DE MATERIALES REUTILIZABLES.

Con el objetivo de que todas las dependencias de los tres poderes de gobierno del Estado y de los municipios y órganos desconcentrados en cuestión, cambien sus hábitos en el manejo de los plásticos de un solo uso, dentro de las oficinas administrativas, a fin de contribuir en el cumplimiento del Decreto 451 sobre la prohibición de los plásticos de un solo uso. Se recomienda seguir con las siguientes acciones las cuales permitirán desarrollar acciones sustentables en las distintas oficinas de gobierno; contribuyendo a mejorar el medio ambiente.

Dejar huella es importante para las nuevas generaciones, comprometerse con el medio ambiente es formar hábitos de conservación que implique un compromiso con la naturaleza y con su entorno, en el cual; formamos parte de manera importante.

Por ello, se generarán video conferencias a través de la Dirección de Capacitación del Gobierno del Estado para todos los trabajadores de los tres poderes del estado, organismos autónomos, gobiernos municipales y sus órganos descentralizados, con el propósito de dar cumplimiento a este ordenamiento y servir de ejemplo en los hábitos y acciones de conservación con el medio ambiente como servidores públicos. Cada trabajador dentro de su ámbito laboral estará comprometido con las prácticas sustentables dentro de las oficinas de gobierno.

La difusión de las modificaciones de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, deberán contener al menos el siguiente temario:

- a) Los efectos negativos que causan los plásticos de un solo uso en los ecosistemas.
- b) Atribuciones del estado y los municipios en la aplicación de las modificaciones de ambas leyes.
- c) Compromisos y acciones por desarrollar en los tres órdenes de gobierno para tener oficinas amigables con el medio ambiente.

3.1 OFICINAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE

En las oficinas se pueden tener actitudes amigables con el medio ambiente desde el ahorro de energía hasta el uso de utensilios reutilizables o reciclables y con ello evitar el uso de los plásticos de un solo uso. Es importante adaptar la cultura ambiental en las oficinas administrativas y tomar medidas que sean amigables con el medio ambiente ya que con un par de simples acciones se podrá reducir el impacto ambiental y así coadyuvar en la preservación y cuidado del medio ambiente. Para ello es necesario plantear objetivos claros que permitan la transición paulatina al uso de productos reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables; de esta manera se plantea el siguiente objetivo.

3.2 OBJETIVO

Contribuir al desarrollo sustentable a través de la implementación de prácticas de reúso y reciclaje, así como la eliminación del consumo los plásticos de un solo uso que permitan formar hábitos entre los trabajadores del sector público para conservar el medio ambiente.

3.3 COMPROMISOS

Los trabajadores deberán comprometerse a realizar las siguientes acciones:

- Eliminar las compras de productos plásticos de un solo uso en las oficinas.
- Promover que el personal cuente en su centro de trabajo con su plato, taza y cubiertos para sus alimentos.
- Impulsar campaña de oficinas verdes “Vamos Barranqueño”.
- Fomentar la separación primaria de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados y depositar los residuos en los recipientes adecuados.
- Transitar hacia los trámites electrónicos con la finalidad de disminuir el consumo de papel, y en el caso de ocupar impresiones emplear ambas caras del papel.
- Fomentar las buenas prácticas en el consumo de energía eléctrica y agua.
- Depositar los residuos directamente en el contenedor de residuos urbanos y evitar el uso de bolsas, si fuese necesario utilizar bolsas que éstas sean reciclables, biodegradables o compostables.
- Fomentar la lectura de periódicos y revistas en versiones digitales.
- En lavanderías y tintorerías solicitar que la ropa no sea entregada con envolturas de plástico y elegir establecimientos que empleen sustancias amigables con el medio ambiente.

Con estas simples acciones se logrará disminuir los impactos ambientales y con ello generar una cultura de responsabilidad social obteniendo ahorros significativos que benefician al medio ambiente.



Imagen 5. Difusión del Decreto 451 en la Administración Pública.

3.4 METODOLOGÍA

Para lograr llegar a una oficina amigable con el ambiente se propone trabajar en dos etapas:

La primera etapa consiste en la capacitación de los directivos de cada dependencia quienes posteriormente deberán capacitar a su personal. En la segunda etapa se plantea implementar las buenas prácticas en el consumo sustentable de los diferentes insumos que se emplean en cada oficina. Lo anterior se puede apreciar de forma más clara en la siguiente figura:

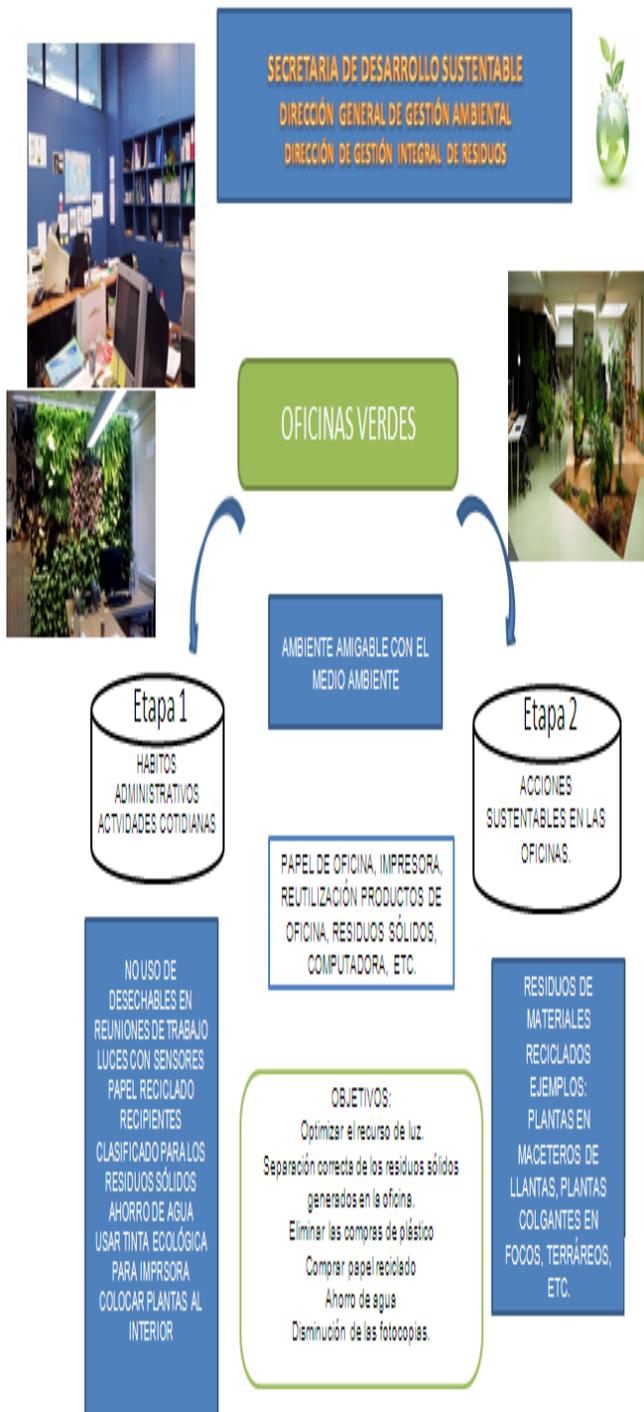


Figura 8: Propuesta de oficinas amigables con el ambiente
 TEMA 4: ASPECTOS NORMATIVOS

En la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, en su artículo 8, fracción IV, que a la letra dice “Corresponde al ejecutivo del estado a través de la secretaría, expedir las normas ambientales para el estado de Morelos en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, disposición final de residuos sólidos”.

Asimismo, el artículo 6, fracción XXIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado establece lo siguiente “Proporcionar los lineamientos a seguir, estableciendo un programa técnico ambiental, para que las empresas que se dediquen a la producción, venta uso y entrega de plásticos de un solo uso, popotes y recipientes de unicel, conozcan los requisitos técnicos para elaborar, vender, usar y entregar productos biodegradables, compostables o que no sean plásticos de un solo uso”.

Por lo anterior, la Dirección General de Gestión Ambiental modificará y elaborará las siguientes normas ambientales, en las que se establecerán los lineamientos y especificaciones técnicas necesarias para tal fin, para ello se trabajará en las siguientes normas:

- Modificación de la norma técnica ecológica NTEC-MOR-008-SEDAM-1997 que establece las condiciones que deben reunir los centros de composteo y acopio para residuos orgánicos.
- Elaboración de la norma ambiental que establezca los requisitos y especificaciones técnicas para determinar el porcentaje de material reciclado en bolsas de plástico par acarreo, embalaje y empaques. (PROY-NAESMOR-009-SDS-2020); y
- Creación de la norma ambiental que establezca los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir los plásticos de un solo uso para ser considerados compostables. (PROY-NAESMOR-010-SDS-2020).

Estas normas ambientales permitirán a la Secretaría de Desarrollo Sustentable dar certeza a los productores de plásticos de un solo uso aunado a regular de manera responsable la sustitución de productos plásticos de un solo uso para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos o bebidas, al uso de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables o compostables.

Asimismo, dentro de las reformas que se realizaron al reglamento de la Ley de Residuos para el Estado de Morelos, se agregaron algunas excepciones, entre las que destaca el uso de plásticos de un solo uso con fines de inocuidad, salud, sanidad, que provengan del desperdicio de alimentos, uso médico y seguridad de otros productos.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción XXXI de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, que establece el certificar mediante la figura de la auditoría ambiental; esta figura permitirá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable verificar que las empresas cumplan con la normatividad ambiental, situación que permitirá asegurar que efectivamente las empresas productoras de plásticos de un solo uso transiten a procesos tecnológicos en los que se dé prioridad a la producción de productos biodegradables o compostables.



Imagen 6. Residuos plásticos en los sitios de disposición final.

TEMA 5: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para verificar el cumplimiento del Decreto 451 y a las modificaciones del reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, se basará en los siguientes indicadores:

I. Número de empresas productoras y comercializadoras de plástico de un solo uso registradas que cuenten con certificaciones adquiridas con base en normas de referencia o equivalentes a nivel nacional o internacional.

II. Número de certificados entregados a empresas dedicadas a la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso que cuenten con certificaciones adquiridas con base en normas de referencia o equivalentes a nivel nacional o internacional.

III. Planes de manejo registrados ante la Dirección General de Gestión Ambiental de empresas productoras y comercializadoras de plásticos de un solo uso.

IV. Establecimientos comerciales dados de alta en la base de datos de proveedores de productos reutilizables, biodegradables y compostables.



Figura 9: Indicadores de evaluación del Programa Técnico Ambiental.

GLOSARIO

Agente infeccioso: Microorganismo capaz de causar una enfermedad si se reúnen las condiciones para ello, cuya presencia es un residuo lo hace peligroso.

Aprovechamiento: Conjunto de acciones cuyo objetivo es aumentar el uso de los materiales y productos contenidos en los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de energía, para evitar que se desechen.

Basura cero: Es un concepto de vida sustentable, basado en la reutilización de residuos en los procesos de gestión de residuos sólidos.

Biodegradable: Material que es capaz de descomponerse en dióxido de carbono, metano, agua, componentes inorgánicos o biomasa, como resultado de la acción de microorganismos.

Bolsa de subproductos: Es un medio de comunicación entre empresas, dirigido a facilitar el intercambio de los residuos producidos en una empresa. Base de datos en la cual se registran los materiales o los productos generados de manera no intencional en procesos productivos, o cuyo poseedor pone a disposición en su fase post consumo para su aprovechamiento por terceros; así como la información sobre la demanda de estos por parte de los posibles interesados en adquirirlos.

Centros de acopio de materiales valorizables: Instalaciones para reunir temporalmente y de manera ambientalmente adecuada, uno o varios tipos de materiales o productos reciclables provenientes de casas habitación, pequeños y grandes generadores, de una o de diferentes fuentes, para su valorización y evitar que se desechen como residuos sólidos urbanos.

Centro de transferencia: Instalación adonde se transportan y concentran de manera temporal los residuos sólidos recolectados en los centros de población para la recuperación de materiales valorizables o su traslado a su destino final para ser tratados o confinados;

Certificación: Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se ajusta a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos nacionales o internacionales dedicados a la normalización.

Certificado de Empresas Ambientalmente Responsables: El certificado otorgado por la secretaría, a empresas y prestadores de servicio en cuya actividad aplica métodos, prácticas, técnicas y procesos que ayudan a reutilizar, reusar, reciclar, tratar y minimizar los residuos sólidos, donde todas estas actividades son compatibles y aceptadas como amigables para el medio ambiente, son seguras, de bajo riesgo para la población en general y beneficio de la misma, en términos de la ley y demás disposiciones aplicables.

Ciclo de vida: Es un concepto que remite a la aparición, desarrollo y finalización de la funcionalidad de un determinado elemento.

Compostable: Material susceptible a biodegradarse como mínimo al 90 por ciento en 6 meses, si es sometido a un ambiente rico de dióxido de carbono o en contacto con materiales orgánicos, al cabo de 3 meses la masa del material debe estar constituida como mínimo por el 90% de fragmentos de dimensiones inferiores a 2 milímetros.

Composteo: El proceso de descomposición aeróbica de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos.

Contenedor: Recipiente destinado al depósito temporal de los residuos de manera diferenciada

Criterios de sustentabilidad: Los lineamientos obligatorios contenidos en la presente ley para orientar las acciones de gestión integral de los residuos sólidos, que tendrán el carácter de instrumentos de política ambiental.

Desempeño ambiental: Grado de cumplimiento de los objetivos, metas, requisitos y demás disposiciones establecidos en los instrumentos de gestión ambiental y en la normatividad de residuos.

Diagnóstico básico: Estudio que considera la cantidad y composición de los residuos que se generan, así como la infraestructura disponible y requerida para manejarlos integralmente y que se vea reflejado en los instrumentos de gestión.

Economía circular: Un sistema económico de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción, la reutilización y el reciclaje para volverlos a incorporar los residuos al ciclo de producción.

Educación ambiental: Es la formación orientada a la enseñanza del funcionamiento de los ambientes naturales para que los seres humanos puedan adaptarse a ellos sin dañar a la naturaleza.

Embalaje: Forma en que se protege un objeto que se va a transportar.

Fase post consumo: Etapa ulterior a la adquisición y utilización de materiales, productos y sus envases, empaques o embalajes, en la cual el propietario o poseedor determina si los sigue aprovechando, los devuelve al productor o comercializador para su reciclado, los introduce al mercado de materiales susceptibles de valorización o los desecha para su disposición final.

Gestión integral de residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región dentro del modelo de economía circular y de la responsabilidad extendida.

Gran generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Impacto ambiental: Modificación positiva o negativa del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.

Indicador de desempeño: Parámetro que permite evaluar los resultados en la implementación de las políticas, programas, ordenamientos jurídicos, planes de manejo y demás medidas previstas en este ordenamiento.

Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

Manejo ambiental: Conjunto de medidas que alientan la adopción de políticas de adquisiciones y prácticas de consumo que favorezcan la reducción, la reutilización y el reciclado de los residuos, así como el ahorro de agua y de energía, bajo un esquema de economía circular.

Manejo integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;

Manifiesto: Documento oficial por el que el generador mantiene un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos. Formato por el que el que se declara en forma detallada los residuos que serán motivo del transporte o traslado para su almacenamiento temporal, reciclados, reúso, acopio, tratado, dispuesto finalmente y/o empleados en tecnologías limpias.

Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Microplásticos: Partículas de plástico diminutas de menos de 0.5 centímetros de largo generadas por la degradación del plástico desechado al océano.

Minimizar los residuos sólidos. Reducir la cantidad y/o peligrosidad de los *residuos* generados.

Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Plástico: Material fabricado a partir de una amplia gama de polímeros orgánicos, fósiles y no fósiles, tales como el tereftalato de polietileno (PET), el polipropileno (PP), el polietileno de baja densidad (PEBD), el polietileno de alta densidad (PEAD), el poliestireno (PS), poliestireno expandido (PSE), el policloruro de vinilo (PVC) y policarbonato que pueden moldearse mientras es suave y luego volverse a su forma rígida o ligeramente rígida e incluso elástica.

Plástico de un solo uso: Aquellos plásticos que se emplean por una única ocasión y que son problemáticos debido a su presencia fácilmente observable en el ambiente y perjudiciales para el mismo, tales como bolsas plásticas desechables, plásticos para cubrir y envolver alimentos, popotes, recipientes de unicel, de plástico,

Plástico compostable. Plástico susceptible a degradarse biológicamente, produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está compostando con éste, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles o microplásticos.

Plásticos reutilizables: Son los concebidos o diseñados para lograr ser utilizados múltiples veces, dentro de su vida útil con el mismo u otro propósito con que fueron diseñados.

Prestador de servicios para el manejo de residuos: Personas físicas o morales que cuentan con el respectivo permiso, licencia o autorización otorgado por la secretaría, para cualquiera de las siguientes actividades: recolectar, transportar, acopiar, almacenar, compostar, disponer, reusar, tratar y/o reciclar residuos urbanos y de manejo especial.

Principio precautorio: Concepto que respalda la adopción de medidas protectoras ante las sospechas fundadas de que ciertos productos, actividades o tecnologías sean un riesgo grave para la salud pública o el medio ambiente.

Pequeño generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Programa de manejo de residuos sólidos: El Programa de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Morelos o de los municipios y/o el Programa general de residuos sólidos.

Programa general de residuos sólidos: Cuya elaboración se tendría que basar en el modelo de economía circular y el principio de la responsabilidad extendida del productor.

Reaprovechar: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte de este que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final.

Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y sanitarios.

Recolección selectiva primaria: La acción de recolectar por separado los residuos orgánicos del resto de los residuos valorizables para facilitar su reutilización, reciclado o aprovechamiento del poder calorífico y la capacidad de generar biogás de los materiales contenidos en ellos, así como los residuos desechados para su disposición final.

Recolección selectiva secundaria: La acción de recolectar por separado los diferentes materiales susceptibles de aprovechamiento que el generador pone a disposición de los servicios de recolección y los residuos sólidos destinados a tratamiento o disposición final.

Recuperación: Actividad relacionada con la obtención de materiales secundarios, bien sea por separación, desempaquetamiento, recogida o cualquier otra forma de retirar de los residuos sólidos algunos de sus componentes para su reciclaje o reúso.

Reciclaje: Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.

Relleno sanitario: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales.

Remediación: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el mismo sin modificarlo.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Residuos de manejo especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos

Residuo orgánico: Todo aquel residuo que proviene de la materia viva y que por sus características es fácilmente degradable a través de procesos biológicos;

Residuo inorgánico: Todo aquel residuo que no proviene de la materia viva y que por sus características estructurales se degrada lentamente a través de procesos físicos, químicos o biológicos.

Responsabilidad compartida: Toda responsabilidad es común a dos o más personas, quienes comparten una obligación o compromiso.

Residuos sólidos urbanos: Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por las leyes o reglamentos en la materia como residuos de otra índole.

Residuos de la construcción y demolición: Materiales, productos o subproductos generados durante las actividades de demolición, ampliación, remodelación, modificación o construcción tanto pública como privada; así como el producto proveniente de la excavación cuando este se haya alterado en sus condiciones físicas, químicas y biológicas originales;

Residuo peligroso: Todo aquel residuo, en cualquier estado físico que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicas-infecciosas, representan desde su generación un peligro de daño para el ambiente; **Residuo peligroso biológico infeccioso, RPBI:** Residuo peligroso biológico-infeccioso, que contiene bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contiene o puede contener toxinas producidas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos y al ambiente, que se generan en establecimientos de atención médica.

Residuo plástico de bajo potencial de aprovechamiento: Es el residuo de material plástico que no es susceptible de ser incorporado en un sistema de reúso, reciclaje y/o valorización.

Reúso: Es el retorno de un bien o producto a la corriente económica para ser utilizado. Proceso de utilización de los residuos sólidos no peligrosos que ya han sido tratados y que se aplicaron a un nuevo proceso de transformación o de cualquier otro.

Reutilizable: Es la característica que permite volver a utilizar los bienes o productos, darles un uso igual o diferente a aquel para el que fueron concebidos.

Separación de residuos: Proceso por el cual se hace una selección de los residuos en función de sus características con la finalidad de utilizarlos para su reciclaje o reúso.

Sistema de reúso: Es el conjunto de actividades organizacionales, técnicas, o financieras, que aseguren la posibilidad de reúso, en un circuito cerrado, abierto o híbrido.

Subproducto: Materiales o productos generados de manera no intencional en procesos productivos, cuyo poseedor pone a disposición en su fase post consumo para su aprovechamiento por terceros.

Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos.

REFERENCIAS

1. Decreto 451. Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos y de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Periódico Oficial "Tierra y Libertad", no. 5773, de fecha 17 de enero de 2020.

2. Ley De Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos. Última Reforma: 10-04-2019

3. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Última reforma publicada DOF 13-08-2019

4. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (2020). Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos. Ciudad de México.

5. Dirección de Gestión Integral de Residuos de la Dirección de General de Gestión Ambiental. Secretaría de Desarrollo Sustentable. Gobierno del Estado de Morelos (PROY-NADF-010-AMBT-2019)

6. Gómez Parra (2009) Educación ambiental para el manejo de envases de plástico (PET) en las comunidades de Nacaste, Pajarillos y Costa de San Juan del Humedal de Alvarado, Veracruz. Tesis de licenciatura, Facultad de Biología, U.V. Xalapa, Ver.

7. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Micro, pequeña, mediana y gran empresa. En sitio web: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2009/doc/minimonografias/m_pymes.pdf.

8. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), (2019). Informe anual 2019. En sitio web: https://www.unenvironment.org/annualreport/2019/index.php?_ga=2.158626297.235181002.1611265804-981811334.1611265804.

9. Estrategias de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Morelos. Ahogados en un Mar de Plástico. 45. En sitio web: https://www.nationalgeographic.com.es/naturaleza/grandes-reportajes/ahogados-mar-plastico_12712/1.

10. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), (2018) Primer Muestreo Estatal de Residuos Sólidos en Playas del Estado de Guerrero en el que se analizaron 25 playas del Estado de Guerrero. Ciudad de México.

11. Aviso por el que se dan a conocer los criterios que deben cumplir los productos plásticos de un solo uso compostables en la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 484 BIS, de fecha 1 de diciembre de 2020.

12. Greenpeace (2018), La Contaminación Plástica en México. En sitio web: <https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2018/12/a6ca2b8e-invasion-plastica-2.pdf>.

13. Hamilton, L. A., Feit, S., & Muffett, C. (2019). Plastic & Climate: The hidden costs of a plastic planet. Center of International Environmental Law. En sitio web: <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2019/05/Plastic-and-Climate-FINAL-2019.pdf>.

14. Intergovernmental Panel on Climate Change (IPCC), (2013). Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Cambridge University Press. En sitio web: <https://www.ipcc.ch/report/ar5/wg1/>.

15. Cox, K. D., Covernton, G. A., Davies, H. L., Dower, J. F., Juanes, F., & Dudas, S. E. (2019). Human consumption of microplastics. Environmental science & technology, 53(12), 7068-7074.

16. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), (2018). Sexta Comunicación Nacional y Segundo Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Ciudad de México.

17. Dictamen de la Manifestación de Impacto Regulatorio/ Comisión Estatal de Mejora Regulatorio (CEMER/DO/SEAIR/03807/2020. "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos.

18. ONU Medio Ambiente (2018). PLÁSTICOS DE UN SOLO USO: Una hoja de ruta para la sostenibilidad.

19. Cadena Ser (2019), La contaminación química del plástico, una amenaza silenciosa. En sitio web: http://cadenaser.com/2019/05/09/ciencia/1557384635_147208.html.

20. Gil Mora, Juan Eduardo (2018) Plásticos de un solo uso. En sitio web: <https://rebellion.org/autor/juan-eduardo-gil-mora/>.

IMÁGENES:

Imagen 1: Plásticos 101. National Geographic. 2018. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=3FeBXc13ROY>.

Imagen 2: Plásticos 101. National Geographic. 2018. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=3FeBXc13ROY>.

Imagen 3: Sitio de disposición final en Morelos. Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Imagen 4: Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Imagen 5: Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Imagen 6: Sitio de disposición final en Morelos. Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 07 días del mes de mayo del 2021.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CONSTANTINO MALDONADO KRINIS
RÚBRICA.

ANEXO 1 DIRECTORIO DE PRODUCTOS DE MATERIALES ALTERNATIVOS

Número	Estatus	Nombre	Empresa	Productos	Correo	Contacto	Municipio
1	Padrón de mercado verde Morelos	María Esther Sedas Soto	Gaia Biodegradables	Bolsas reutilizables multiusos	estherss9112@gmail.com		Cuernavaca
2	Padrón de mercado verde Morelos	Adriana García Moreno	Promociones GAMA	Bolsas reutilizables multiusos	adriana.garcia.amoreno@yahoo.com.mx	7771201221	Cuernavaca
3	Padrón de mercado verde Morelos	Itzel Marcelino Sandoval	Pompi tas felices pañales ecológicos	Pañales reutilizables, toallas	ixch49@gmail.com	7774089393	Cuernavaca
4	Padrón de mercado verde Morelos	Yrving Eduardo Hoffmann Cordova	Separayrecicla, S.A. de C.V.	Separadores de residuos sólidos urbanos, compostero domésticos-industriales y municipales, contenedores para pilas y baterías usadas y composta.	separayrecicla@hotmail.com	7351821463	Yautepec

5	Padrón de mercado verde Morelos	María Eugenia Damián Huerta	Ecológicos Maru	Cepillos, estropajos, fibras naturales y artículos para masaje	maru.damia.n.huerta@gmail.com	77734 58987	Cuernavaca
6	Padrón de mercado verde Morelos	Lilia Calderón	Barro de Cuentepec	Recipientes de barro, ceniceros, floreros decorados, sin plomo		77722 22485	Temixco
7	Padrón de mercado verde Morelos	Rocío Rodríguez López	Murciélagos Azul	Lapiceras, monederos, bolsas reusables de diversas telas con ilustraciones de fauna silvestre	quirop.terozul@gmail.com	77712 99948	Cuernavaca
8	Solicitud en revisión	Arturo Nepomuceno	Assael Home	Bolsas de tela reciclada con mango de madera reciclado	arturo_assael@hotmail.com	77710 80082	Coatetelco

9	Padrón de mercado verde Morelos	Santa Juarez Neri	Telar de cintura SOAME	Bolsas de lana, guaches de ixtle		73520 75561	Tetela del Volcán
10	Padrón de mercado verde Morelos	José de Jesús Sánchez García	Artesanías chicin autzin de ocoxal	Cestos de ocoxal	ocoxalhuitzilac@hotmail.com	77711 14181	Huitzilac
11	Solicitud en revisión	Norma Angélica Morales Arellano	Tucostalito	Bolsas multiusos de manta	info@tucostalito.com	55366 7142	
12		Alfonso Rivera González	Bules Tepoztlán	Jicaras, recipientes de bules sin pintura		77719 34276	Tepoztlán
13		César Augusto López Vázquez	Reciclatronica	Empresa que recicla electrónicos y asosora en cuanto al ahorro de energía, comercializa cactáceas	recicla.tronicmx@gmail.com	77726 03696	Cuernavaca
14		Mónica Méndez Rodríguez	Llanta filia	Macetas, camas de perro, columpios, sillones, juego de sala exterior	neumatica.recio.dora@gmail.com	77726 61143	Xochitlapeca

15		Afhit Hernández Villalba	Espectacular	Bisutería y prededores, fabricados con PET	afhit.hernandez@tec.mx	7771753762	Cuernavaca
16		Rufina Morales Rodríguez	Tejido y reciclados "rufina fashion"	Tejido y reciclados "Rufina fashion"	rufinafashion@gmail.com	7773634605	Tlaltizapán
17		Juan José Celis Muñoz	Arte en metal	Esculturas de fauna silvestre	celis_art@hotmail.com	7773851075	Cuernavaca
18		Nancy Viviana Esmeralda Saavedra Espinosa	Tlapatia	Papería de materiales reciclados de pulpa de celulosa de colillas de cigarrillo, plumas, lápices, portaplumas. Reciclado botellas de vidrio.	tlapatiamorelos@gmail.com	7772512016	Cuernavaca

Fuente: Comisión Estatal de Biodiversidad Morelos. Mercado verde

ANEXO 2
DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO. POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS.

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE MORELOS	LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Art. 2. Para la prevención de la generación, manejo y disposición final de RSU y de M.E. en el estado se establece: X. Transición Paulatina al uso de materiales reutilizables: prohibición gradual. Art. 7 Son aplicables las definiciones contenidas en la Ley LGPGIR, LGEEPA, LEEPAEM. XII bis. Tipos de Plásticos de un solo uso.	CAPÍTULO I ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Art. 6. Corresponde al ejecutivo estatal a través de la secretaría: XXVI. Establecer mecanismos para afrontar los efectos del cambio climático. XXVII. Impulsar la investigación y la tecnología a fin de migrar de la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso. XXVIII. Generar las condiciones para sustituir gradualmente la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso.
CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Art. 8 Corresponde al Ejecutivo estatal a través de la secretaría: XXV. Elaborar y difundir programas de difusión e informar a la sociedad. XXVI. Establecer los criterios de sustentabilidad. XXVII. Promover que establecimientos mercantiles y unidades económicas cumplan con las disposiciones. XXVIII. Establecer estrategias administrativas y de gestión para la transición paulatina. XXIX. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico.	XXIX. Proporcionar lineamientos a seguir estableciendo un Programa Técnico Ambiental para que las empresas que se dediquen a la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso conozcan los requisitos técnicos para elaborar, vender, usar y entregar productos biodegradables, compostables o que no sean plásticos de un solo uso. XXX. Llevar a cabo campañas de información, difusión y concientización dirigidas a la población. XXXI. Certificar mediante la figura de la Auditoría Ambiental a las empresas que cumplan con la normatividad y práctica ambiental. XXXII. Elaboración del registro de empresas que cumplan con la normatividad ambiental.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV PARTICIPACIÓN SOCIAL</p> <p>Art. 22. La secretaría y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad.</p> <p>VI. Se prohíbe a establecimientos mercantiles así como a los ambulantes proporcionar plásticos de un solo uso, en forma gratuita u onerosa. Solo bolsas reutilizables elaboradas de materiales no derivados del petróleo, que para tal efecto establezca la secretaría.</p> <p>VII. Establecimientos mercantiles, tiendas departamentales, centros comerciales y comercios ambulantes presentarán un plan de sustitución de los plásticos de un solo uso.</p> <p>Esto incluye a los plásticos de un solo uso para el acarreo de productos comercializados o artículos que hayan recibido un servicio suministrado dentro de dicha unidad.</p> <p>Esto no es aplicable en el uso de bolsas de empaque o producto, de conformidad con lo establecido en la ley.</p> <p>No se sancionará a aquellas unidades económicas que proporcionen para el acarreo de los productos, bolsas reutilizables.</p>	<p>Art. 7 Las atribuciones que esta ley otorga al Ejecutivo Estatal serán ejercidas por la Secretaría para tal fin, salvo las que directamente correspondan al Gobernador por disposición de Ley.</p> <p>La Secretaría tendrá la atribución de ejecutar las actividades de la transición de la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso, popotes y recipientes de unicel, a productos biodegradables o compostables, o que no sean plásticos de un solo uso, quien establecerá los programas de apoyo para su cumplimiento en el estado de Morelos.</p>	<p>establecimientos comerciales y empresas para que los intereses sean compatibles con el interés colectivo de protección ambiental y desarrollo sustentable.</p> <p>IV. Promover el otorgamiento de estímulos e incentivos.</p>	
<p style="text-align: center;">SECCIÓN III PLANES DE MANEJO</p> <p>Art. 27 bis. La secretaría tendrá a su cargo la implementación de un programa adecuado de sustitución y alternativas viables para reemplazar las bolsas desechables por bolsas reutilizables.</p> <p>I. Informar al público mediante campañas de asistencia gratuita para capacitar a los compradores sobre la sustitución de plásticos de un solo uso.</p> <p>II. Realizar campañas de difusión hacia la población sobre las ventajas para la salud y medio ambiente</p> <p>III. Promover campañas de concientización para y</p>		<p>Art. 27 bis 2. Las dependencias y entidades de los 3 poderes del estado y organismos autónomos del estado, municipios y sus órganos desconcentrados, tienen prohibido adquirir, usar o distribuir plásticos de un solo uso.</p> <p>Se exceptúa a lo anterior cuando la adquisición y distribución de los mismos sea destinada con fines médicos y atención humanitaria.</p> <p>Art. 97. Constituyen infracciones, las siguientes actividades:</p> <p>XVIII. Sujetos obligados: Los pequeños y medianos comercios, tiendas, abarrotes, fruterías, verdulerías, fondas de comida, loncherías, cafeterías, cocinas económicas y taquerías, así como el comercio ambulante y en general todo el comercio de menudeo que por su actividad otorguen plástico de un solo uso</p> <p>XIX. Los establecimientos mercantiles de mayoreo, supermercados, tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia y restaurantes que otorguen plástico de un solo uso.</p> <p>Art. 98. Las sanciones establecidas:</p> <p>I. Multas</p> <p>a) de 5 a 99 UMAS (art. 97, fracc. XVIII).</p> <p>de 5,000 a 25,000 UMAS (art. 97, fracc. XIX).</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS</p> <p>Art. *8 Corresponde a los gobiernos municipales:</p> <p>XXVII. Colaborar con la secretaría para celebrar convenios para elaborar estrategias para combatir el cambio climático.</p> <p>XXIX. Reglamentar en materia de transición y sustitución respecto a la producción, venta, uso entrega de plásticos de un solo uso.</p> <p>XXX Establecer el tiempo gradual en que los consumidores y productores de plásticos de un solo uso deberán cumplir dejando de producir vender, usar y entregar platicos de un solo uso.</p> <p>XXXI. Establecer las sanciones a que se harán acreedores los infractores a las disposiciones en materia de cambio climático, respecto de la no producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso.</p> <p>XXXII. Realizar campañas respecto del cambio climático y el calentamiento global a fin de concientizar de la importancia en emigrar de la producción, venta, uso y entrega de plásticos de un solo uso a productos biodegradables, compostables o plásticos que no sean de un solo uso.</p> <p>XXXIII. Efectuar las visitas de inspección a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones.</p> <p>XXXIV. Reglamentar dentro de sus disposiciones normativas que las actividades deberán sujetarse al Programa Técnico Ambiental señalado por la secretaría respecto de los lineamientos técnicos a seguir para homologar los criterios en todos los municipios del estado.</p>

TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
1ro. El decreto entra en vigor al día siguiente de la publicación.	1ro. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de publicación
2do. la transición paulatina de sustitución de plástico de un solo uso para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos o bebidas, al uso de materiales reutilizables se atenderá de forma gradual.	2do. la transición paulatina de sustitución de plástico de un solo uso para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos o bebidas, al uso de materiales reutilizables se atenderá de forma gradual.
3ro. 120 días naturales para difundir el programa de difusión sobre los efectos de los plásticos de un solo uso en el medio ambiente.	3ro. El ejecutivo estatal y los ayuntamientos dentro de los 90 días siguientes a la publicación del decreto, deberán realizar adecuaciones en los reglamentos.
4to. 120 días para la publicación de los Criterios de Sustentabilidad. En atención al artículo 8, fracción XXVI.	4to. La Secretaría de Desarrollo Sustentable convocará a la comunidad académica, científica, las cámaras de industriales y de comercio, asociaciones civiles y sociedad organizada a colaborar y elaborar el Programa Técnico Ambiental dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del decreto.
5to. El ejecutivo estatal y los municipios tendrán un plazo de 90 días hábiles para expedir las reformas reglamentarias respectivas que se derivan del decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracción XXVII.	5to. La secretaría y los municipios deberán establecer campañas permanentes de difusión a fin de que toda la población conozca la importancia de la migración de hábitos y costumbres para combatir el cambio climático.

Al margen superior un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. "Valor e Integridad". MORELOS. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

MAESTRO EN DERECHO JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79-B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XII, 33, FRACCIONES VII, XIII Y XXIII, 8, 9, 10 Y 12, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XI, 6, 9, FRACCIÓN XIII, 10, 11, FRACCIÓN II, INCISO D), 12, 15, FRACCIONES VII, XXXII, L, 42 Y 43, FRACCIONES I, VII, XI, XIV, XV Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor de investigación que dirige el ministerio público por conducto de sus diversos servidores públicos, en el combate a la corrupción, debido a su naturaleza, la posición que guardan las personas bajo investigación, quienes a lo largo de sus trayectorias han creado o pertenecen a complejas redes de complicidad, y que en la práctica, lamentablemente, se ha puesto al descubierto que dentro de esas redes se encuentran personas que en forma sigilosa, con acceso a información privilegiada, realizan acciones de apoyo a servidores públicos o ex servidores públicos denunciados por la comisión o su participación en hechos de la competencia de esta Fiscalía Especializada.

Una muy importante porción del prefacio de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional y sus Protocolos, establece:

"...Si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales.

Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas.

...

Con inspiración en la exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, aludo a la propuesta que incluye la creación de “policías encubiertos”, variable de procedimientos modernos en materia de investigación, que nacen a raíz de la necesidad de conocer desde el interior los procedimientos, patrones, contactos y demás acciones de grupos delincuenciales, para un mejor combate a sus actividades, para lo cual sirven los agentes encubiertos o infiltrados, así como los agentes que provocan a personas determinadas a consumir actos delictivos que se presume realizan de manera cotidiana, cuyas actuaciones serán puntualmente reguladas, a efecto de normar su actuación y que sin merma de eficacia y legalidad, realicen su labor con estricto respeto a los derechos humanos.

Así también es de considerar que el artículo 12, fracción XXVI, de la citada Ley Orgánica, prevé la facultad del Ministerio Público “ordenar por escrito la realización de operaciones encubiertas y entregas vigiladas, siempre y cuando haya sido autorizado en cada caso por el fiscal general o por el servidor público autorizado, de conformidad con el reglamento correspondiente. La orden respectiva deberá contener los términos, limitaciones, modalidades y condiciones a los que deberán sujetarse los miembros de la Policía de Investigación Criminal que ejecuten la operación encubierta o la entrega vigilada;”

Resulta de especial importancia que la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tema íntimamente relacionado con el combate a la corrupción, como es de corroborarse con el texto y motivos o de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, cuenta con un amplio y muy completo “Manual de técnicas especiales de investigación, agente encubierto y entrega vigilada”, que contiene múltiples técnicas de investigaciones de probada eficacia y que sin que se trate de un documento vinculante, resulta de alta utilidad didáctica para la correcta implementación del presente reglamento, cuando éste, en casos específicos, resulte insuficiente o para la planeación estratégica de una operación en concreto, de manera que queda autorizada su consulta de forma expresa, en este reglamento, sin perjuicio de hacer lo propio acudiendo a otros instrumentos que resulten eficaces para el propósito buscado.

Considerando también, que las facultades insertas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, son comunes para la totalidad de los agentes ministeriales y desde luego de los Policías de Investigación Criminal adscritos y auxiliares de los mismos, que el suscrito en mi calidad de titular de esta Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuento con las facultades de crear los instrumentos jurídicos y protocolos necesarios para mayor eficacia en los resultados de la investigación a cargo, y que es indispensable proveer a las unidades de investigación de las reglas a observar para hacer efectiva la facultad de investigación al realizar operaciones encubiertas o entregas vigiladas, según sea necesario, es que en la esfera de las mencionadas atribuciones emito el siguiente:

REGLAMENTO PARA OPERACIONES ENCUBIERTAS Y ENTREGAS VIGILADAS A CARGO DE POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

TÍTULO I

Aspectos generales

Artículo primero.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

a) Agentes encubiertos: Los agentes de la Policía de Investigación Criminal adscritos que, voluntariamente, a solicitud del ministerio público, se les designa una función con la finalidad de obtener evidencias o información que permitan descubrir y procesar a los servidores públicos en materia de delitos de corrupción o los que comentan con esa calidad en ejercicio de sus funciones públicas, a través de cualquier acto de investigación sin más limitaciones que las que establezca la normatividad aplicable en la materia.

Los agentes encubiertos podrán asumir transitoriamente identidades y roles ficticios, actuar de modo secreto y omitir la realización de los procedimientos normales de su cargo ante la comisión de delitos, en los casos asignados a ellos, con el fin de optimizar las investigaciones y el procesamiento de integrantes de dichas organizaciones.

b) Operaciones encubiertas, aquellas que realizan agentes encubiertos con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias eficaces con estricto control del ministerio público.

c) Entregas vigiladas, las que resultan de la técnica consistente en permitir que bienes o recursos económicos procedentes de hechos de corrupción circulen por territorio morelense sin interferencia obstativa de la autoridad o sus agentes y bajo su vigilancia, a través de usuarios simulados o agentes encubiertos, con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito en materia de corrupción.

Artículo segundo.- En la fase de investigación que realicen los agentes encubiertos, quedan prohibidas y excluidas de las operaciones encubiertas las siguientes actividades, de propia iniciativa:

1. La provocación de delitos.

2. Las operaciones que se hagan fuera de las acciones y planificaciones en la fase de investigación.

Para que tales actividades puedan ser permitidas se deberá contar, en todo caso, con la debida autorización y supervisión del ministerio público.

Artículo tercero.- Corresponde a la Policía de Investigación Criminal adscrita a la Fiscalía Anticorrupción:

I. La realización de operaciones encubiertas y de usuarios simulados con el objeto de asegurar la obtención, análisis y explotación de información con el propósito de prevenir y combatir la comisión de delitos en materia de corrupción, bajo la orden, conducción y mando del ministerio público;

II. Diseñar y operar métodos para llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios simulados, que tengan por objeto asegurar la obtención, análisis y explotación de información con la finalidad de prevenir y, bajo la conducción y mando del ministerio público, combatir la comisión de delitos en materia de corrupción;

III. Establecer estrategias de prevención, acción y de movilización de recursos, a través de operaciones encubiertas y de usuarios simulados, con el propósito de evitar la comisión de probables hechos delictivos en materia de corrupción;

IV. Estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de operaciones encubiertas y de usuarios simulados previo acuerdo del ministerio público, la prevención del delito en materia de corrupción;

V. Establecer esquemas de investigación preventiva a través de la infiltración de agentes para la obtención de información de estructuras delictivas en materia de corrupción, formas de operar y ámbitos de actuación en términos de las normas aplicables;

VI. Fortalecer la prevención primaria de la delincuencia en materia de corrupción, a través de acciones encubiertas y de usuarios simulados, con el fin de obtener información;

VII. Supervisar el desarrollo de los sistemas de acopio de información de inteligencia policial que permitan la identificación de personas o bandas delictivas en materia de corrupción;

VIII. Administrar, en el ámbito de su competencia, la utilización de metodologías de recolección, clasificación y evaluación de la información de inteligencia policial que proporcionen las evidencias necesarias de la comisión de hechos delictivos y los presuntos responsables en delitos de corrupción;

IX. Diseñar las estrategias de identificación y desarticulación de estructuras delincuenciales en la materia de corrupción;

X. Dar cumplimiento a los ordenamientos judiciales y ministeriales;

XI. Dirigir, bajo la conducción y mando del ministerio público, la recopilación de pruebas para determinar la comisión de un hecho delictivo y la probable responsabilidad de personas específicas;

XII. Coordinar con las demás áreas los criterios y políticas de recopilación e intercambio de información vinculada a un hecho o elemento de investigación;

XIII. Orientar la investigación de las operaciones encubiertas y de usuarios simulados que implemente la Fiscalía Anticorrupción para el cumplimiento de sus fines;

XIV. Fortalecer mecanismos de cooperación y coordinación con las autoridades, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y fomentar la corresponsabilidad interinstitucional en las operaciones a su cargo;

XV. Dirigir y sistematizar, operaciones encubiertas o de usuarios simulados que implemente la Institución para el cumplimiento de sus fines;

XVI. Previo acuerdo con el ministerio público, autorizar a los integrantes de la Fiscalía a actuar bajo identidad supuesta, así como, en el ámbito de su competencia, adquirir y transportar los bienes o recursos económicos del delito y diferir el aseguramiento de los mismos;

XVII. Supervisar acciones especializadas en manejo de fuentes de información en la sociedad;

XVIII. Informar diariamente al ministerio público los avances y resultados, así como remitir los informes y demás documentos que se generen en la materia de su competencia, y

XIX. Las demás que le confieran este Reglamento, y el Código Nacional de Procedimientos Penales, incluso en caso de insuficiencia, el "Manual de técnicas especiales de investigación, agente encubierto y entrega vigilada", de la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito, u otros instrumentos que conduzcan a los mejores resultados de la investigación.

TÍTULO II

Bases generales de las operaciones encubiertas y entregas vigiladas

Artículo cuarto.- Para el objeto de la presente ley, los agentes encubiertos estarán facultados para ingresar y participar en reuniones en el lugar de trabajo o domicilio del imputado o imputados, o los lugares donde lleve a cabo sus operaciones o transacciones en materia de corrupción.

Igualmente, si el agente encubierto encuentra en los lugares donde se lleve a cabo la operación, información útil para los fines de la operación, lo hará saber al agente del ministerio público o al fiscal encargado de la investigación para que éste disponga el desarrollo de una operación especial, para la recopilación de la información y los elementos materiales o evidencia física encontrados.

Artículo quinto.- Cuando el ministerio público tuviere conocimiento de la existencia de un grupo delictivo organizado en materia de corrupción, ordenará a la autoridad policial respectiva, que realice un análisis con el fin de conocer su estructura organizativa, la agresividad de sus integrantes, los lugares dónde y con quién realizan sus operaciones y; si fuere posible, los puntos débiles de la misma.

Posteriormente ordenará la planificación, preparación y manejo de una operación encubierta o entrega vigilada, tomando en cuenta cada caso en particular, para que el agente o agentes encubiertos infiltren la organización criminal, con el fin de obtener información útil que sirva para lograr los objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo sexto.- El fiscal a cargo podrá autorizar operaciones encubiertas, por un tiempo máximo de seis meses, renovable cuantas veces sea necesario sin que el plazo total de la operación exceda de un año.

Artículo séptimo.- La solicitud de la operación encubierta o de entrega vigilada, según sea el caso, deberá hacerse por escrito y deberá contener:

a) Descripción del hecho que se investiga indicando el o los posibles delitos en que incurre;

b) Antecedentes que permitan presumir que la operación encubierta o entrega vigilada facilitará la consecución de los objetivos que se persiguen en el combate a la corrupción; la justificación del uso de esta medida fundamentando su necesidad por la probabilidad que el sistema ordinario de investigación no logrará la obtención de la información necesaria;

c) En términos generales, las actividades que el agente encubierto desarrollará para la obtención de la información y los métodos que se utilizarán para documentar la información recabada por los agentes encubiertos o usuarios simulados;

d) La identidad ficticia que asumirán y las funciones de los agentes encubiertos que intervendrán en la operación; la identidad real será únicamente del conocimiento del ministerio público encargado del caso;

e) En documento cerrado la identidad real del agente encubierto, quedará al resguardo de quien designe el fiscal a cargo o del ministerio público, en su caso, sin que dicha persona pueda conocer el contenido, salvo caso necesario al darse por terminada la operación; y

f) Cuando se conozca, el nombre, sobrenombre o cualquier otra circunstancia que permita identificar a las personas o integrantes presuntamente vinculadas a la organización criminal en materia de corrupción o las operaciones ilícitas de las mismas, el ministerio público podrá requerir al solicitante elementos de juicio adicionales que respalden la solicitud.

Artículo octavo.- El fiscal o el ministerio público a cargo, deberá conocer y resolver en forma inmediata la solicitud planteada para una operación encubierta o de una entrega vigilada, según se determine para el mejor resultado de una investigación, con la autorización del fiscal anticorrupción o fiscal anticorrupción adjunta.

La resolución respectiva deberá ser fundada y en caso de autorizarse deberá contener los siguientes requisitos:

a) La determinación de los agentes encubiertos que participarán en la operación;

b) Indicación de las actividades generales que se autoriza realizar durante la operación encubierta y los métodos que se utilizarán para documentar la información que proporcionen los agentes encubiertos;

c) El objeto y el plazo por el cual se autoriza la operación encubierta;

d) La obligación del agente encubierto de informar al ministerio público diariamente, sobre el desarrollo de las actividades realizadas, para verificar si la medida está cumpliendo con la finalidad perseguida;

e) La prohibición expresa de que los agentes encubiertos provoquen la comisión de delitos para lograr una eventual detención o procesamiento de cualquier persona, sin la autorización del ministerio público.

Artículo noveno.- Durante la operación encubierta o de entrega vigilada, el ministerio público deberá documentar la información que reciban de forma verbal por los agentes encubiertos.

Ésta podrá obtenerse mediante seguimientos, vigilancias, grabaciones de voces de las personas investigadas, la utilización de micrófonos u otros mecanismos que permitan tal finalidad, fotografías, grabaciones de imágenes u otros métodos técnico científicos que permitan verificar la información proporcionada por los agentes encubiertos.

CAPÍTULO I

De la operación encubierta

Artículo décimo.- Aprobada una operación encubierta y seleccionado el personal que llevará a cabo la misma, deberá dejar constancia de su aceptación en la participación y asumir los riesgos que la misma implica, con su firma y huella del pulgar derecho.

Artículo décimo primero.- El agente encubierto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a. Infiltrarse y/o penetrar en la actividad de hechos de corrupción sujetas a investigación;

b. Obtener información y/o elementos de convicción para el caso;

c. Identificación e individualización de personas, cosas bienes y lugares;

d. La realización de otras labores necesarias, con excepción de las que puedan provocar un delito, para lo cual requiere autorización previa del ministerio público;

e. Las demás a que se refiere el artículo 8° de este reglamento.

Artículo Décimo Segundo.- Si detectaren desviaciones o abusos en el desarrollo de la operación por parte de los agentes encubiertos, deberán suspender inmediatamente la operación e informar al fiscal anticorrupción los motivos de la misma y, si fuere procedente, se deberá formular la acusación respectiva para el procesamiento del agente encubierto.

Capítulo II

De la entrega vigilada

Décimo tercero.- Acorde con su naturaleza, la entrega vigilada en investigación de hechos de corrupción, será la técnica consistente en permitir que bienes o dinero procedentes de hechos de corrupción circulen por territorio morelense sin interferencia obstativa de la autoridad o sus agentes y bajo su vigilancia, a través de usuarios simulados o agentes encubiertos, con el fin de descubrir o identificar a las personas involucradas en la comisión de algún delito en materia de corrupción.

Décimo cuarto.- Las personas a cargo de la operación, en calidad de agentes encubiertos o usuarios simulados, deberán dejar constancia de su aceptación en la participación y asumir los riesgos que la misma implica, con su firma y huella del pulgar derecho.

Décimo quinto.- Los agentes encubiertos o usuarios simulados que intervengan, observarán en todo caso los lineamientos que establezca el ministerio público, en la resolución a que se refiere el artículo octavo de este reglamento.

Décimo sexto.- El fiscal, el policía asignado al caso y demás funcionarios responsables que intervengan en la aplicación de la técnica, tomarán todas las medidas y precauciones para asegurar la salida, el traslado, destino y conclusión de la entrega vigilada.

La pérdida de los bienes o dinero ilícito, genera la finalización de la operación de entrega vigilada, con la consiguiente investigación para determinar responsabilidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segunda. Posterior al término de un año de su entrada en vigor, el presente reglamento será objeto de revisión tomando en cuenta el resultado de las investigaciones completadas en al menos tres carpetas de investigación, o cuando lo estime conveniente el fiscal anticorrupción.

Tercera. Cualquier interpretación de sus normas o su aplicación, serán resueltos por el fiscal, la persona fiscal anticorrupción adjunta o en su defecto por el fiscal de delitos diversos a cargo.

DADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, EN LA SEDE DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO. CÚMPLASE.

EL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
EL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. OCTAVIO IBARRA ÁVILA
RÚBRICAS.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL REGLAMENTO PARA OPERACIONES ENCUBIERTAS Y ENTREGAS VIGILADAS A CARGO DE POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.



Introducción

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO

2021

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Introducción

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Este Tribunal se encuentra trabajando para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad, publicada el 31 de Diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que establece los criterios generales que rigen la contabilidad con el fin de lograr su adecuada armonización para facilitar el registro de las operaciones y en general contribuir a ejercer el presupuesto asignado con medidas de racionalidad, eficacia, economía y eficiencia.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

La competencia y atribución del Tribunal se contempla en los artículos 116 fracción V¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109-bis² de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

¹ Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

- V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

² ARTÍCULO 109 bis.- La justicia administrativa estatal se deposita en un Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado, dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos.

Dicho Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

El Tribunal de Justicia Administrativa estará integrado por siete magistrados; funcionará en términos de lo dispuesto en las normas aplicables.

Los Magistrados deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, debiendo además contar con experiencia en materia administrativa, fiscal o de responsabilidades plenamente acreditada. Serán designados por el Pleno del Poder Legislativo a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Durarán en su cargo catorce años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos en los términos que establece esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado podrá volver a ocupar el cargo o ser nombrada para un nuevo periodo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo, podrán rebasar catorce años en ejercicio del mismo.

Al término de su respectivo encargo, los Magistrados tendrán derecho a un haber por retiro, en los términos establecidos para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo establece esta Constitución y la Ley de la materia.

El retiro forzoso del cargo se producirá en los mismos términos que para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia. La Ley establecerá su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones. El Tribunal podrá establecer unidades de apoyo técnico especializado, atendiendo a su disponibilidad presupuestal. Por lo que hace a su Presupuesto de Egresos El Tribunal deberá elaborar el proyecto respectivo y remitirlo con toda oportunidad para su integración al del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los Magistrados deberán cumplir con la presentación oportuna de su declaración de intereses y situación patrimonial en los términos de lo dispuesto por el artículo 133-bis de esta Constitución.



Información Contable

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO

2021



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Actividades
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2020 y 2021
 (Pesos)



Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
<i>Ingresos de la Gestión</i>	-	-	<i>Gastos de Funcionamiento</i>	7,523,184	6,654,660
Impuestos	-	-	Servicios Personales	6,167,517	5,798,141
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Materiales y Suministros	283,965	296,927
Contribuciones de Mejoras	-	-	Servicios Generales	1,071,702	559,592
Derechos	-	-	<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>	677,085	677,085
Productos	-	-	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Aprovechamientos	-	-	Transferencias al Resto del Sector Público	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	Subsidios y Subvenciones	-	-
<i>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	9,809,269	9,064,345	Ayudas Sociales	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Pensiones y Jubilaciones	677,085	677,085
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,809,269	9,064,345	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-
<i>Otros Ingresos y Beneficios</i>	23,100	-	Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Ingresos Financieros	23,100	-	Donativos	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	Transferencias al Exterior	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	<i>Participaciones y Aportaciones</i>	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	Participaciones	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	Aportaciones	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	9,832,369	9,064,345	Convenios	-	-
			<i>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</i>	-	-
			Intereses de la Deuda Pública	-	-
			Comisiones de la Deuda Pública	-	-
			Gastos de la Deuda Pública	-	-
			Costo por Coberturas	-	-
			Apoyos Financieros	-	-
			<i>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</i>	-	-
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-
			Provisiones	-	-
			Disminución de Inventarios	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
			Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
			Otros Gastos	-	-
			<i>Inversión Pública</i>	-	-
			Inversión Pública no Capitalizable	-	-
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	8,200,269	7,331,745
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,632,100	1,732,600

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera
Al 31 de marzo de 2020 y 2021
(Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2021	2020		2021	2020
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,871,627	5,168,663	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,427,610	20,487,965
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,700,647	16,306,791	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	264	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Titulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Total de Activos Circulantes	21,572,538	21,475,454	Total de Pasivos Circulantes	20,427,610	20,487,965
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	3,157,882	2,048,022	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	2,180,426			
Total de Activos No Circulantes	3,157,882	4,228,448	Total del Pasivo	20,427,610	20,487,965
Total del Activo	24,730,420	25,703,902	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	2,224,922	2,224,923
			Aportaciones	2,224,922	2,224,923
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	2,077,888	2,991,014
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,632,100	1,732,600
			Resultados de Ejercicios Anteriores	445,788	1,258,414
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,302,810	5,215,937
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	24,730,420	25,703,902

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 marzo de 2021
(Pesos)



CONCEPTO	31 de marzo 2021	31 de diciembre 2020	CONCEPTO	31 de marzo 2021	31 de diciembre 2020
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	4,871,627	3,154,141	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,427,610	20,198,650
Efectivo	3,656	754	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	(267)	(267)
Bancos/Tesorería	4,867,971	3,153,387	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13	13
Bancos/Dependencias y Otros	-	-	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	-	-	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	-	-
Fondos con Afectación Específica	-	-	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	-	-
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Admón.	-	-	Int., Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Otros Efectivos y Equivalentes	-	-	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	281,060	81,107
			Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,700,647	16,576,986	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	20,146,804	20,117,797
Inversiones Financieras de Corto Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	-	-	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	16,363,581	16,270,051	Documentos con Contratistas por Obras Púb. por Pagar a Corto Plazo	-	-
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	337,066	306,935	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública	-	-
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equiv. a Corto Plazo	-	-	Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	264	468,900	Titulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes y Prest. de Serv. a Corto Plazo	264	468,900	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Inm. y Muebles a Corto Plazo	-	-	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Ant. a Proveedores por Adq. de Bienes Intangibles a Corto Plazo	-	-	Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	-	-
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	-	-	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Inventarios	-	-	Fondos en Garantía a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías para Venta	-	-	Fondos en Administración a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías Terminadas	-	-	Fondos Contingentes a Corto Plazo	-	-
Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	-	-	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	-	-
Inventario de Materias Primas, Mat. y Suministros para Producción	-	-	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Bienes en Tránsito	-	-	Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	-	-
Est. para Ctas. Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equiv.	-	-	Provisión para Contingencias a Corto Plazo	-	-
Estimación por Deterioro de Inventarios	-	-	Otras Provisiones a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
Valores en Garantía	-	-	Ingresos por Clasificar	-	-
Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	-	-	Recaudación por Participar	-	-
Bienes Deriv. de Embargos, Decom., Aseguramientos y Dación en Pago	-	-	Otros Pasivos Circulantes	-	-
Adquisición con Fondos de Terceros	-	-			
Total de Activos Circulantes	21,572,538	20,200,027	Total de Pasivos Circulantes	20,427,610	20,198,650



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 marzo de 2021
(Pesos)



CONCEPTO	31 de marzo 2021	31 de diciembre 2020	CONCEPTO	31 de marzo 2021	31 de diciembre 2020
Activa No Circulante			Pasiva No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Const. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	3,157,882	2,652,513	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Admón. a L.P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total del Pasivo	20,427,610	20,198,650
Otros Activos no Circulantes	-	16,819			
Total de Activos No Circulantes	3,157,882	2,669,332	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
			Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	2,224,922	2,224,922
			Aportaciones	2,224,922	2,224,922
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública / Patrimonio Generado	2,077,888	445,787
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,632,100	(812,627)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	445,788	1,258,414
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
Total del Activo	24,730,420	22,869,359	Total Hacienda Pública / Patrimonio	4,302,810	2,670,709
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	24,730,420	22,869,359

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
 (Pesos)



Concepto	Origen	Aplicación	Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	485,455	2,346,516	PASIVO	228,960	-
<i>Activo Circulante</i>	<i>468,636</i>	<i>1,841,147</i>	<i>Pasivo Circulante</i>	<i>228,960</i>	-
Efectivo y Equivalentes	-	1,717,486	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	228,960	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	123,661	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	468,636	-	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a C. P.	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	-	-
			Otros Pasivos a Corto Plazo	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>16,819</i>	<i>505,369</i>	<i>Pasivo No Circulante</i>	-	-
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	Deuda Pública a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	-	505,369	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	-	-	Fdos. y Bienes de Terceros en Garantía y/o Admón. a L. P.	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	-	-			
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	2,444,727	812,626
Otros Activos no Circulantes	16,819	-	<i>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido</i>	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<i>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</i>	<i>2,444,727</i>	<i>812,626</i>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	2,444,727	-
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-	812,626
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
			<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1 + 2 - 3)	Variación del Periodo (4 - 1)
ACTIVO	22,869,359	31,149,557	29,288,496	24,730,420	1,861,061
<i>Activo Circulante</i>	<i>20,200,027</i>	<i>30,644,188</i>	<i>29,271,677</i>	<i>21,572,538</i>	<i>1,372,511</i>
Efectivo y Equivalentes	3,154,141	19,860,672	18,143,186	4,871,627	1,717,486
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,576,986	10,755,731	10,632,070	16,700,647	123,661
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	468,900	27,785	496,421	264	(468,636)
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<i>Activo No Circulante</i>	<i>2,669,332</i>	<i>505,369</i>	<i>16,819</i>	<i>3,157,882</i>	<i>488,550</i>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Constr. en Proceso	-	-	-	-	-
Bienes Muebles	2,652,513	505,369	-	3,157,882	505,369
Activos Intangibles	-	-	-	-	-
Depreciación, Deterioro y Amort. Acumulada de Bienes	-	-	-	-	-
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Est. por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	16,819	-	16,819	-	(16,819)

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C.P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal a Corto Plazo</i>			-	-
Largo Plazo				
Deuda Interna	Pesos		-	-
Instituciones de Crédito			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa	Pesos		-	-
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal a Largo Plazo</i>			-	-
Otros Pasivos			20,198,650	20,427,610
Total Deuda y Otros Pasivos			20,198,650	20,427,610

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

 C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

 M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
 (Pesos)



Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Disposiciones del Periodo	Amortizaciones del Periodo	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes	Saldo Final del Periodo	Pago de Intereses del Periodo	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
Corto Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Largo Plazo	-	-	-	-	-	-	-
Instituciones de Crédito	-	-	-	-	-	-	-
Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
Otros Pasivos	20,198,650	-	-	-	20,427,610	-	-
Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	20,198,650	-	-	-	20,427,610	-	-
Deuda Contingente¹ (Informativa)	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 1	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente 2	-	-	-	-	-	-	-
Deuda Contingente xx	-	-	-	-	-	-	-
Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero²	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 1	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 2	-	-	-	-	-	-	-
Instrumento Bono Cupón Cero 3	-	-	-	-	-	-	-

1 Se refiere a cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales, y por los Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria.

2 Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que respalda el pago de los créditos asociados al mismo (Activo).

Obligaciones a Corto Plazo	Monto Contratado	Plazo Pactado	Tasa de Interés	Comisiones y Costos Relacionados	Tasa Efectiva
Obligaciones a Corto Plazo (Informativa)	-	-	-	-	-
Crédito 1	-	-	-	-	-
Crédito 2	-	-	-	-	-
Crédito xx	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORO

C.P. ROSARIO ADÁN YAÑOQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA

AUTORIZO

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RUBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos - LDF
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
 (Pesos)



Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la Inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al 31 de marzo de 2021	Monto pagado de la inversión actualizado al 31 de marzo de 2021	Saldo pendiente por pagar de la inversión al 31 de marzo de 2021
Asociaciones Público Privadas (APP's)				-		-	-	-	-	-
APP 1				-		-	-	-	-	-
APP 2				-		-	-	-	-	-
APP 3				-		-	-	-	-	-
APP xx				-		-	-	-	-	-
Otros Instrumentos				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumento 1				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumento 2				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumento 3				-		-	-	-	-	-
Otro Instrumento xx				-		-	-	-	-	-
Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento				-		-	-	-	-	-

NO APLICA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2020	2,224,922	-	-	-	2,224,922
<i>Aportaciones</i>	2,224,922	-	-	-	2,224,922
<i>Donaciones de Capital</i>	-	-	-	-	-
<i>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2020	-	1,258,414	(812,627)	-	445,787
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</i>	-	-	(812,627)	-	(812,627)
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	1,258,414	-	-	1,258,414
<i>Revalúos</i>	-	-	-	-	-
<i>Reservas</i>	-	-	-	-	-
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	-	-	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2020	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Posición Monetaria</i>	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2020	2,224,922	1,258,414	(812,627)	-	2,670,709
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2021	-	-	-	-	-
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-
<i>Donaciones de Capital</i>	-	-	-	-	-
<i>Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</i>	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2021	-	(812,626)	2,444,727	-	1,632,101
<i>Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</i>	-	-	1,632,100	-	1,632,100
<i>Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	(812,626)	812,627	-	1
<i>Revalúos</i>	-	-	-	-	-
<i>Reservas</i>	-	-	-	-	-
<i>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</i>	-	-	-	-	-
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2021	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Posición Monetaria</i>	-	-	-	-	-
<i>Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</i>	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2021	2,224,922	445,788	1,632,100	-	4,302,810

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
MAGISTRADO PRESIDENTE
RÚBRICA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado de Flujos de Efectivo
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2020 y 2021
 (Pesos)



Concepto	2021	2020	Concepto	2021	2020
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
<i>Origen</i>	10,406,304	10,094,896	<i>Origen</i>	-	-
Impuestos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	Bienes Muebles	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	Otros Origenes de Inversión	-	-
Derechos	-	-	<i>Aplicación</i>	488,549	746,490
Productos	-	-	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	-
Aprovechamientos	-	-	Bienes Muebles	488,549	746,490
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	Otras Aplicaciones de Inversión	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	(488,549)	(746,490)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,809,269	9,064,345	Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Otros Origenes de Operación	597,035	1,030,551	<i>Origen</i>	-	-
<i>Aplicación</i>	8,200,269	7,331,745	Endeudamiento Neto	-	-
Servicios Personales	6,167,517	5,798,141	Interno	-	-
Materiales y Suministros	283,965	296,927	Externo	-	-
Servicios Generales	1,071,702	559,592	Otros Origenes de Financiamiento	-	-
Transf. Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	<i>Aplicación</i>	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	-	-	Servicios de la Deuda	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	Interno	-	-
Ayudas Sociales	-	-	Externo	-	-
Pensiones y Jubilaciones	677,085	677,085	Otras Aplicaciones de Financiamiento	-	-
Transf. a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	<i>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</i>	1,717,486	2,016,661
Donativos	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	3,154,141	3,152,002
Transferencias al Exterior	-	-	Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	4,871,627	5,168,663
Participaciones	-	-			
Aportaciones	-	-			
Convenios	-	-			
Otras Aplicaciones de Operación	-	-			
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,206,035	2,763,151			

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

ELABORÓ

C. P. ROSARIO ADÁN VÁZQUEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 RÚBRICA

AUTORIZÓ

M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
 MAGISTRADO PRESIDENTE
 RÚBRICA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Informe de Pasivos Contingentes

Al 31 de marzo del 2021, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos cuenta con un pasivo contingente por la cantidad de \$ 20,146,804.34 (veinte millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos cuatro pesos 34/100 M.N.); derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

El pasivo por la cantidad de \$ 3,419,777.34 (tres millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos setenta y siete 34/100 m.n.) corresponde a juicios laborales pendientes, con números de expediente 01/130/17, 01/981/18, 01/504/19, 01/1063/19 a cargo de este Tribunal.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE MARZO DE 2021

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se integra por el saldo en la cuenta de bancos por la cantidad de \$ 4,867,970.82 (cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos setenta pesos 82/100 M.N.) y el saldo de la cuenta de caja de \$3,655.84 (tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.)

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se integra por recursos presupuestales de los meses de agosto a diciembre dos mil quince, derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de Agosto de dos mil quince, donde se ordenó la homologación de todas las prestaciones salariales de los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y sus servidores públicos, además del cumplimiento a lo señalado en el Decreto Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5325 del veintinueve de agosto del año dos mil quince, donde se designan dos Magistrados para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y las ministraciones de materiales y suministros y servicios generales del mes de marzo del año dos mil veintiuno por un monto de \$306,984.00 (trescientos seis mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 mn) que corresponden a los CFDI´s A-292 y A-293 respectivamente. Así mismo incluye la diferencia de los CFDI folios A12 y A21 \$ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100).

Es de señalar que se expidieron los CFDI folios A12 por la cantidad de \$369,846.82 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.n.) y A21 por la cantidad de \$345,479.29 (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 29/100 M.N.), cantidades que suman \$715,326.11 (setecientos quince mil trescientos veintiséis pesos 11/100 M.N.) y únicamente transfirieron los importes de \$ 319,593.59 (trescientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 59/100 M.N.) y \$173,153.08 (ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.) importes que suman \$ 492,746.67 (cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 67/100 M.n.), por lo que queda un saldo a favor de este Tribunal por la cantidad de \$ 222,579.44 (doscientos veintidós mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), saldo que quedo contabilizado en derechos a recibir efectivo o equivalentes y como deudor el Gobierno del Estado de Morelos.

Otros Activos

3. El tribunal no tiene garantía por servicios.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Pasivo

1. Se integra por el monto de los Impuestos sobre la renta y erogaciones y remuneraciones al trabajo correspondientes al mes de marzo de 2021 por la cantidad de \$ 281,059.52 (doscientos ochenta y un mil cincuenta y nueve pesos 52/100 m.n.) y el monto del Pasivo Contingente derivado del cumplimiento a la disposición transitoria decima quinta del Decreto número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho.

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**Ingresos de Gestión**

1. Las transferencias autorizadas que le fueron entregadas al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**1. Autorización e Historia**

- a) El Tribunal entra en funciones el quince de abril de mil novecientos noventa, cambia de denominación mediante Decreto número Dos mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 6ª época, el once de agosto de dos mil quince.

2. Organización y Objeto Social**Función General**

El Tribunal de Justicia Administrativa tendrá a su cargo el conocimiento y resolución de las controversias de carácter administrativo y fiscal, que se susciten entre la administración pública estatal o municipal, sus organismos auxiliares estatales o municipales y los particulares; la determinación de existencia de conflicto de intereses; la emisión de resoluciones sobre la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de los Poderes Públicos, los organismos públicos autónomos, los municipios y los organismos auxiliares de la administración pública, estatal o municipal; la imposición en los términos que disponga la Ley, de las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y los Organismos Públicos Autónomos creados por esta Constitución.

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) En la elaboración de la información se ha observado la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el CONAC y las demás disposiciones legales aplicables.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



1. Total de Ingresos Presupuestarios	9,832,369
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	-
2.1 Ingresos Financieros	-
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	-
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	-
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	-
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	-
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	-
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	-
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	-
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	-
4. Total de Ingresos Contables	9,832,369



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



1. Total de Egresos Presupuestarios	8,688,819
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	488,550
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
2.2 Materiales y Suministros	-
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	-
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	488,550
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	-
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
2.9 Activos Biológicos	-
2.10 Bienes Inmuebles	-
2.11 Activos Intangibles	-
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	-
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	-
2.15 Compra de Títulos y Valores	-
2.16 Concesión de Préstamos	-
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
2.19 Amortización de la Deuda Pública	-
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	-
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	-
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-
3.2 Provisiones	-
3.3 Disminución de Inventarios	-
3.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
3.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
3.6 Otros Gastos	-
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestarios	-
4. Total de Gastos Contables	8,200,269



Información Presupuestaria

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO

2021



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Balance Presupuestario - LDF
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1 + A2 + A3)	41,500,000	9,832,369	9,832,369
A1. Ingresos de Libre Disposición	41,500,000	9,832,369	9,832,369
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3. Financiamiento Neto	-	-	-
B. Egresos Presupuestarios (B = B1 + B2)	41,500,000	8,688,819	8,688,819
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	41,500,000	8,688,819	8,688,819
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)	-	-	-
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	-	1,143,550	1,143,550
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	-	1,143,550	1,143,550
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	-	1,143,550	1,143,550

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1 + E2)	-	-	-
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	-	-	-
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	-	-	-
IV. Balance Primario (IV = III + E)	-	1,143,550	1,143,550

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	-	-	-

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	41,500,000	9,832,369	9,832,369
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-	-	-
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	-	-	-
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	41,500,000	8,688,819	8,688,819
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	-	-	-
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	-	1,143,550	1,143,550
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-	1,143,550	1,143,550

Concepto	Estimado / Aprobado	Devengado	Recaudado / Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	-	-	-
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	-	-	-
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	-	-	-
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	-	-	-
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	-	-	-
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos	-	23,100	23,100	23,100	23,100	23,100
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	-	41,500,000	9,809,269	9,809,269	(31,690,731)
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	41,500,000	23,100	41,523,100	9,832,369	9,832,369	(31,667,631)
				Ingresos excedentes		

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6 = 5 - 1)
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-
Productos ¹	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos ²	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	41,500,000	23,100	41,523,100	9,832,369	9,832,369	(31,667,631)
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos ¹	-	23,100	23,100	23,100	23,100	23,100
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos ³	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	41,500,000	-	41,500,000	9,809,269	9,809,269	(31,690,731)
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
Total	41,500,000	23,100	41,523,100	9,832,369	9,832,369	(31,667,631)
				Ingresos excedentes		

¹ Incluye intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos en productos.

² Incluye donativos en efectivo del Poder Ejecutivo, entre otros aprovechamientos.

³ Se refiere a los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos en efectivo, entre otros.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
<i>Impuestos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Contribuciones de Mejoras</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Derechos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Productos</i>	-	23,100	23,100	23,100	23,100	23,100
<i>Aprovechamientos</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Participaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo General de Participaciones	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fomento Municipal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Fiscalización y Recaudación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación	-	-	-	-	-	-
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	-	-	-	-	-	-
0.136% de la Recaudación Federal Participable	-	-	-	-	-	-
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	-	-	-	-	-	-
Gasolinas y Diésel	-	-	-	-	-	-
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	-	-	-	-	-	-
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Ent. Fed.	-	-	-	-	-	-
<i>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</i>	-	-	-	-	-	-
Tenencia o Uso de Vehículos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación ISAN	-	-	-	-	-	-
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	-	-	-	-	-	-
Otros Incentivos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias y Asignaciones</i>	41,500,000	-	41,500,000	9,809,269	9,809,269	(31,690,731)
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Otros Ingresos de Libre Disposición</i>	-	-	-	-	-	-
Participaciones en Ingresos Locales	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos de Libre Disposición	41,500,000	23,100	41,523,100	9,832,369	9,832,369	(31,667,631)
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						
Transferencias Federales Etiquetadas						
<i>Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Nómina Educativa y Gto. Op.	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones Múltiples	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aport. para la Educación Tec. y de Adultos	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	-	-	-	-	-	-
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	-	-	-	-	-	-
<i>Convenios</i>	-	-	-	-	-	-
Convenios de Protección Social en Salud	-	-	-	-	-	-
Convenios de Descentralización	-	-	-	-	-	-
Convenios de Reasignación	-	-	-	-	-	-
Otros Convenios y Subsidios	-	-	-	-	-	-
<i>Fondos Distintos de Aportaciones</i>	-	-	-	-	-	-
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	-	-	-	-	-	-
Fondo Minero	-	-	-	-	-	-
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Otras Transferencias Federales Etiquetadas</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<i>Ingresos Derivados de Financiamientos</i>	-	-	-	-	-	-
Total de Ingresos	41,500,000	23,100	41,523,100	9,832,369	9,832,369	(31,667,631)
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	34,130,425	(488,550)	33,641,875	6,167,517	6,167,517	27,474,358
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,421,973	-	15,421,973	3,893,397	3,893,397	11,528,576
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,282,191	-	1,282,191	180,042	180,042	1,102,149
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,458,643	-	5,458,643	43,035	43,035	5,415,608
Seguridad Social	4,083,987	(460,900)	3,623,087	516,457	516,457	3,106,630
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,715,016	(27,650)	7,687,366	1,501,589	1,501,589	6,185,777
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	168,615	-	168,615	32,997	32,997	135,618
Materiales y Suministros	1,524,360	18,100	1,542,460	283,965	283,965	1,258,495
Materiales de Admón. Emisión de Doctos. y Artículos Oficiales	641,515	-	641,515	43,933	43,933	597,582
Alimentos y Utensilios	98,794	18,100	116,894	26,002	26,002	90,892
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	11,067	-	11,067	10,459	10,459	608
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	25,692	-	25,692	25,692	25,692	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	656	-	656	-	-	656
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	737,336	-	737,336	176,340	176,340	560,996
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	418	-	418	-	-	418
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,882	-	8,882	1,539	1,539	7,343
Servicios Generales	2,459,791	5,000	2,464,791	1,071,702	1,071,702	1,393,089
Servicios Básicos	365,460	-	365,460	111,265	111,265	254,195
Servicios de Arrendamiento	996,753	-	996,753	625,989	625,989	370,764
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	218,438	-	218,438	26,958	26,958	191,480
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	74,803	-	74,803	13,621	13,621	61,182
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	470,288	5,000	475,288	218,785	218,785	256,503
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	45,957	-	45,957	6,527	6,527	39,430
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	288,092	-	288,092	68,557	68,557	219,535
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	488,550	488,550	488,550	488,550	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	27,650	27,650	27,650	27,650	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	460,900	460,900	460,900	460,900	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281
Servicios Personales	34,130,425	(488,550)	33,641,875	6,167,517	6,167,517	27,474,358
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	15,421,973	-	15,421,973	3,893,397	3,893,397	11,528,576
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,282,191	-	1,282,191	180,042	180,042	1,102,149
Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,458,643	-	5,458,643	43,035	43,035	5,415,608
Seguridad Social	4,083,987	(460,900)	3,623,087	516,457	516,457	3,106,630
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	7,715,016	(27,650)	7,687,366	1,501,589	1,501,589	6,185,777
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	168,615	-	168,615	32,997	32,997	135,618
Materiales y Suministros	1,524,360	18,100	1,542,460	283,965	283,965	1,258,495
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	641,515	-	641,515	43,933	43,933	597,582
Alimentos y Utensilios	98,794	18,100	116,894	26,002	26,002	90,892
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	11,067	-	11,067	10,459	10,459	608
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	25,692	-	25,692	25,692	25,692	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	656	-	656	-	-	656
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	737,336	-	737,336	176,340	176,340	560,996
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	418	-	418	-	-	418
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	8,882	-	8,882	1,539	1,539	7,343
Servicios Generales	2,459,791	5,000	2,464,791	1,071,702	1,071,702	1,393,089
Servicios Básicos	365,460	-	365,460	111,265	111,265	254,195
Servicios de Arrendamiento	996,753	-	996,753	625,989	625,989	370,764
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	218,438	-	218,438	26,958	26,958	191,480
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	74,803	-	74,803	13,621	13,621	61,182
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	470,288	5,000	475,288	218,785	218,785	256,503
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	45,957	-	45,957	6,527	6,527	39,430
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	288,092	-	288,092	68,557	68,557	219,535
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Penstones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterlor	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	488,550	488,550	488,550	488,550	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	27,650	27,650	27,650	27,650	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	460,900	460,900	460,900	460,900	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
 (Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-	-	-	-	-	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	-	-	-	-	-	-
Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	-	-	-	-	-	-
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
Materiales de Admón., Emisión de Doctos. y Art. Oficiales	-	-	-	-	-	-
Alimentos y Utensilios	-	-	-	-	-	-
Materias Primas y Materiales de Prod. y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	-	-	-	-	-	-
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	-	-	-	-	-	-
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Art. Deportivos	-	-	-	-	-	-
Materiales y Suministros Para Seguridad	-	-	-	-	-	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-	-	-	-	-	-
Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Servicios Básicos	-	-	-	-	-	-
Servicios de Arrendamiento	-	-	-	-	-	-
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Serv.	-	-	-	-	-	-
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	-	-	-	-	-	-
Servicios de Instalación, Reparación, Mantto. y Conservación	-	-	-	-	-	-
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	-	-	-	-	-	-
Servicios de Traslado y Viáticos	-	-	-	-	-	-
Servicios Oficiales	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-
Ayudas Sociales	-	-	-	-	-	-
Peniones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	-	-	-	-	-	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-	-	-	-	-	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-	-	-	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-	-	-	-	-	-
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	-
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	-	-	-	-	-
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	-	-	-	-	-	-
Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-
Obra Pública en Bienes Propios	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-	-	-	-	-	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	-	-	-	-	-	-
Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Amortización de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281

Sector Paraestatal del Gobierno del Estado de Morelos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	-	-	-	-	-	-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
 (Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
Jefatura de la Oficina de la Gobernatura del Estado	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Hacienda	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Educación	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Administración	-	-	-	-	-	-
Secretaría de la Contraloría	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Turismo y Cultura	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Social	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Desarrollo Sustentable	-	-	-	-	-	-
Secretaría de Movilidad y Transporte	-	-	-	-	-	-
Comisión Estatal de Seguridad Pública	-	-	-	-	-	-
Consejería Jurídica	-	-	-	-	-	-
Gastos Institucionales	-	-	-	-	-	-
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organismos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-
Poder Ejecutivo de los Municipios	-	-	-	-	-	-
Total de Egresos	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gobierno	38,114,576	23,100	38,137,676	8,011,734	8,011,734	30,125,942
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	1,102,696	-	1,102,696	181,908	181,908	920,788
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	2,257,914	-	2,257,914	399,153	399,153	1,858,761
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	34,753,966	23,100	34,777,066	7,430,673	7,430,673	27,346,393
Desarrollo Social	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
Desarrollo Económico	-	-	-	-	-	-
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-	-	-	-	-
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
 Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
 Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
 (Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281
<i>Gobierno</i>	<i>38,114,576</i>	<i>23,100</i>	<i>38,137,676</i>	<i>8,011,734</i>	<i>8,011,734</i>	<i>30,125,942</i>
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	1,102,696	-	1,102,696	181,908	181,908	920,788
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	2,257,914	-	2,257,914	399,153	399,153	1,858,761
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	34,753,966	23,100	34,777,066	7,430,673	7,430,673	27,346,393
<i>Desarrollo Social</i>	<i>3,385,424</i>	<i>-</i>	<i>3,385,424</i>	<i>677,085</i>	<i>677,085</i>	<i>2,708,339</i>
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
<i>Gobierno</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Legislación	-	-	-	-	-	-
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	-	-	-	-	-	-
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	-	-	-	-	-	-
Otros Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Social</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Protección Ambiental	-	-	-	-	-	-
Vivienda y Servicios a la Comunidad	-	-	-	-	-	-
Salud	-	-	-	-	-	-
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-
Educación	-	-	-	-	-	-
Protección Social	-	-	-	-	-	-
Otros Asuntos Sociales	-	-	-	-	-	-
<i>Desarrollo Económico</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en Gral.	-	-	-	-	-	-
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	-	-	-	-	-	-
Ciencia, Tecnología e Innovación	-	-	-	-	-	-
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<i>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	-	-	-	-	-	-
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Egresos	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF
Clasificación de Servicios Personales por Categoría
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Gasto No Etiquetado	34,130,425	(488,550)	33,641,875	6,167,517	6,167,517	27,474,358
<i>Personal Administrativo y de Servicio Público</i>	<i>34,130,425</i>	<i>(488,550)</i>	<i>33,641,875</i>	<i>6,167,517</i>	<i>6,167,517</i>	<i>27,474,358</i>
<i>Magisterio</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Servicios de Salud</i>	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
<i>Seguridad Pública</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas</i>	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
<i>Sentencias Laborales Definitivas</i>	-	-	-	-	-	-
Gasto Etiquetado	-	-	-	-	-	-
<i>Personal Administrativo y de Servicio Público</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Magisterio</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Servicios de Salud</i>	-	-	-	-	-	-
Personal Administrativo	-	-	-	-	-	-
Personal Médico, Paramédico y afín	-	-	-	-	-	-
<i>Seguridad Pública</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Gastos Asociados a la Implementación de Nuevas Leyes Fed. o Reformas a las Mismas</i>	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	-	-	-	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 2	-	-	-	-	-	-
<i>Sentencias Laborales Definitivas</i>	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto en Servicios Personales	34,130,425	(488,550)	33,641,875	6,167,517	6,167,517	27,474,358



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	37,717,768	(465,450)	37,252,318	7,523,184	7,523,184	29,729,134
Gasto de Capital	396,808	488,550	885,358	488,550	488,550	396,808
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Participaciones	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Total del Gasto	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281



Información Programática

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO

2021



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Gasto por Categoría Programática
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Programas						
<i>Subsidios: Sector Social y Privado o Ent. Federativas y Municipios</i>	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones	38,114,576	23,100	38,137,676	8,011,734	8,011,734	30,125,942
Prestación de Servicios Públicos	-	-	-	-	-	-
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	1,102,696	-	1,102,696	181,908	181,908	920,788
Promoción y Fomento	-	-	-	-	-	-
Regulación y Supervisión	37,011,880	23,100	37,034,980	7,829,826	7,829,826	29,205,154
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	-	-	-	-	-	-
Proyectos de Inversión	-	-	-	-	-	-
Administrativos y de Apoyo	-	-	-	-	-	-
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	-	-	-	-	-	-
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	-	-	-	-	-	-
Operaciones Ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos	-	-	-	-	-	-
Obligaciones de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	-	-	-	-	-	-
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Pensiones y Jubilaciones	3,385,424	-	3,385,424	677,085	677,085	2,708,339
Aportaciones a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a Fondos de Inversión y Reestructura de Pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Gasto Federalizado	-	-	-	-	-	-
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	41,500,000	23,100	41,523,100	8,688,819	8,688,819	32,834,281



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2021
(Pesos)



Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)	41,500,000	9,832,369	9,832,369
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa 1	-	23,100	23,100
2. Ingresos del Sector Paraestatal 1	41,500,000	9,809,269	9,809,269
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)	41,500,000	8,688,819	8,688,819
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa 2	41,500,000	8,688,819	8,688,819
4. Egresos del Sector Paraestatal 2	-	-	-
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)	-	1,143,550	1,143,550

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)	-	1,143,550	1,143,550
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	-	-	-
V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)	-	1,143,550	1,143,550

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado ³
A. Financiamiento	-	-	-
B. Amortización de la deuda	-	-	-
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)	-	-	-

1 Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos.

2 Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos.

3 Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Programas y Proyectos de Inversión

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al 31 de marzo de 2021, no cuenta con programas y proyectos de inversión.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Indicadores de Resultados

OBJETIVOS:

- 1- Lograr la eficacia de la Justicia Administrativa bajo el principio de rendición de cuentas:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Eficacia	Acuerdos	100%

- 2- Recibir y resolver asuntos de Responsabilidad Administrativa por parte de los Servidores Públicos:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Acuerdos	100%
Eficacia	Acuerdos	100%

- 3- Ejercer el presupuesto con plena autonomía, bajo los principios de honestidad, responsabilidad, austeridad y transparencia:

Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
Gestión	Oficios y Amparos	100%
Eficacia	Cuentas Públicas	100%



Anexos

CUENTA PÚBLICA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS
ENERO - MARZO



2021



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
304-TJA	MONITOR	19,772
305-TJA	TECLADO	0
306-TJA	MOUSE	0
310-TJA	MONITOR	3,627
311-TJA	TECLADO	0
312-TJA	MOUSE	0
313-TJA	MONITOR	3,627
314-TJA	TECLADO	0
315-TJA	MOUSE	0
316-TJA	MONITOR	3,627
317-TJA	TECLADO	0
318-TJA	MOUSE	0
319-TJA	MONITOR	3,627
320-TJA	TECLADO	0
321-TJA	MOUSE	0
328-TJA	MONITOR	3,627
329-TJA	TECLADO	0
330-TJA	MOUSE	0
331-TJA	MONITOR	3,627
332-TJA	TECLADO	0
333-TJA	MOUSE	0
334-TJA	MONITOR	3,627
335-TJA	TECLADO	0
336-TJA	MOUSE	0
337-TJA	MONITOR	3,627
338-TJA	TECLADO	0
339-TJA	MOUSE	0
340-TJA	MONITOR	3,627
341-TJA	TECLADO	0
342-TJA	MOUSE	0
343-TJA	MONITOR	3,627



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
344-TJA	TECLADO	0
345-TJA	MOUSE	0
346-TJA	MONITOR	3,627
347-TJA	TECLADO	0
348-TJA	MOUSE	0
349-TJA	MONITOR	3,627
350-TJA	TECLADO	0
351-TJA	MOUSE	0
352-TJA	MONITOR	3,627
353-TJA	TECLADO	0
354-TJA	MOUSE	0
355-TJA	MONITOR	3,627
356-TJA	TECLADO	0
357-TJA	MOUSE	0
358-TJA	MONITOR	3,627
359-TJA	TECLADO	0
360-TJA	MOUSE	0
361-TJA	MONITOR	3,627
362-TJA	TECLADO	0
363-TJA	MOUSE	0
364-TJA	MONITOR	3,627
365-TJA	TECLADO	0
366-TJA	MOUSE	0
367-TJA	MONITOR	3,627
368-TJA	TECLADO	0
369-TJA	MOUSE	0
370-TJA	MONITOR	3,627
371-TJA	TECLADO	0
372-TJA	MOUSE	0
373-TJA	MONITOR	3,627
374-TJA	TECLADO	0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
375-TJA	MOUSE	0
376-TJA	MONITOR	3,627
379-TJA	MONITOR	3,627
380-TJA	TECLADO	0
381-TJA	MOUSE	0
382-TJA	MONITOR	3,627
383-TJA	TECLADO	0
384-TJA	MOUSE	0
385-TJA	MONITOR	3,627
386-TJA	TECLADO	0
387-TJA	MOUSE	0
388-TJA	MONITOR	3,627
389-TJA	TECLADO	0
390-TJA	MOUSE	0
391-TJA	MONITOR	3,627
392-TJA	TECLADO	0
393-TJA	MOUSE	0
394-TJA	MONITOR	3,627
395-TJA	TECLADO	0
396-TJA	MOUSE	0
397-TJA	MONITOR	3,627
398-TJA	TECLADO	0
399-TJA	MOUSE	0
404-TJA	TECLADO	0
405-TJA	MOUSE	0
407-TJA	TECLADO	0
408-TJA	MOUSE	0
410-TJA	TECLADO	0
411-TJA	MOUSE	0
412-TJA	MONITOR	4,719
413-TJA	TECLADO	0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en fibros
414-TJA	MOUSE	0
415-TJA	MONITOR	4,719
416-TJA	TECLADO	0
417-TJA	MOUSE	0
418-TJA	MONITOR	4,719
419-TJA	TECLADO	0
420-TJA	MOUSE	0
421-TJA	MONITOR	4,719
422-TJA	TECLADO	0
423-TJA	MOUSE	0
424-TJA	MONITOR	4,719
425-TJA	TECLADO	0
426-TJA	MOUSE	0
427-TJA	MONITOR	4,719
428-TJA	TECLADO	0
429-TJA	MOUSE	0
430-TJA	MONITOR	4,719
431-TJA	TECLADO	0
432-TJA	MOUSE	0
433-TJA	MONITOR	4,719
434-TJA	TECLADO	0
435-TJA	MOUSE	0
436-TJA	MONITOR	4,719
437-TJA	TECLADO	0
438-TJA	MOUSE	0
439-TJA	MONITOR	4,719
440-TJA	TECLADO	0
441-TJA	MOUSE	0
442-TJA	MONITOR	4,719
443-TJA	TECLADO	0
444-TJA	MOUSE	0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
445-TJA	MONITOR	4,719
446-TJA	TECLADO	0
447-TJA	MOUSE	0
448-TJA	MONITOR	4,719
449-TJA	TECLADO	0
450-TJA	MOUSE	0
454-TJA	MONITOR	4,745
455-TJA	TECLADO	0
456-TJA	MOUSE	0
457-TJA	MONITOR	4,745
458-TJA	TECLADO	0
459-TJA	MOUSE	0
469-TJA	LAPTOP	5,881
471-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
473-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
476-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
477-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
478-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
479-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
480-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
481-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
482-TJA	SILLA GERENCIAL	3,304
488-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
489-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
490-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
491-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
493-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
495-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
496-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
497-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
500-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
501-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
503-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
504-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
505-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
508-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
510-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
511-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
513-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
514-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
515-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
516-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
518-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
519-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
520-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
521-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
522-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
523-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
525-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
526-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
527-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
528-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
531-TJA	SILLA OPERATIVA	3,178
532-TJA	MODULO	6,452
533-TJA	MODULO	6,452
534-TJA	MODULO	6,452
535-TJA	MODULO	6,452
544-TJA	MODULO	6,452
546-TJA	MODULO	6,452
548-TJA	MODULO	6,452
549-TJA	MODULO	6,452
550-TJA	MODULO	6,452



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
551-TJA	MODULO	6,452
553-TJA	MODULO	6,452
554-TJA	MODULO	6,452
555-TJA	MODULO	6,452
556-TJA	MODULO	6,452
559-TJA	MODULO	6,452
683-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
572-TJA	MODULO EJECUTIVO	6,452
573-TJA	MODULO EJECUTIVO	6,452
689-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
579-TJA	MODULO	6,452
580-TJA	MODULO	6,452
581-TJA	CONJUNTO DIRECTIVO	11,609
582-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/2 GAVETAS	5,846
583-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,290
584-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	4,290
585-TJA	LIBRERO AL PISO C/2 PUERTAS	7,516
586-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
587-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
588-TJA	MESA RECTANGULAR	4,009
589-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
590-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
591-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
592-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
593-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
595-TJA	SILLA VISITA TAPIZADO EN VINIL NEGRO	3,353
597-TJA	FRIGOBAR	3,465
598-TJA	JUEGO DE SALA DE 3 PIEZAS	14,270
600-TJA	ARCHIVERO HORIZONTAL C/ 2 GAVETAS	5,846
604-TJA	SILLA VISITA	3,353
605-TJA	SILLA VISITA	3,353



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en fibros
606-TJA	MESA RECTANGULAR	4,009
607-TJA	SILLA VISITA	3,353
608-TJA	SILLA VISITA	3,353
609-TJA	SILLA VISITA	3,353
610-TJA	SILLA VISITA	3,353
611-TJA	SILLA VISITA	3,353
612-TJA	SILLA VISITA	3,353
613-TJA	SILLA VISITA	3,353
614-TJA	SILLA VISITA	3,353
618-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	2,255
620-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	2,931
154-TCA	GABINETE UNIVERSAL	965
629-TJA	ROUTER	2,086
652-TJA	IMPRESORA	3,905
653-TJA	IMPRESORA	3,905
654-TJA	IMPRESORA	3,905
655-TJA	IMPRESORA	3,905
656-TJA	IMPRESORA	3,266
658-TJA	IMPRESORA	3,905
659-TJA	IMPRESORA	3,905
660-TJA	IMPRESORA	3,905
663-TJA	IMPRESORA	3,905
664-TJA	CESTO DE BASURA	355
665-TJA	CESTO DE BASURA	355
668-TJA	PAPELERA	329
670-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
674-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
675-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
676-TJA	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	5,078
678-TJA	MODULO	7,258
680-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
681-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
568-TJA	MODULO	6,452
684-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
685-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
686-TJA	MODULO SEMI EJECUTIVO	7,822
690-TJA	MESA DE CENTRO	1,302
691-TJA	MESA DE CENTRO	1,302
694-TJA	SILLA VISITA	395
697-TJA	SILLA OPERATIVA	3,757
701-TJA	PERCHERO	563
702-TJA	PERCHERO	563
703-TJA	PERCHERO	563
704-TJA	PERCHERO	563
705-TJA	PERCHERO	563
706-TJA	PERCHERO	563
707-TJA	MODULO	4,998
708-TJA	MODULO	4,998
709-TJA	MODULO	4,998
749-TJA	MONITOR	4,107
755-TJA	MONITOR	4,107
756-TJA	TECLADO	0
757-TJA	MOUSE	0
758-TJA	MONITOR	4,107
759-TJA	TECLADO	0
760-TJA	MOUSE	0
761-TJA	MONITOR	4,107
762-TJA	TECLADO	0
763-TJA	MOUSE	0
764-TJA	MONITOR	5,599
765-TJA	TECLADO	0
766-TJA	MOUSE	0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
769-TJA	IMPRESORA	2,333
771-TJA	IMPRESORA	2,333
246-TCA	SILLA VISITA	2,515
621-TJA	ENFRIADOR DE AGUA MODELO	2,931
776-TJA	IMPRESORA	6,081
98-TCA	CAJA FUERTE	654
811-TCA	ESCRITORIO SECRETARIAL	217
102-TCA	GABINETE UNIVERSAL	284
104-TCA	GABINETE UNIVERSAL	284
117-TCA	GABINETE UNIVERSAL	573
118-TCA	GABINETE UNIVERSAL	522
119-TCA	GABINETE UNIVERSAL	522
120-TCA	GABINETE UNIVERSAL	522
139-TCA	GABINETE UNIVERSAL	585
141-TCA	MESA PARA IMPRESORA	250
142-TCA	MESA PARA IMPRESORA	250
143-TCA	MESA PARA IMPRESORA	250
799-TCA	ESCRITORIO EJECUTIVO	793
153-TCA	GABINETE UNIVERSAL	965
777-TJA	MONITOR	9,802
160-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	313
161-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	313
164-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	468
166-TCA	MESA PARA IMPRESORA	335
168-TCA	MESA PARA IMPRESORA	335
202-TCA	GABINETE UNIVERSAL	2,443
219-TCA	TELEFONO INALÁMBRICO	510
240-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	8,707
800-TCA	LIBRERO	3,758
801-TCA	LIBRERO	3,758
241-TCA	ARCHIVERO	4,385



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en fibros
242-TCA	ARCHIVERO	4,385
802-TCA	MESA RECTANGULAR	3,007
243-TCA	SILLA VISITA	2,515
244-TCA	SILLA VISITA	2,515
245-TCA	SILLA VISITA	2,515
912-TJA	ARCO SANITIZANTE	16,118
247-TCA	SILLA VISITA	2,515
248-TCA	SILLA VISITA	2,515
249-TCA	SILLA VISITA	2,515
250-TCA	SILLA VISITA	2,515
251-TCA	SILLA VISITA	2,515
252-TCA	SILLA VISITA	2,515
253-TCA	FRIGOBAR	2,317
255-TCA	ARCHIVERO	4,385
256-TCA	ARCHIVERO	4,385
257-TCA	SILLA VISITA	2,515
258-TCA	SILLA VISITA	2,515
259-TCA	SILLA VISITA	2,515
260-TCA	SILLA VISITA	2,515
261-TCA	SILLA VISITA	2,515
262-TCA	SILLA VISITA	2,515
263-TCA	SILLA VISITA	2,515
264-TCA	SILLA VISITA	2,515
265-TCA	SILLA VISITA	2,515
266-TCA	SILLA VISITA	2,515
267-TCA	FRIGOBAR	2,317
268-TCA	CONJUNTO DIRECTIVO	8,707
790-TCA	LIBRERO	3,758
791-TCA	LIBRERO	3,758
269-TCA	ARCHIVERO	4,385
270-TCA	ARCHIVERO	4,385



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en fibros
788-TCA	MESA RECTANGULAR	3,007
271-TCA	SILLA VISITA	2,515
272-TCA	SILLA VISITA	2,515
273-TCA	SILLA VISITA	2,515
274-TCA	SILLA VISITA	2,515
275-TCA	SILLA VISITA	2,515
276-TCA	SILLA VISITA	2,515
277-TCA	SILLA VISITA	2,515
278-TCA	SILLA VISITA	2,515
279-TCA	SILLA VISITA	2,515
280-TCA	SILLA VISITA	2,515
282-TCA	MODULO EJECUTIVO	6,699
286-TCA	ESCALERA	270
287-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	339
288-TCA	DESLIZADOR DE SILLÓN	339
295-TCA	NO BREAK	0
906-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
907-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
908-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
909-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
910-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
911-TJA	MAZDA SEDAN	198,300
778-TJA	MAZDA	261,827
901-TJA	LAP TOP	12,879
902-TJA	IMPRESORA	4,445
904-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	15,113
905-TJA	ESCRITORIO EJECUTIVO	15,113
913-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
914-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
915-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
916-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
 Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio
 Al 31 de marzo de 2021



Código	Descripción del Bien Mueble	Valor en libros
917-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	16,449
918-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	24,049
919-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	24,049
920-TJA	COMPUTADORA HP LAP TOP	24,049
1001-TJA	LAP TOP	7,487
1002-TJA	LAP TOP	7,487
1003-TJA	LAP TOP	7,487
1004-TJA	LAP TOP	7,487
1005-TJA	LAP TOP	7,487
1006-TJA	COMPUTADORA	7,487
1007-TJA	COMPUTADORA	7,487
1008-TJA	MONITOR	5,750
1009-TJA	SENTRA 2020	460,900
1010-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1011-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1012-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1013-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
1014-TJA	BANCA DE 4 PLAZAS	5,530
	TOTAL DE ACTIVOS	3,157,882

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuautla.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Juntos por amor a Cuautla.- Gobierno Municipal Constitucional 2019-2021.

COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 15 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. JOSÉ ALFREDO HERLINDO ESCALONA ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. MARCOS BALLADARES VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C. P. HUGO SANTANA CRUZZITLA, TESORERO MUNICIPAL, LIC. OSCAR DÍAZ AYALA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, C. P. CESAR LUIS ROSSELL ARRIAGA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DE MANERA COLEGIADA ACTUAMOS COMO CUERPO TÉCNICO A CARGO DE DICTAMINAR LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN, DENOMINADO COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES, COMISIÓN CREADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 AL 44 DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOS, LLEVADA A CABO EN FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

PROCEDEMOS A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN

Objeto del mismo: Dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el expediente 351/2019 del Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Octavo Circuito.

ANTECEDENTES:

EDUARDO GARCÍA PACHECO, promovió juicio de amparo contra el acuerdo pensionatorio de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho dictado por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el ejemplar 5683 de fecha 06 de marzo de 2019. De dicho proceso jurisdiccional resulta la ejecutoria de amparo 351/2019 del índice del Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Octavo Circuito, la cual ordena dejar sin efectos el antecitado acuerdo pensionatorio y asimismo ordena que se emita otro acuerdo que acate los lineamientos establecidos por la ejecutoria de amparo.

CUESTIONES PLANTEADAS

Es necesario aclarar que si bien se trata el presente asunto de emitir un acuerdo pensionatorio, el proceso se ve reducido al cumplimiento de los lineamientos de la ejecutoria de amparo, la cual determinó de manera firme los fundamentos jurídicos, la jurisprudencia y la doctrina aplicables.

Por lo anterior se infiere que el acuerdo pensionatorio que debe dictarse en cumplimiento de la ejecutoria de amparo debe reiterar todo lo que no fue materia de los lineamientos de la misma y debe concretarse a dar cumplimiento a dichos lineamientos. Por lo expuesto, la cuestión planteada en el presente dictamen queda reducida al modo de dar cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo, los cuales se citan literalmente:

1. Desincorpore de su esfera jurídica el artículo 16, fracción 1, inciso h), de la Ley de Prestaciones Sociales de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos; esto es, la autoridad responsable deberá dejar sin efectos el acuerdo de dos de agosto de dos mil dieciocho, publicado el seis de marzo de dos mil diecinueve, en la cual acordó otorgarle una pensión por Jubilación del sesenta y cinco por ciento del último salario que percibía de forma mensual por la prestación de servicios en ese Ayuntamiento; y

2. En su lugar, emita otro en el que no aplique en perjuicio del impetrante el artículo reclamado, esto es, que se le dé idéntico trato al señalado para las mujeres en la disposición normativa contenida en el artículo 16, fracción II, inciso f), del mismo ordenamiento legal, es decir la pensión deberá cubrirse al 75%(setenta y cinco por ciento), del último salario de la parte quejosa.

SOLUCIÓN DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS:

Toda vez que la cuestión planteada se haya reducida a dar cumplimiento a los lineamientos de la ejecutoria de amparo por parte del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, se propone el siguiente proyecto de acuerdo para dar cumplimiento a dicha ejecutoria:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUAUTLA 2019-2021. LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, FRACCIÓN IV, 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. Se emite el siguiente ACUERDO:

RESULTANDO: ÚNICO. Se da cuenta con la sentencia ejecutoria del juicio de amparo 351/2019, del índice del Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Octavo Circuito.

CONSIDERANDO: ÚNICO. Que la sentencia de amparo precisó el derecho aplicable y los lineamientos precisos a colmar para el cumplimiento de la misma, de lo cual resulta responsable el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Por lo tanto, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Se deja sin efectos el acuerdo pensionatorio emitido a favor de EDUARDO GARCÍA PACHECO de fecha dos de agosto del dos mil dieciocho publicado el seis de marzo de dos mil diecinueve, y en su lugar se emite el presente acuerdo.

SEGUNDO.-La antigüedad de EDUARDO GARCÍA PACHECO es de 23 años 07 meses 15 días de servicio efectivo ininterrumpido en el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Policía Raso en la Dirección General de la Policía de Tránsito del Estado de Morelos, del 16 de diciembre de 1994 al 31 de octubre de 1998; Policía Segundo en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de noviembre de 1998 al 31 de mayo del 2017; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del 01 de junio del 2017 al 31 de julio del 2018.

TERCERO.- En estricto cumplimiento de la ejecutoria de amparo, se desincorpora de la esfera jurídica de EDUARDO GARCÍA PACHECO el artículo 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos, y en su lugar se aplica el artículo 16, fracción II, inciso f) del mismo ordenamiento legal, por lo que ante la antigüedad acreditada, se concede a EDUARDO GARCÍA PACHECO una pensión por Jubilación cuya cuantía es del 75% del último salario que haya percibido como trabajador activo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Hágase saber el presente acuerdo a las dependencias municipales que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal deberá pagar a Eduardo García Pacheco, la diferencia que resulte de aplicar el porcentaje de pensión a que hace referencia el artículo 16, fracción II, respecto de los pagos que haya realizado con base en la fracción I de dicho numeral de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Tierra y Libertad.

CUARTO.- El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente a partir de su publicación.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La ejecutoria de amparo 351/2019 del Juez Tercero de Distrito del Décimo Octavo Circuito, debe cumplirse conforme a los lineamientos emitidos para ello por dicho órgano jurisdiccional, conforme a los cuales se presenta el proyecto de acuerdo en el capítulo inmediato anterior del presente DICTAMEN.

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

ÚNICA.-Se solicita al Secretario Municipal, quien a su vez, es integrante de esta comisión dictaminadora de pensiones, para que realice las gestiones necesarias para que agende en la próxima sesión del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, un punto en el orden del día a fin de que sea emitido el acuerdo correspondiente al presente dictamen.

C. JESÚS CORONA DAMIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSÉ ALFREDO H. ESCALONA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuautla.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Juntos por amor a Cuautla.- Gobierno Municipal Constitucional 2019-2021.

COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 22 DE FEBRERO DE 2021.

LIC. JOSÉ ALFREDO HERLINDO ESCALONA ARIAS, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. MARCOS BALLADARES VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C. P. HUGO SANTANA CRUZTITLA, TESORERO MUNICIPAL, LIC. OSCAR DÍAZ AYALA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, C. P. CESAR LUIS ROSSELL ARRIAGA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, DE MANERA COLEGIADA ACTUAMOS COMO CUERPO TÉCNICO A CARGO DE DICTAMINAR LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN, DENOMINADO COMISIÓN DICTAMINADORA DE PENSIONES, COMISIÓN CREADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 AL 44 DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCHO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOS, LLEVADA A CABO EN FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS.

PROCEDEMOS A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN

Objeto del mismo: Dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo dictada en el expediente 355/2019 del Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito.

ANTECEDENTES:

ELIODORO ORTIZ NÁJERA promovió juicio de amparo contra el acuerdo pensionatorio de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho dictado por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el ejemplar 5684, Segunda Sección de fecha 06 de marzo de 2019. De dicho proceso jurisdiccional resulta la ejecutoria de amparo 355/2019 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito, la cual ordena dejar sin efectos el antecitado acuerdo pensionatorio y asimismo ordena que se emita otro acuerdo que acate los lineamientos establecidos por la ejecutoria de amparo.

CUESTIONES PLANTEADAS

Es necesario aclarar que si bien se trata el presente asunto de emitir un acuerdo pensionatorio, el proceso se ve reducido al cumplimiento de los lineamientos de la ejecutoria de amparo que se transcriben a continuación:

a) Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso el artículo 16, fracción I, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

b) Dejen sin efectos el acuerdo publicado el 6 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por medio del cual se concedió al aquí quejoso pensión por Jubilación a razón del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su último salario.

c) En su lugar emitan otro en el que deberán reiterar todo aquello que no fue materia de la presente sentencia y atento a lo expuesto en el presente fallo, prescindan de la aplicación del artículo 16, fracción I, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del estado de Morelos, para en su lugar atender a lo previsto en la fracción II, inciso h) del propio precepto a efecto de resolver lo conducente por lo que ve a la pensión de ELIODORO ORTIZ NÁJERA.

SOLUCIÓN DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS:

Se trata de una sentencia ejecutoria que no da a la autoridad responsable libertad de jurisdicción, si bien expresamente ordena, resuelva lo conducente, vincula al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a la aplicación de una norma específica, esta es la fracción II, inciso h) del artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del estado de Morelos, así también vincula a la misma entidad pública a cumplir los restantes lineamientos de la ejecutoria de amparo que han quedado transcritos en el capítulo anterior.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Como consecuencia de la ejecutoria de amparo 355/2019 del Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito, el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, deberá dejar sin efectos el acuerdo de dos de agosto de dos mil dieciocho, celebrado en la décima segunda sesión ordinaria de cabildo y emitir otro que cumpla con los lineamientos de la ejecutoria de amparo.

SEGUNDA.- Se propone al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, el siguiente proyecto de acuerdo, que cumpliendo con los lineamientos de la ejecutoria de amparo 355/2019 del Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito, reitera todo aquello que no fue materia de dicha ejecutoria:

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante escrito de fecha 27 de septiembre del 2016, el C. Eliodoro Ortiz Nájera, por su propio derecho, presentó ante los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 4, fracción X y artículo 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c) del marco legal antes mencionado, consistentes en: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del Registro Civil; Constancia salarial y laboral expedida por el secretario municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

II.- De la revisión practicada a la documentación presentada, y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 38 y 39 de las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Eliodoro Ortiz Nájera, acreditando una antigüedad de 21 años 11 meses 15 días de servicio efectivo ininterrumpido en el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: policía en seguridad pública municipal, del 16 de agosto de 1996 al 31 de diciembre de 1999; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, del 01 de enero del 2000 al 31 de julio del 2018, fecha en que fue expedida y actualizada la constancia de referencia.

III.- De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadró en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; por lo que, al quedar satisfechos los requisitos de Ley, ELIODORO ORTIZ NÁJERA fue pensionado por acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, dictado por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el ejemplar 5684 de fecha 06 de marzo de 2019.

IV.- Inconforme con lo anterior, aduciendo motivos de equidad de género, ELIODORO ORTIZ NÁJERA, promovió juicio de amparo, de cuyo proceso jurisdiccional resulta la ejecutoria de amparo 355/2019 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito, la cual ordena dejar sin efectos el antecitado acuerdo pensionatorio y asimismo ordena que se emita otro acuerdo que acate los lineamientos establecidos por la ejecutoria de amparo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones XXIII, LXIV, LXVI Y LXVIII; 41, fracciones X, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4, fracción X, 5, 14, 15, fracción I, 16, fracción II, inciso h) y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Cabildo, emiten el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. ELIODORO ORTIZ NÁJERA.

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo 355/2019 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Octavo Circuito, se deja sin efectos el acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho, dictado por el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en el ejemplar 5684 segunda sección de fecha 06 de marzo de 2019 y en su lugar se emite el presente acuerdo que desincorpora de la esfera jurídica de ELIODORO ORTIZ NÁJERA, el artículo 16, fracción primera, inciso j) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, aplicando el artículo 16, fracción II, inciso h del mismo cuerpo normativo. Por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 4, fracción X, 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se concede pensión por Jubilación al C. Eliodoro Ortiz Nájera, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 5, 14, 16, fracción II, inciso h) y el artículo 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y la fracción VII del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la pensión otorgada deberá pagarse al 65% del último salario percibido por el trabajador, y será cubierta por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 24, segundo párrafo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente acuerdo al secretario de Gobierno y director del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", para su publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 38, fracción LXIV y 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, artículo 44, de las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

ÚNICA.- Se solicita al secretario municipal, quien a su vez, es integrante de esta comisión dictaminadora de pensiones, para que realice las gestiones necesarias para que agende en la próxima sesión del Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, un punto en el orden del día a fin de que sea emitido el acuerdo correspondiente al presente dictamen.

C. JESÚS CORONA DAMIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOSÉ ALFREDO H. ESCALONA ARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:
 JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
 PENSIÓN POR CESANTÍA POR
 EDAD AVANZADA DEL 60% DE SU SALARIO
 AL C. JOSÉ LUIS CUEVAS BENÍTEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. JOSÉ LUIS CUEVAS BENÍTEZ.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 60% de su salario al C. JOSÉ LUIS CUEVAS BENÍTEZ, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Bomberos y Protección Civil con el cargo de oficial bombero.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL.
 LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL.
 RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
 PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD
 AVANZADA DEL 55% DE SU SALARIO A LA
 C. MARÍA YOLANDA LOZANO HINOJOSA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. MARÍA YOLANDA LOZANO HINOJOSA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 55% de su salario a la C. MARÍA YOLANDA LOZANO HINOJOSA, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de policía raso.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL.
 LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
 SECRETARIA MUNICIPAL.
 RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD
AVANZADA DEL 75% DE SU SALARIO A LA
C. MICAELINA MALDONADO SÁNCHEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. MICAELINA MALDONADO SÁNCHEZ.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 75% de su salario a la C. MICAELINA MALDONADO SÁNCHEZ, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área del Sistema DIF con el cargo de intendente.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN
POR CESANTÍA POR EDAD AVANZADA DEL 75%
DE SU SALARIO AL C. CARLOS MALPICA GUZMÁN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. CARLOS MALPICA GUZMÁN.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 75% de su salario al C. CARLOS MALPICA GUZMÁN, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Bomberos y Protección Civil con el cargo de subcomandante.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD
AVANZADA DEL 75% DE SU SALARIO AL
C. CARLOS ANASTACIO MARTÍNEZ LEZAMA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. CARLOS ANASTACIO MARTÍNEZ LEZAMA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por cesantía por edad avanzada del 75% de su salario al C. CARLOS ANASTACIO MARTÍNEZ LEZAMA, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de educación.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD
AVANZADA DEL 75% DE SU SALARIO A LA
C. MARÍA ELOSIA SALINAS SÁNCHEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. MARÍA ELOSIA SALINAS SÁNCHEZ.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 75% de su salario a la C. MARÍA ELOSIA SALINAS SÁNCHEZ, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de policía raso.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD AVANZADA
DEL 75% DE SU SALARIO AL
C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 75% de su salario al C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ NAVARRO, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de policía vial con el cargo de patrullero.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN
POR CESANTÍA POR EDAD AVANZADA DEL 60%
DE SU SALARIO AL C. JULIO SOPEÑA VALENCIA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. JULIO SOPEÑA VALENCIA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 60% de su salario al C. JULIO SOPEÑA VALENCIA, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Seguridad Pública con el cargo de policía raso.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA
PENSIÓN POR CESANTÍA POR EDAD
AVANZADA DEL 75% DE SU SALARIO AL
MODESTO VALLE MENDIOLA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. MODESTO VALLE MENDIOLA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 75% de su salario al C. MODESTO VALLE MENDIOLA, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Cuadrilla de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN
POR CESANTÍA POR EDAD AVANZADA DEL 75%
DE SU SALARIO AL C. LUIS VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN AL C. LUIS VAZQUEZ JIMÉNEZ.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Cesantía por Edad Avanzada del 75% de su salario al C. LUIS VAZQUEZ JIMÉNEZ, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Obras Públicas con el cargo de velador.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA

PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 90% DE SU SALARIO A LA C. ROSALINDA BAUTISTA PINEDA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. ROSALINDA BAUTISTA PINEDA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Jubilación del 90% de su salario a la C. ROSALINDA BAUTISTA PINEDA, quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Salud con el cargo de auxiliar administrativo.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR VIUDEZ POR EL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL 2019, A LA C. MARÍA DINORA DÍAZ HURTADO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. MARÍA DINORA DÍAZ HURTADO.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Viudez por el equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente del 2019, a la C. MARÍA DINORA DÍAZ HURTADO, como beneficiaria del C. Finado Agustín Artemio Ramírez Zepeda quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal en el área de Sindicatura con el cargo de Coordinador.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR VIUDEZ POR LA CANTIDAD DE \$13,805.10, A LA C. MARÍA DEL CARMEN FERRER CORTEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. MARÍA DEL CARMEN FERRER CORTEZ.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por viudez por la cantidad de \$13,805.10, a la C. MARÍA DEL CARMEN FERRER CORTEZ, como beneficiaria del C. finado José Antonio Hurtado Gómez, que se encontraba jubilado desde el año 2017 por la cantidad antes referida, por haber prestado sus servicios en la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR VIUDEZ POR EL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, A LA C. BENITA ROGEL VERA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. BENITA ROGEL VERA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por viudez por el equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente, a la C. BENITA ROGEL VERA, como beneficiaria del C. finado Abacuc Castrejón Trujillo quien prestó sus servicios en la Administración pública municipal con el cargo de velador.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA

PENSIÓN POR VIUDEZ POR LA CANTIDAD DE \$9,432.36, A LA C. ANTONIA TORRES ESPINOZA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. ANTONIA TORRES ESPINOZA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Viudez por la cantidad de \$9,432.36, a la C. ANTONIA TORRES ESPINOZA, como beneficiaria del C. Finado Pablo Martínez Amaro, que se encontraba jubilado desde el año 2018 por la cantidad antes referida, por haber prestado sus servicios en la Administración pública municipal.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019-2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

SCE/A18/2021

Jojutla, Morelos; a 26 de marzo de 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN

POR VIUDEZ POR LA CANTIDAD DE \$5,892.70, A LA C. ISAURA VARA ÁVILA.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN A LA C. ISAURA VARA ÁVILA.

ANTECEDENTES

En fecha quince de abril de la presente anualidad se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Cabildo correspondiente al tercer año de gestión del Gobierno Municipal de Jojutla 2019-2021, en el punto número 05 del orden del día se aprobó la propuesta de las dieciséis solicitudes de pensión aprobadas en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se concede pensión por Viudez por la cantidad de \$5,892.70, a la C. ISAURA VARA ÁVILA, como beneficiaria del C. Finado Pedro Preciado Alarcón, que se encontraba Jubilado desde el año 2012 por la cantidad antes referida, por haber prestado sus servicios en la Administración pública municipal.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos de Jojutla, el día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL.

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 70,218, volumen 1218, página 85, con fecha 30 de abril de 2021, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora ERMALINDA MARÍA MONGE, que otorgaron los señores LUIS JOSEPH MONGE y KATHLEEN JANE RITTER BAIRD por su propio derecho, quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 10,904, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 04 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. José Raúl González Velázquez, notario público número uno de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, y el señor LUIS JOSEPH MONGE, ACEPTÓ la herencia instituida en su favor, y la señora KATHLEEN JANE RITTER BAIRD, renunció a su legado y al cargo de albacea y executor testamentario, y en razón de ello, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 780 del Código Familiar en vigor en el Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, el señor LUIS JOSEPH MONGE como único y universal heredero, se designa a sí mismo como albacea y executor testamentario, por lo que aceptó el cargo y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 06 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE
MORELOS".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por Escritura Número DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, el ciudadano ALBERTO REYES SANCHEZ, en su calidad de Único y Universal Heredero; y el ciudadano ALBERTO REYES VAZQUEZ en su carácter de Albacea; RADICAN la Testamentaria a bienes del FINADO SEÑOR JOSE ADOLFO REYES ROMERO, también conocido como ADOLFO REYES ROMERO, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 30 DE ABRIL DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por Escritura Número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, los ciudadanos AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocida como AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI, por sí misma y como apoderada legal del señor ARTURO BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocido como ARTURO BUSTAMANTE ORAÑEGUI, LUIS BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocido como LUIS BUSTAMANTE ORAÑEGUI, JUAN DE DIOS BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocido como JUAN DE DIOS BUSTAMANTE ORAÑEGUI y OFELIA BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocida como OFELIA BUSTAMANTE ORAÑEGUI, en sus calidades de únicos y universales herederos; la ciudadana AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocida como AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI también en su carácter de albacea; RADICAN la testamentaria a bienes del FINADO SEÑOR JUAN BUSTAMANTE SAYAVEDRA también conocido como JUAN BUSTAMANTE SAYAVEDRA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 28 DE ABRIL DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RÚBRICA.
(HERE530801135)

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por Escritura Número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintiuno, los ciudadanos AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocida como AURORA BUSTAMENTE ORAÑEGUI, por sí misma y como Apoderada Legal del señor ARTURO BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocido como ARTURO BUSTAMENTE ORAÑEGUI, LUIS BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocido como LUIS BUSTAMENTE ORAÑEGUI, JUAN DE DIOS BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocido como JUAN DE DIOS BUSTAMENTE ORAÑEGUI y OFELIA BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocida como OFELIA BUSTAMENTE ORAÑEGUI, en sus calidades de únicos y universales herederos; la ciudadana AURORA BUSTAMANTE ORAÑEGUI también conocida como AURORA BUSTAMENTE ORAÑEGUI también en su carácter de albacea; RADICAN la testamentaria a bienes de la FINADA SEÑORA OFELIA ORAÑEGUI PARRA, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 28 DE ABRIL DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801135)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos.”

Por Escritura Número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, el ciudadano OMAR HALIL MARTÍNEZ ANTÚNEZ, en su calidad de Único y Universal Heredero y Albacea; RADICA la Testamentaria a bienes de la FINADA SEÑORA MA TERESA ANTÚNEZ DOMÍNGUEZ, también conocida como MARIA TERESA ANTÚNEZ DOMÍNGUEZ, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 30 DE ABRIL DEL 2021

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RÚBRICA.
(HERE530801135)

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos.”

Por Escritura Número 5,672 de fecha 23 DE ABRIL DEL 2021, el ciudadano MARCOS BARRERA SÁNCHEZ, en su calidad de único y universal heredero y albacea, radica la Testamentaria a bienes de la de cujus señora MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 23 DE ABRIL DEL 2021
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
JOJUTLA, MORELOS.
(HEPJ-731114-1E6)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53,640, volumen 900, de fecha 05 de marzo de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor RAÚL HERNÁNDEZ ESPINOSA, a solicitud de la señora RAMONA GARCÍA MORALES, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos; así mismo, la señora RAMONA GARCÍA MORALES, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 05 DE MARZO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 53679, volumen 899, de fecha 16 de marzo de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor FRANCISCO JAVIER TORRES VARGAS, a solicitud del señor DAVID TORRES ARIAS, quien reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, el señor DAVID TORRES ARIAS, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 16 DE MARZO DE 2021.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN
EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaria Numero Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber:

Que en escritura 337,756, del 18 de marzo de 2021, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DEL CARMEN PILAR LÓPEZ PORTILLO Y LOZANO, quedando designadas como únicas y universales herederas, las señoritas MARIANA RUÍZ URUZ, quien también acostumbra usar el nombre de MARIANA DEL CARMEN RUÍZ URUZ y NATALIA RUÍZ URUZ, quienes aceptaron la herencia; y la primera además el cargo de albacea para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño, expresando que formulará el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar conforme a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para estado de Morelos.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", de publicación diaria estatal y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 19 de abril de 2021

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SACH510619BUA

RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 20 de abril del 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 338,671, de fecha 20 de abril del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA CENDEJAS AVENDAÑO, quien en sus negocios y en su vida social, también era conocida y utilizaba el nombre de OFELIA CENDEJAS AVENDAÑO DE MITRE, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor EMILIO MITRE CENDEJAS, con la conformidad de sus coherederos los señores FRANCISCO MITRE CENDEJAS, BEATRÍZ MITRE CENDEJAS, MARÍA LOURDES MITRE CENDEJAS y JULIO MITRE CENDEJAS y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora OFELIA CENDEJAS AVENDAÑO, quien en sus negocios y en su vida social, también era conocida y utilizaba el nombre de OFELIA CENDEJAS AVENDAÑO DE MITRE, que se realizó a solicitud de su albacea y heredero, el señor EMILIO MITRE CENDEJAS, con la conformidad de sus coherederos los señores FRANCISCO MITRE CENDEJAS, BEATRÍZ MITRE CENDEJAS, MARÍA LOURDES MITRE CENDEJAS y JULIO MITRE CENDEJAS, habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 339,313, de fecha 11 de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- La protocolización de documento proveniente del extranjero relativo al poder general limitado que otorgó la señora MARÍA ALEJANDRA URISTA CÁRDENAS, en favor de la señora MARÍA ELIZABETH CÁRDENAS JUDE, que se formalizó a solicitud de ésta última; B).- La repudiación de derechos hereditarios a bienes yacentes al fallecimiento del señor ALBERTO URISTA DE GYVES, que otorgó a la señora MARÍA GUADALUPE SUSANA CARDENAS Y JUDE, quien también utiliza el nombre de MARÍA GUADALUPE CARDENAS JUDE DE URISTA, en su carácter de cónyuge supérstite y única y universal heredera instituida; así como la excusión del cargo de albacea que testamentariamente le confirió el autor de la sucesión, como acto unilateral de voluntad; C).- La excusión al cargo de albacea sustituta, que otorgó la señora MARÍA ELIZABETH URISTA CARDENAS, representada por la señora MARÍA ELIZABETH CÁRDENAS JUDE, como acto unilateral de voluntad, en la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO URISTA DE GYVES; D).- La repudiación de derechos hereditarios a bienes yacentes al fallecimiento del señor ALBERTO URISTA DE GYVES, que otorgaron las señoras MARÍA ELIZABETH URISTA CARDENAS y MARÍA ALEJANDRA URISTA CARDENAS, en su carácter de coherederas sustitutas instituidas por el autor de la sucesión, como acto unilateral de voluntad, representadas en este acto por la señora MARÍA ELIZABETH CÁRDENAS JUDE; E).- La radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ALBERTO URISTA DE GYVES, y el reconocimiento de la validez de testamento y la aceptación de la herencia, y nombramiento de del cargo de albacea, que otorgó, el señor ALBERTO URISTA CARDENAS, por su propio derecho, en su carácter de heredero y albacea en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 12 de mayo de 2021.
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

Cuernavaca, Morelos, a 10 de abril del 2021.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos de la Primera Demarcación Notarial, y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber:

Que por escritura pública número 338,365, de fecha 10 de abril del año 2021, otorgada ante mi fe, se hizo constar: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO PÉREZ BELLO, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera, la señora ELSA TOLEDO CATALAN, con la conformidad de sus coherederos los señores VALENTINA PÉREZ TOLEDO y ANTONIO PÉREZ TOLEDO y de sus legatarios MARÍA GABRIELA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA quien en sus negocios y en su vida social también es conocida y utiliza el nombre de GABRIELA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA, MARIANA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA, ANA MARÍA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA y RAFAEL ALEJANDRO PÉREZ BELLO y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de heredero y aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANTONIO PÉREZ BELLO, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera, la señora ELSA TOLEDO CATALAN, con la conformidad de sus coherederos los señores VALENTINA PÉREZ TOLEDO y ANTONIO PÉREZ TOLEDO y de sus legatarios MARÍA GABRIELA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA quien en sus negocios y en su vida social también es conocida y utiliza el nombre de GABRIELA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA, MARIANA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA, ANA MARÍA YOLANDA PÉREZ ARRIAGA y RAFAEL ALEJANDRO PÉREZ BELLO, habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designado, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos

ATENTAMENTE

**LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.**

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 339,235, de fecha 07 de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes del señor VICENTE GARCÍA ROMERO, a solicitud del señor ADALBERTO GARCÍA JACOBO, en su carácter de albacea y coheredero, con la conformidad y comparecencia de los señores MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JACOBO, VICENTE GARCÍA JACOBO, GRISELDA GARCÍA JACOBO y GLORIA GARCÍA JACOBO, en su carácter de coherederos, manifestando el señor ADALBERTO GARCÍA JACOBO, que acepta y protesta su cargo, como albacea declarando que procederá a formular el inventario de los bienes afectos a la sucesión, así mismo los coherederos señores MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JACOBO, VICENTE GARCÍA JACOBO, GRISELDA GARCÍA JACOBO y GLORIA GARCÍA JACOBO, manifiestan que aceptan cada uno de ellos la herencia instituida a su favor, lo que mando a publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

**Cuernavaca, Mor., a 07 de mayo del 2021
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.**

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 339,255 de fecha 08 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALOMÓN PÉREZ OCAMPO, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera, la señora MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ OCAMPO, con la comparecencia de su coheredera, la señorita MARIJOSE PÉREZ RODRÍGUEZ; B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALOMÓN PÉREZ OCAMPO, que se realizó a solicitud de su albacea y heredera, la propia señora MARÍA JOSEFA RODRÍGUEZ OCAMPO y la señorita MARIJOSE PÉREZ RODRÍGUEZ, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor, y la primera el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 12 de mayo del 2021
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,220, asentada el día 08 de mayo del año 2021, en el volumen 90, página 93, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, el señor ZENAIDO SALGADO SALGADO, manifestó su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes de su finada esposa señora GUADALUPE NAVARETE COLIN, acepto los derechos que como único y universal heredero le corresponden; y, acepto su institución como albacea, que testamentariamente le confirió la autora de la sucesión y expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de mayo del año 2021.

LIC. HÉCTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.
RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,790, de fecha 10 de abril del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARÍA DÁVILA GUZMÁN, a solicitud de las señoras HILDA CECILIA TORRES DÁVILA y SILVIA LETICIA TORRES DÁVILA, aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como las únicas y universales herederas.

En el mismo instrumento, la señora HILDA CECILIA TORRES DÁVILA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituirá el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de abril del 2021.
LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, por autorización del secretario de gobierno.

Rúbrica.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,844, de fecha 28 de abril de 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor HECTOR ORRICO DE LA VEGA, a solicitud del señor HECTOR ORRICO ORNELAS, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como únicos y universal heredero.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA CRISTINA ORNELAS BELTRÁN, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 6 de mayo del 2021
LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, aspirante a notario adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, notario público número cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 89,864, de fecha 6 de mayo de 2021, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SARA EMMA REINISCH AVERON también conocida como SARA EMMA REINISCH, SARA REINISCH AUERON, SARA REINISCH DE ZYMAN y SARA REINISCH DE ZYMAN, a solicitud del señor SALOMON ZYMAN REKLEVICH, acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero.

En el mismo instrumento, el señor SALOMON ZYMAN REKLEVICH, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 10 de mayo del 2021.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, notario número nueve y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad hago saber: Que mediante escritura pública número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha doce de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, la señora MARÍA INÉS MADRIGAL ARROYO, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes yacentes al fallecimiento del señor AGUSTÍN MEDINA MORENO, declarando válido el testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 12 de mayo del 2021

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante escritura número 4,942, volumen 72, fechada el 7 de mayo del 2021, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Guillermo Maciel Salas.

Los señores César Maciel Gayosso, Imelda Maciel Gayosso y Héctor Maciel Gayosso, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de-cujus, aceptando la herencia y el primero cargo de albacea conferido, manifestando que formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 7 de mayo del 2021.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público número uno de la Quinta Demarcación Notarial del estado de Morelos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 15,637 de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, que obra a folios 267 del volumen 267 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora MERCEDES SALDAÑA CAMPOS, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora MARÍA ISABEL CAMPOS también conocida con el nombre de MARÍA ISABEL CAMPOS ALMANZA y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera y albacea de la sucesión, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por dos veces consecutivas en el periódico del "Sol de Cuernavaca" editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 24 de abril de 2021.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica.

(1/2)

EDICTO

Por instrumento público número 2284 del volumen LIV, de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a cargo del licenciado José Carlos De La Sierra Baker, notario público número Dos de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor Pedro Antonio Gil Elorduy, quien también fue conocido como Pedro Gil Elorduy, con la comparecencia de los señores Mireya Julieta Gil Ponce y Pedro Gil Ponce en su calidad de herederos; la señora Augusta Alejandra María de la Luz Benítez Jordan también conocida como Alejandra Benítez Jordan como legataria, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como herederos.

En el mismo instrumento el señor Francisco Arturo Gil Elorduy se constituyó formalmente como albacea de dicha sucesión, y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos,
a los 05 días del mes de mayo del año 2021.
LIC. JOSÉ CARLOS DE LA SIERRA BAKER,
NOTARIO PUBLICO No. 2.
H.H. CUAUTLA, MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 1,785, volumen 25, del 27 de abril de 2021, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVINA CUATE PÉREZ, quien tuvo su último domicilio en calle Lerdo de Tejada, número 26, colonia Centro, en Axochiapan, Morelos, quien falleció 21 horas con 30 minutos, del 12 de noviembre de 2008. Habiendo reconocido el señor TIBURCIO RÍOS CUATE, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público 33,403, volumen 380, del 31 de mayo de 2006, pasado ante la fe del licenciado Enrique Moreno Valle Germán, notario auxiliar de la Notaría Pública Número Veinticuatro, en el Distrito Judicial de Puebla, Puebla, cuyo titular es el licenciado Enrique Moreno Valle Sánchez, actuando dentro de su protocolo y con su sello; y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor TIBURCIO RÍOS CUATE, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 27 DE ABRIL DE 2021.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.
Notario Público Número Cinco
Sexta Demarcación Notarial.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 1,787, volumen 27, del de abril de 2021, se radicó en esta notaría a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor ARGIMIRO LAMA LAMA, quien tuvo su último domicilio en calle General Constancio Farfán, número 49, letra A, colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, quien falleció 22 horas con 30 minutos, del 12 de noviembre de 2020. Habiendo reconocido la señora AZUCENA NIEVES OVIES IGLESIAS, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público 46,584, volumen 764, del 14 de noviembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Neftalí Tajonar Salazar, notario público número cuatro de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; y aceptando la herencia en los términos establecidos.

Asimismo, la señora AZUCENA NIEVES OVIES IGLESIAS, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS,
A 29 DE ABRIL DE 2021.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.
Notario Público Número Cinco
Sexta Demarcación Notarial.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL ARTÍCULO 169 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,769 SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA 03 TRES DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIO NUMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA INICIADO EL TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO ANTE NOTARIO, A BIENES DEL SEÑOR JESÚS DAVID RÍOS SÁNCHEZ, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROCÍO CARMEN JIMÉNEZ MENA, QUIEN ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR EN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR JESÚS DAVID RÍOS SÁNCHEZ. LA SEÑORA ROCÍO CARMEN JIMÉNEZ MENA ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE FUE DESIGNADA POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR LA SECCIÓN SEGUNDA, LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS, CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE MORELOS."

TEMIXCO, MORELOS, A 05 DE MAYO DE 2021.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

NOTARIA NÚMERO 2

TEMIXCO, MORELOS

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 104,936 de fecha 26 de marzo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor J. GUADALUPE ROSAS PAVÓN, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras LUISA ROSAS BELTRÁN, GENOBEBA ROSAS BELTRÁN, JULIETA ENRIQUETA ROSAS BELTRÁN, CLARITA ROSAS BELTRÁN y BLANCA DELIA ROSAS BELTRÁN; B.- La aceptación de herencia, que otorgaron las señoras LUISA ROSAS BELTRÁN, GENOBEBA ROSAS BELTRÁN, JULIETA ENRIQUETA ROSAS BELTRÁN, CLARITA ROSAS BELTRÁN y BLANCA DELIA ROSAS BELTRÁN; y, C.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora LUISA ROSAS BELTRÁN, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 26 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,003 de fecha 29 de marzo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora CELIA MÁRQUEZ ACEVEDO, que contiene: A.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores OSCAR RUBÉN ARIAS MÁRQUEZ, OLGA EUGENIA ARIAS MÁRQUEZ y GERARDO ANTONIO ARIAS MÁRQUEZ; B.- La aceptación de herencia, que otorgaron los señores OSCAR RUBÉN ARIAS MÁRQUEZ, OLGA EUGENIA ARIAS MÁRQUEZ y GERARDO ANTONIO ARIAS MÁRQUEZ; y, C.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor GERARDO ANTONIO ARIAS MÁRQUEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 29 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,162 de fecha 9 de abril del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ANTONIO REYES SÁNCHEZ, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras ROXANA IRAIS REYES MANZANAREZ y LORENA BEATRÍZ REYES MANZANAREZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgaron las citadas señoras ROXANA IRAIS REYES MANZANAREZ y LORENA BEATRÍZ REYES MANZANAREZ; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora LORENA BEATRÍZ REYES MANZANAREZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 9 de abril de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,317 de fecha 17 de abril del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA DE LOURDES TÉLLEZ Y GONZÁLEZ, (quien también utilizó su nombre como MARÍA DE LOURDES TÉLLEZ DE UREÑA), que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento y la aceptación de herencia, que otorgaron los señores JORGE UREÑA TÉLLEZ y CARLOS UREÑA TÉLLEZ; II.- El nombramiento de albacea, que otorgaron los señores JORGE UREÑA TÉLLEZ y CARLOS UREÑA TÉLLEZ, a favor de éste último; III.- La aceptación al cargo de albacea que otorgó el señor CARLOS UREÑA TÉLLEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 17 de abril de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,597 de fecha 30 de abril del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor EDMUNDO MUÑOZ MARTÍNEZ, que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora MARÍA DE JESÚS MORENO ORDUÑA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de abril de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; Hago saber: Que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 105,672 de fecha 05 de mayo del año 2021, en la que se hizo constar: El inicio del trámite de la sucesión testamentaria de la señora MARÍA GUADALUPE ORTIZ CRUZ (quien también utilizó su nombre como MA. GUADALUPE ORTÍZ CRUZ y MARÍA GUADALUPE ORTÍZ DE ORTÍZ), que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de legados y la aceptación de herencia, que otorgaron las señoras LAURA OLIVIA ORTÍZ ORTÍZ y SILVIA GUADALUPE ORTÍZ ORTÍZ; y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora LAURA OLIVIA ORTÍZ ORTÍZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Jiutepec, Mor., a 5 de mayo de 2021

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
 ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
 EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
 RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

EDICTO

SOCIEDAD DE AGAVEROS EL MULATO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, REPRESENTADA POR TERESITA MÚÑIZ QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL, ASÍ COMO A DAVID LÓPEZ HUICOCHEA.

En los autos del Juicio Agrario 132/2012, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día nueve de abril del dos mil veintiuno, que en su parte conducente, dice:

“Tomando en cuenta que no fueron realizados los emplazamientos por edictos y personal a la parte codemandada y terceros llamados a juicio, a fin de tener la debida relación procesal en este juicio, toda vez que en exceso ha transcurrido la temporalidad para cerrar la instrucción y dictar la sentencia garantizando así el acceso a la justicia agraria pronta y expedita, se difiere la presente audiencia y se ordena emplazar a través de edictos a los demandados SOCIEDAD DE AGAVEROS EL MULATO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, representada por TERESITA MÚÑIZ QUINTERO, en su carácter de delegada especial, así como a DAVID LÓPEZ HUICOCHEA, a efecto de que comparezcan a la audiencia que se programa para las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase inicial y desarrollo de la audiencia, cito en calle Coronel Ahumada, número 100, esquina Luis Spota, colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, por lo que se ordena emplazar por edictos a los demandados SOCIEDAD DE AGAVEROS EL MULATO, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, representada por TERESITA MÚÑIZ QUINTERO, en su carácter de delegada especial, así como a DAVID LÓPEZ HUICOCHEA; los que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los diarios de mayor circulación en Cuernavaca; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos; en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia, asimismo, comparezca a dar contestación a la demanda, oponga excepciones y defensas que estime pertinentes a sus intereses y ofrezca las pruebas de su intención; apercibida que en caso de resultar omisa se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, lo anterior en términos del artículo 185 fracción V de la Ley Agraria...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
 TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18
 CUERNAVACA, MORELOS, A 9 DE ABRIL DEL 2021.
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 MAESTRO JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.
 RÚBRICA.

(1/2)

SADCOM DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Convoca a los trabajadores que laboraron durante el año 2020, con derecho a participación de utilidades.

Acudir a avenida Teopanzolco, n° 408 Torre “C” interior 102, colonia Reforma, C.P. 62260, municipio de Cuernavaca Morelos, de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes con la C.P. Maritza Cruz Bernal.

Cuernavaca, Mor., a 21 de mayo de 2020.

Atentamente,

Sadcom del Centro, S.A. de C.V.
 Luis Alexander Hernández Sánchez
 Apoderado Legal
 Rúbrica.

(1/1)